

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas

## AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

*Lic. Alberto Pérez*

Sr. Subsecretario de Gabinete

*Dr. Juan Pablo Alvarez Echagüe*

Sr. Director Provincial de Impresiones  
del Estado y Boletín Oficial

*Lic. Claudio Rodolfo Prieu*

Sra. Directora de Boletín Oficial

*Dra. Selene López de la Fuente*

Sr. Director de Impresiones y Publicaciones  
del Estado

*Sr. Alberto Andrés Joury*

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

[www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) / E-mail: [diebo@jg.gba.gov.ar](mailto:diebo@jg.gba.gov.ar)

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires**  
LA PROVINCIA

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	7104
Licitaciones	_____	7109
Varios	_____	7116
Transferencias	_____	7141
Convocatorias	_____	7142
Colegiaciones	_____	7144
Sociedades	_____	7144

### SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	7145
Varios	_____	7147
Sucesiones	_____	7160

### SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Resoluciones	_____	7165
--------------	-------	------



# Sección Oficial

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**  
**Resolución N° 804/10**

La Plata, 4 de junio de 2010

VISTO el expediente n° 2319-7596/92 por el cual se aprueba el Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, mediante el cual se implementa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la variante de juego denominado Tele-kino, y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° Inciso K) del Decreto n° 1170/92, faculta al Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, a aprobar los Reglamentos de los distintos juegos que son administrados a través del mismo;

Que la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, comunica modificaciones introducidas al Reglamento del juego Tele-kino;

Que es necesario adherir a las variantes adoptadas por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, a fin de poder continuar la comercialización del juego en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en un pie de igualdad con el resto de las jurisdicciones del país;

Que corresponde al Vicepresidente del Instituto rubricar el presente acto administrativo;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por artículo 2° del Decreto 1.170/92 – texto según Decreto 1324/01, 1684/09 y Decreto n° 1685/09;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adherir a las modificaciones del Reglamento del juego Tele-kino realizadas por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, y aprobadas por Resolución n° 412/10 de fecha 01 de junio de 2010, de dicho Organismo; y que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Las modificaciones implementadas entrarán en vigencia a partir del Sorteo n° 946 de fecha 6 de junio de 2010.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Jorge Norberto Rodríguez**  
 Presidente

Instituto Provincial de Lotería y Casinos

### ANEXO ÚNICO

CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN REGLAMENTACIÓN DEL JUEGO TELEKINO

#### I - GENERALIDADES

Artículo 1°: La explotación del juego TELEKINO se regirá en cuanto a su celebración, ejecución, modalidades y efectos por el presente reglamento y las disposiciones que en el futuro dictare el Honorable Directorio de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.

Artículo 2°: La Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán tiene la exclusividad del juego TELEKINO y por lo tanto ningún otro organismo puede utilizar este juego ni sus similares.

Artículo 3°: Los efectos jurídicos de las normas contenidas en este reglamento alcanzan a los concesionarios, subconcesionarios y/o vendedores de cupones de TELEKINO y a los apostadores en general, los que por el solo hecho de actuar en algunos de estos roles declaran conocer y adherirse a las normas de este reglamento.

#### II - CARACTERÍSTICAS DEL JUEGO

Artículo 4°: El TELEKINO es un juego familiar de lotería y consiste en la extracción individual, desde un bolillero o aparato de sorteo, sin reposición, de una cantidad predefinida de bolillas de entre una serie de tamaño mayor, numeradas en forma correlativa desde el 1 (uno) al número mas alto de la serie total, ambos inclusive, las que se habrán introducido previamente en el citado bolillero. La Caja Popular de Ahorros podrá disponer la inclusión de la bolilla 0 (cero) a efecto de dar otra variante al juego.

Durante un primer período la extracción será de 15 (quince) bolillas de un conjunto total de 25 (veinticinco) bolillas, numeradas del 1 (uno) al 25 (veinticinco). Esta cantidad de bolillas podrá ser modificada por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.

Artículo 5°: Los apostadores participan en este juego mediante la adquisición de los instrumentos de juego o medios de apuesta, denominados cartones de TELEKINO, los que llevarán impreso, entre otras informaciones, una combinación de número de cantidad igual a la serie de extracción predeterminada en el Art. 4to.

Artículo 6°: La combinación impresa en el cartón es un subconjunto de números diferentes obtenidos desde la serie total, la que en un primer período y de acuerdo a lo previsto en el Art. 4to. contiene 15 (quince) números obtenidos de la serie total que es del 1 (uno) al 25 (veinticinco). En caso de optarse por la variante de incluir la bolilla 0 (cero) en la extracción, dicho número no estará impreso en cartón alguno. Es decir, de producirse la extracción de dicha bolilla en el momento del sorteo, provocará una acumulación inmediata del premio de primera categoría.

Artículo 7°: El contenido variable de los cartones será impreso por medios computacionales y las combinaciones de números que éste incluya serán generadas aleatoriamente. La Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán se reserva el derecho de NO EMITIR hasta un 30 % del total de las combinaciones posibles.

Artículo 8°: Se realizará y conservará un registro magnético de toda la información contenida en cada uno de los cartones emitidos.

Artículo 9°: Se establece que el juego TELEKINO consta de un sólo elemento o instrumento de juego, que desde el momento en que el apostador lo haya comprado queda bajo su única y exclusiva responsabilidad tanto el cartón como lo que en él se materialice. Se entiende que el apostador - comprador es el portador.

#### III - CARACTERÍSTICAS DEL CARTÓN DE TELEKINO.

Artículo 10: Los cartones del juego TELEKINO deberán incluir toda la información que permita su total identificación o individualización de entre todo el universo de cartones impresos correspondientes a un sorteo. A tal efecto tendrán impresas las siguientes características:

- El logotipo del juego "TELEKINO - TUCUMÁN".
- El número y fecha del sorteo respectivo.
- Serie y el número del cartón.
- El algoritmo de seguridad.
- Quince (15) recuadros con quince (15) números.
- La línea de confirmación.
- El precio del cartón.
- El código de barras.
- AL REVERSO, un extracto del reglamento.
- El color del cartón que en cada sorteo cambiará.

Artículo 11: Se fija el valor del cartón de TELEKINO en \$ 3.- (PESOS TRES). Este valor podrá ser modificado por la Caja Popular de Ahorros.

#### IV - MODALIDADES DE SORTEOS

Artículo 12: Se establecen dos modalidades de juego en la que participarán los mismos cartones. La modalidad tradicional llevada hasta la fecha, denominada TELEKINO, con premios a las cinco categorías, y la modalidad REKINO para la que se sortearán 15 nuevas bolillas de un universo del 01 al 25 y determinará el ganador de 15 aciertos. De no haber ganador con 15 aciertos, se buscarán ganadores con 14 y de no resultar ningún ganador se buscarán los que hayan obtenido 13, y así sucesivamente.

#### CATEGORÍA DE PREMIOS Y GANADORES.

Artículo 13: Se establece para el juego TELEKINO 7 (siete) categorías de ganadores, las cuales son:

a) Primera Categoría Telekino: Cartón o Cartones cuyo contenido posea una combinación de números que coincidan exactamente con todos los números extraídos en el acto del primer sorteo.

b) Segunda Categoría Telekino: Cartón o Cartones cuyo contenido posea una combinación de números que difiera sólo en un número con los extraídos en el acto del primer sorteo.

c) Tercera Categoría Telekino: Cartón o Cartones cuyo contenido posea una combinación de números que difiera en sólo dos números con los extraídos en el acto del primer sorteo.

d) Cuarta Categoría Telekino: Cartón o Cartones cuyo contenido posea una combinación de números que difiera sólo en tres números con los extraídos en el acto del primer sorteo.

e) Quinta Categoría Telekino: Cartón o Cartones cuyo contenido posea una combinación de números que difiera sólo en cuatro números con los extraídos en el acto del primer sorteo.

f) Primera Categoría ReKino: Cartón o Cartones cuyo contenido posea una combinación de números que coincidan exactamente con todos los números extraídos en el acto del segundo sorteo. En caso de no resultar ningún ganador con todas las combinaciones coincidiendo con los números extraídos, se buscarán los que difieran sólo en un número, y de no obtener ningún ganador, se buscarán los que difieran en sólo dos números, y así sucesivamente hasta que haya ganadores.

g) Categoría de Premios Temáticos en Especies: Cartón o Cartones cuya numeración coincida con los extraídos en el Sorteo Especial de los Números de Cartón sorteando con la base de los cartones vendidos.

La Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán podrá modificar las Categorías de Premios, aumentándolas o disminuyéndolas. No se podrá percibir más de un premio por apuesta, salvo en los casos del premio ReKino que se podrá cobrar juntamente con otro de las categorías del sorteo de Telekino y el premio de la categoría Premios en Especies. Esto podrá ser modificado por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.

Artículo 14: De acuerdo a lo previsto al último párrafo del Art. 4to., las categorías se denominarán de la siguiente manera:

- a) Primera Categoría Telekino o ganadores de quince (15) aciertos del primer sorteo.
- b) Segunda Categoría Telekino o ganadores de catorce (14) aciertos del primer sorteo.
- c) Tercera Categoría Telekino o ganadores de trece (13) aciertos del primer sorteo.
- d) Cuarta Categoría Telekino o ganadores de doce (12) aciertos del primer sorteo.
- e) Quinta Categoría Telekino o ganadores de once (11) aciertos del primer sorteo.
- f) Categoría ReKino "Sale seguro" del segundo sorteo.
- g) Categoría de Premios Temáticos en Especies por el número de cartón (Sale o sale).

Artículo 15: En caso de no existir ganadores en algunas de las categorías enunciadas, el pozo asignado a la misma se acumulará al de la misma categoría del siguiente sorteo y así sucesivamente hasta que hubiere ganadores, con excepción del ReKino el cual se entregará en todos los sorteos, ya que de no haber ganador con 15, se repartirá entre los que acierten 14, y de no haber ganador con 14 se repartirá entre los que acierten 13, y así sucesivamente hasta que haya ganadores.

Para el caso de que la Caja Popular estime conveniente incluir en algún sorteo premio adicional en especie (casa - auto - viaje - etc.) en algunas de las categorías, este tipo de premio de resultar vacante no será acumulable al sorteo posterior, a excepción que el H. Directorio de la Institución resuelva lo contrario, decisión ésta que se debe publicar con la debida antelación para conocimiento del público apostador.

Artículo 16: Para determinar la cantidad de números coincidentes entre los números incluidos en los cartones y los números extraídos en el acto del sorteo, no se tendrá en cuenta el orden en que estos últimos fueron extraídos, sino el conjunto total de ellos.

Artículo 17: Los tenedores de cartones con 10 (diez) o menos aciertos no accederán a premio alguno, salvo que la Caja Popular de Ahorros modifique las categorías de ganadores de acuerdo a lo previsto en el Art. 13.

Artículo 18: El valor en dinero que corresponderá como premio a cada uno de los portadores de los cartones ganadores de una cierta categoría, será el resultante de dividir el monto total de dinero asignado a esa categoría por la cantidad de cartones ganadores que hubiere en la misma.

Artículo 19: A los efectos de la determinación de los premios asignados a cada Categoría, los mismos se redondearán a valores enteros y siempre al valor más bajo. El remanente que surgiera, producto del redondeo, se destinará a la Reserva Para Premios de la Caja Popular.

Artículo 20: Para los Cartones Ganadores de cuarta y quinta categoría, independientemente del cálculo de prorrato indicado en el Art. 19., la Caja Popular de Ahorros asegurará valores de \$ 5,00 (Pesos cinco) y \$ 3,00 (Pesos tres), respectivamente

Artículo 21: El 38 % (treinta y ocho por ciento) de la recaudación total del juego TELEKINO se destinará para premios. Entiéndase por recaudación total el importe que surge de multiplicar el total de cartones vendidos por el valor del cartón.

A fin de determinar el premio total de cada categoría se aplicará al importe destinado para premios de esta modalidad, los siguientes porcentajes:

- a) Primer Premio Telekino o premio de primera categoría primer sorteo (15 aciertos) el 46,50% (cuarenta y seis con 50/100 por ciento).
  - a.1) Adicional para el primer premio (Premio en Especie) el 6,00% (seis por ciento).
- b) Segundo Premio Telekino o premio de segunda categoría primer sorteo (14 aciertos) el 3,50 % (tres con 50/100 por ciento).
- c) Tercer Premio Telekino o premio de tercera categoría primer sorteo (13 aciertos) el 6,10 % (seis con 10/100 por ciento).
- d) Cuarto Premio Telekino o premio de cuarta categoría primer sorteo (12 aciertos) el 7,35 % (siete con 35/100 por ciento).
- e) Quinto Premio Telekino o premio de quinta categoría primer sorteo (11 aciertos) el 23,30 % (veintitrés con 30/100 por ciento).
- f) Premio ReKino "Sale seguro" segundo sorteo el 6,25% (seis con 25/100 por ciento).
- g) Premio Temático en Especies al número de cartón el 1,00% (uno por ciento).

Los Premios Temáticos en Especie se sortearán por el número de cupón de una base en la que se encuentran exclusivamente los cartones vendidos.

El importe resultante tanto de los Premios Caducos de esta categoría como del excedente de premiación, se incorporará al Fondo de Reserva para distribuir en premiaciones adicionales de futuros sorteos de la categoría que la Caja disponga.

La Caja Popular de Ahorros se reserva el derecho de modificar cualquiera de los porcentajes antes descriptos, inclusive el porcentaje de la recaudación total que se destina para premios y/o los montos fijos asignados para la cuarta y quinta categoría. Asimismo, la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán se reserva el derecho de incorporar premios adicionales con el fin de acrecentar las expectativas del público.

Artículo 22: La determinación de los cartones ganadores de cada categoría se efectuará mediante la comparación computacional de las referencias de control y combinación de números impresos en cada cartón participante con la serie de números extraídos del bolillero en el acto de sorteo, con excepción de la categoría premios en Especies que será sorteada con otros bolilleros de donde se extraerán 7 (siete) bolillas que formarán el número de cartón. En este último sorteo se extraerán tantas veces las bolillas hasta que el sistema computacional arroje el resultado de que el número de cartón formado corresponde a uno vendido.

Artículo 23: A cada cartón ganador sólo le corresponderá el premio de su mayor categoría alcanzada, esto rige tanto para el Primer Sorteo: Telekino como para el Segundo Sorteo: ReKino. Esto significa que un cupón de 1ra categoría no tiene derecho a cobrar categorías menores dentro de cada modalidad, lo mismo ocurre con la 2da categoría, y así sucesivamente. Para el caso que el mismo cartón completara los quince aciertos de la modalidad Telekino y/o ReKino y/o el número de ese cartón sea el obtenido en el sorteo de la modalidad Premios en Especie, el poseedor del cartón ganador también tendrá derecho al cobro del premio de la Categoría Primera de Telekino y/o ReKino y/o del Premio Temático en Especie que corresponda.

Artículo 24: Sólo participarán en el respectivo sorteo los cartones que hayan sido vendidos al público y que como tales aparezcan registrados en los documentos de juego y archivos magnéticos correspondientes a esos cartones y que hayan sido producidos por el sistema computacional previo a la realización del sorteo.

#### V - PAGO DE PREMIOS

Artículo 25: Los premios serán pagados al portador del cartón ganador.

Artículo 26: Sólo se pagarán premios a aquellos tenedores de cartones ganadores que presenten los mismos al cobro. Dichos cartones deberán encontrarse totalmente íntegros, con su contenido completo, no registrar ningún tipo de enmiendas, adulteraciones, reconstituciones y/o resultar ilegibles en todo o en parte. Los cartones que no cumplan con los requisitos dispuestos en el párrafo precedente se consideran nulos y sin ningún valor.

Artículo 27: Sólo se pagarán premios a los tenedores de cartones que resulten ganadores y que consten en los archivos magnéticos computacionales y en las nóminas de ganadores existentes en los lugares de pagos de premios.

Artículo 28: La Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, no reconocerá como válido ningún cartón que no haya sido emitido o impreso por ella o por la Empresa debidamente autorizada para efectuar la emisión o impresión de los cartones.

Artículo 29: Los premios serán pagados por las mismas entidades o personas que venden los cartones de juego, excepto los premios de primera y segunda categoría de Telekino, categoría de ReKino "Sale seguro" y Premios en Especies, que serán pagados por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán o la entidad que ésta determine, previa verificación de los mismos.

Artículo 30: Todos los premios de primera y segunda categoría de Telekino y el de la modalidad ReKino "Sale seguro" con 15 (quince) y 14 (catorce) aciertos, estarán sujetos a una deducción del 2 % (dos por ciento), el importe resultante se destinará en partes iguales a los miembros de la red comercial que intervinieron en la venta del cartón, con excepción de los Entes Provinciales. La Caja Popular de Ahorros controlará el efectivo cumplimiento de lo establecido. En el caso que el ReKino "Sale seguro" deba repartir el premio entre los que obtuvieron menos de 14 aciertos, no se realizará la retención anteriormente descripta. Los Premios en especie y temáticos podrán ser abonados en su equivalente en efectivo y/o la compra de los mismos en caso que el beneficiario optara por el bien.

#### VI - CADUCIDAD

Artículo 31: El derecho a cobrar los premios caducará a los QUINCE días hábiles a partir del día hábil siguiente de realizado el sorteo al que corresponde el cartón ganador, momento a partir del cual los importes no reclamados serán acreditados al Fondo de Reserva correspondiente. Este lapso podrá ser modificado por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.

#### VII - DERECHO A PUBLICIDAD

Artículo 32: El ganador de uno o varios premios del juego TELEKINO, NO estará obligado a dar publicidad alguna, salvo conformidad expresa del mismo y a requerimiento de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, sin que esto le confiera derecho alguno a reclamar pago o compensación de cualquier naturaleza.

#### VIII - REALIZACIÓN DEL SORTEO

Artículo 33: De toda emisión de cartones por sorteo, se emitirá un listado y grabará previamente, un medio magnético de computación el cual contendrá:

- a) El número de cartones emitidos para dicho sorteo, identificados uno por uno.
- b) El número de cartones devueltos, debidamente identificados uno por uno.
- c) Los cartones que están en las apuestas, debidamente identificados uno por uno.
- d) La combinación numérica o apuesta de cada uno de los cartones emitidos.

Artículo 34: Las jugadas serán públicas y a ellas comparecerán las autoridades competentes que la Caja designe, siempre ante Escribano Público designado a tal efecto por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, quien deberá dar fe del estado de las bolillas y su correlatividad numérica completa y cantidad, y supervisarán su correcto vaciado dentro del bolillero, certificará los números extraídos, el rango de los Cartones participantes en la jugada y los ganadores de cada categoría, labrando a tal efecto un acta notarial de todo lo actuado y cualquier otra circunstancia relevante, con indicación de fecha y hora.

Artículo 35: Las autoridades presentes en el sorteo y el escribano designado a tal fin revisarán, constatarán y observarán el desarrollo del mismo y entre otras actividades incluirán las de verificar la correlatividad de las bolillas que ingresan a los bolilleros y su correcta extracción.

Artículo 36: Antes del sorteo se introducirá en una bolsa plástica, la documentación correspondiente al cierre de juego, el medio magnético que contendrá una copia de los archivos computacionales con el total de los cartones que participan en el mencionado sorteo, así como aquéllos que no lo hacen por no haber sido vendidos.

También se introducirá en la bolsa plástica, el acta notarial labrada a tal efecto por escribano público. En dicha acta constará:

- a) Recepción por parte de escribano del medio magnético de computación utilizado.
- b) Hora en que se precinta la bolsa.
- c) Número de precinto utilizado.

El precintado de la bolsa será realizado por el escribano público y/o los funcionarios de la Caja Popular de Ahorros presentes.

Artículo 37: Una vez precintada la bolsa le será entregada en depósito al Escribano Público presente.

Artículo 38: En el bolillero o aparato de sorteo correspondiente serán introducidas veinticinco (25) bolillas. De estas se extraerán en primer lugar una a una quince (15) bolillas del conjunto total de veinticinco (25) bolillas, que se encuentran numeradas del uno (1) al veinticinco (25), para dar lugar a la determinación de los ganadores de las diferentes categorías de la modalidad TELEKINO, en segundo lugar se extraerán una a una quince (15) bolillas del conjunto total de veinticinco (25) bolillas, que se encuentran numeradas del uno (1) al veinticinco (25), para dar lugar a la determinación del o los ganadores de la categoría de la modalidad REKINO "Sale seguro". Previamente se realizará el sorteo de la categoría Premios en Especies, en el que se extraerán 7 (siete) bolillas de diferentes bolilleros dentro de los cuales se encuentran 10 (diez) bolillas numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve) con excepción del primer bolillero donde se introducen solo 4 (cuatro) bolillas numeradas del 0 (cero) al 3 (tres) y que determinará la unidad de millón del número de cartón. Este sorteo se realizará tantas veces como sean necesarias hasta encontrar el número de cartón vendido, y serán grabados en presencia del Escribano para luego guardar el video de los cartones ganadores exclusivamente.

Artículo 39: La bolsa plástica antes mencionada podrá ser abierta cuando las circunstancias así lo requieran. Este acto deberá ser realizado ante el escribano público depositario u otro escribano público y funcionarios de la Caja Popular de Ahorros. De producirse esta situación deberá labrarse un acta notarial además de las actas internas que por control pudiera ordenar la Caja Popular de Ahorros.

Artículo 40: Transcurrido el lapso de caducidad sin que se hayan presentado reclamos o impugnaciones y que por lo tanto no se haya realizado la apertura de la bolsa plástica que contiene el medio magnético de computación, la Caja Popular de Ahorros solicitará al escribano público depositario de la misma o quién haga sus veces, que le sea entregado el medio referido previo levantamiento del acta en que se deje constancia de tal hecho.

#### IX - ESCRUTINIO

Artículo 41: El número de cada bolilla extraída del bolillero o aparato de sorteo se introducirá en el mismo orden de extracción en el sistema computacional, que automáticamente dará inicio al proceso de escrutinio y al finalizar el mismo, dará los resultados oficiales de cuántos ganadores hay por cada categoría y cuánto gana cada apostador en su respectiva categoría.

En consecuencia, el escrutinio arrojará los cartones ganadores por categorías de premios y sus respectivos montos.

Artículo 42: Los concesionarios, subconcesionarios y demás vendedores al público de los cartones del juego TELEKINO, deberán hacer la devolución física de los cartones que no hayan vendido en cada sorteo.

Tal devolución y/o entrega física de cartones deberá hacerse en la forma, hora y sitio previo al sorteo que fije la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.

Artículo 43: Los cartones que no hayan sido devueltos en la forma, hora y sitio dispuesto por la Caja Popular de Ahorros de acuerdo a lo previsto en el Art. anterior serán de exclusiva responsabilidad de los concesionarios, subconcesionarios y demás vendedores al público de los cartones del juego TELEKINO.

Artículo 44: La Caja Popular de Ahorros queda exenta de toda clase y tipo de responsabilidad ante terceros por los efectos que se produzcan por lo normado en el Art. anterior.

#### X - RECLAMOS

Artículo 45: El apostador que pretendiera ser ganador de un premio que no apareciera en las nóminas oficiales y que en consecuencia no diera lugar al pago de dicho presunto premio por parte de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, podrá presentar por escrito, a la Caja, dentro de los 3 (tres) días hábiles laborables siguientes, a la fecha del respectivo sorteo, el reclamo correspondiente.

A tal efecto llenará el formulario que prevea la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán para los reclamos y firmará el mismo. La falta de firma en el correspondiente formulario, bajo cualquier modalidad que se hiciera, dará lugar a que el mismo no sea considerado a los efectos de su tramitación.

Artículo 46: El día jueves posterior al día del sorteo respectivo, los reclamantes, que hayan formulado y materializado su reclamo ante la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, deberán concurrir a la ciudad de Buenos Aires, a la hora y sitio que oportunamente se les informará, para que presencien personalmente o por medio de apoderado, la apertura de la bolsa plástica a que se refiere este Reglamento, con el fin de presenciar la verificación que allí tendrá lugar. De dicha verificación se labrará un acta notarial por intermedio de un escribano público; preferentemente del mismo escribano público que recibió la bolsa plástica en calidad de depósito que va a ser abierta.

Artículo 47: En el acto de apertura de la bolsa plástica que contiene el medio magnético de computación, se procederá a procesar dicho medio por el sistema computacional a objeto de realizar la verificación correspondiente al sorteo respectivo.

Artículo 48: En el caso de que algún reclamante no pudiera asistir por sí mismo o por medio de apoderado, al acto de apertura de la bolsa plástica, ya anteriormente indicada, quedará sujeto a aceptar la verificación que se haya realizado ese día jueves y a lo que conste en las actas respectivas.

Artículo 49: El día jueves ya antes indicado, podrá ser cambiado por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, por otro día de la semana para efectuar la apertura de la bolsa del sorteo correspondiente y para lo cual avisará oportunamente al público, por los medios de comunicación social.

Artículo 50: La Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán no asume obligación alguna por convenios concertados por terceros relacionados con el juego de TELEKINO en virtud de que el cartón "TELEKINO" es un título al portador.

Artículo 51: Se declara como domicilio especial exclusivo, la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, respecto de todas las acciones y asuntos judiciales o extrajudiciales relacionados con este juego "TELEKINO" de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, a la jurisdicción de cuyos Tribunales de Justicia se someterán las partes.

Queda facultada la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán para concurrir a otros Organismos públicos, Provinciales o Nacionales, cuando lo estimare conveniente y fuere necesario.

Artículo 52: La Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán podrá modificar o reformar este Reglamento total o parcialmente, cuando considere conveniente. En tal caso efectuará la publicación correspondiente a través de los medios de comunicación oficial y con la suficiente anticipación a la puesta en vigencia de la norma modificada.

Artículo 53: Por todo lo referente al juego "TELEKINO" los interesados deberán dirigirse a la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN sita en calle San Martín 469, ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina.

Artículo 54: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 06 de junio de 2010 fecha del Sorteo N° 946 del Juego Telekino. La publicación correspondiente del mismo se hará por los medios que la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán determine.

## Provincia de Buenos Aires AGENCIA DE RECAUDACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA Resolución Normativa N° 44

La Plata, 16 de junio de 2010.

VISTO que por expediente N° 2360-217491/10 se propicia la ampliación las facultades delegadas por el Director Ejecutivo mediante la Resolución Normativa N° 76/09, en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Gestión del Riesgo y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Normativa N° 75/09 se aprobó un nuevo esquema organizacional para la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución Normativa N° 76/09 el Director Ejecutivo delegó una serie de facultades en el ámbito de las Subdirección Ejecutiva de Gestión del Riesgo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° segundo párrafo de la Ley N° 10397 –Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires– y artículo 9° inciso h) de la Ley N° 13766;

Que la Subdirección Ejecutiva de Gestión del Riesgo, propicia en esta instancia la ampliación de la citada delegación en sus distintos niveles estructurales, en relación a las facultades de disponer el archivo de las actuaciones cuando se verifique la inexistencia o escasez de interés fiscal comprometido, y cuando debido a su estado procedimental, escasez o inexistencia de activo concursal, o a otras circunstancias, resulte inconveniente o improcedente promover incidencia de insinuación de créditos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y por el artículo 9° del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 10397 (T.O. 2004 y sus modificatorias);

Por ello,

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 76/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Delegar en la Subdirección Ejecutiva de Gestión del Riesgo las siguientes facultades:

- 1) Dictar actos administrativos en cuya virtud se determinen y/o liquiden las obligaciones fiscales y sus accesorios.
- 2) Dictar actos administrativos en cuya virtud se impongan las sanciones previstas por infracciones a los deberes formales y/o materiales, o se declare la inexistencia de las mismas.
- 3) Aplicar la sanción de clausura prevista en el artículo 64 del Código Fiscal Ley N° 10397 (T.O. 2004) y sus modificatorias y establecer la fecha en la que la misma se hará efectiva.
- 4) Designar a los funcionarios que deberán efectivizar la sanción de clausura dispuesta y controlar su cumplimiento, de conformidad a lo previsto en el artículo 69 del Código Fiscal (T.O.2004) y sus modificatorias.
- 5) Labrar y suscribir el acta que ordene la clausura, y efectivizar la misma en los casos previstos por el artículo 70 del Código Fiscal Ley N° 10397 (T.O. 2004) y sus modificatorias, como así también controlar que sea cumplida.
- 6) Ejercer las facultades y dictar los actos administrativos del procedimiento previsto en el TÍTULO X "De la Incautación y Decomiso de Bienes", del Código Fiscal Ley N° 10397 (T.O. 2004) y sus modificatorias.
- 7) Labrar y suscribir el acta que dispone el secuestro de vehículos de conformidad a lo previsto en el artículo 42 inciso 10 del Código Fiscal Ley N° 10397 (T.O. 2004) y sus modificatorias, y efectivizarlo.
- 8) Suscribir los requerimientos de auxilio de la fuerza pública, allanamientos y cualquier otra medida que resulte necesaria en el marco del ejercicio de sus funciones.
- 9) Solicitar la adopción de medidas cautelares para la preservación del cobro de los créditos fiscales, previstas en el artículo 13 del Código Fiscal Ley N° 10397 (T.O. 2004) y sus modificatorias y disponer su levantamiento.
- 10) Suscribir los títulos ejecutivos y/o liquidaciones de deuda para su ejecución en sede judicial.
- 11) Suscribir la demanda para la verificación de créditos fiscales en concursos y quiebras.
- 12) Disponer las medidas cautelares para la preservación del cobro de los créditos fiscales, previstas en el artículo 13 bis del Código Fiscal Ley N° 10397 (T.O. 2004) y sus modificatorias y ordenar su levantamiento.
- 13) Prestar conformidad a Fiscalía de Estado para las propuestas de pago realizadas por los contribuyentes o responsables concursados o fallidos o para la conclusión del proceso falencial.
- 14) Prestar la autorización de desistimiento y/o archivo, total o parcial, a Fiscalía de Estado, de juicios de apremio, cuando el importe de los mismos, expresado como la sumatoria del monto de los títulos ejecutivos involucrados en el mismo, a la fecha de liquidación de estos, no supere la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
- 15) Prestar la autorización de desistimiento, total o parcial, a Fiscalía de Estado, del reclamo de deuda insinuada o en incidente de revisión, en procesos concursales o falenciales, cuando el importe de la misma, a la fecha de presentación en concurso preventivo o auto de quiebra, no supere la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
- 16) Disponer el archivo de las actuaciones cuando se verifique la inexistencia o escasez de interés fiscal comprometido, siempre que, habiéndose tomado los recaudos administrativos pertinentes, se corrobore que el procedimiento de que se trate, se encuentra encuadrado en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.576 y sus normas modificatorias y complementarias.
- 17) Disponer el archivo de las actuaciones cuando debido al estado procedimental o a la escasez o inexistencia de activo concursal, o a otras circunstancias, debida-

mente informadas por Fiscalía de Estado o por las relatorías de las oficinas locales o cualquier otra dependencia de esta Agencia con competencia específica en la materia de que se trate, resulte inconveniente o improcedente promover incidencia de insinuación de créditos.”

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 76/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Delegar en la Gerencia General de Cobranzas y en la Gerencia de Cobranza Coactiva, indistintamente, las siguientes facultades:

- 1) Solicitar la adopción de medidas cautelares para la preservación del cobro de los créditos fiscales, previstas en el artículo 13 del Código Fiscal Ley N° 10397 (T.O. 2004) y sus modificatorias y disponer su levantamiento.
- 2) Suscribir los requerimientos de auxilio de la fuerza pública, allanamientos y cualquier otra medida que resulte necesaria en el marco del ejercicio de sus funciones.
- 3) Prestar la autorización de desistimiento y/o archivo, total o parcial, a Fiscalía de Estado, de juicios de apremio, cuando el importe de los mismos, expresado como la sumatoria del monto de los títulos ejecutivos involucrados en el mismo, a la fecha de liquidación de éstos, no supere la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
- 4) Prestar la autorización de desistimiento y/o archivo, total o parcial, a Fiscalía de Estado, del reclamo de deuda insinuada o en incidente de revisión, en procesos concursales o falenciales, cuando el importe de la misma, a la fecha de presentación en concurso preventivo o auto de quiebra, no supere la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
- 5) Suscribir los títulos ejecutivos y/o liquidaciones de deuda para su reclamo en el marco de procesos universales y/o cualquier otro proceso judicial.
- 6) Suscribir la demanda para la verificación de créditos fiscales en concursos y quiebras.
- 7) Prestar la conformidad a Fiscalía de Estado para las propuestas de pago realizadas por los contribuyentes o responsables concursados o fallidos o para la conclusión del proceso falencial.
- 8) Disponer el archivo de las actuaciones cuando se verifique la inexistencia o escasez de interés fiscal comprometido, siempre que, habiéndose tomado los recaudos administrativos pertinentes, se corrobore que el procedimiento de que se trate, se encuentra encuadrado en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.576 y sus normas modificatorias y complementarias.
- 9) Disponer el archivo de las actuaciones cuando debido al estado procedimental o a la escasez o inexistencia de activo concursal, o a otras circunstancias, debidamente informadas por Fiscalía de Estado o por las relatorías de las oficinas locales o cualquier otra dependencia de esta Agencia con competencia específica en la materia de que se trate, resulte inconveniente o improcedente promover incidencia de insinuación de créditos.”

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 4° de la Resolución Normativa N° 76/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°. Delegar en el Jefe de Departamento del Departamento de Cobro en Procesos Universales, las siguientes facultades:

- 1) Suscribir los títulos ejecutivos y/o liquidaciones de deuda para su reclamo en el marco de procesos universales y/o cualquier otro proceso judicial, con excepción del apremio.
- 2) Suscribir la demanda para la verificación de créditos fiscales en concursos y quiebras.
- 3) Disponer el archivo de las actuaciones cuando se verifique la inexistencia o escasez de interés fiscal comprometido, siempre que, habiéndose tomado los recaudos administrativos pertinentes, se corrobore que el procedimiento de que se trate, se encuentra encuadrado en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.576 y sus normas modificatorias y complementarias.”

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Martín Di Bella**  
Director Ejecutivo  
C.C. 8.178

**Provincia de Buenos Aires**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**Resolución Normativa N° 45**

La Plata, 16 de junio de 2010.

VISTO que mediante expediente N° 2360-258.521/10 la Gerencia General de Comunicación y Vínculos Interinstitucionales propicia la modificación de las acciones asignadas al Departamento Comunicación Interna mediante Resolución Normativa N° 75/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Normativa N° 75/09 y su modificatoria N° 95/09 se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en dicho acto administrativo se determinaron las acciones que establecen el ámbito de competencia de, entre otras, las siguientes unidades organizativas: Gerencia General de Comunicación y Vínculos Interinstitucionales, Gerencia de Comunicación y Departamento Comunicación Interna;

Que el adecuado tratamiento y difusión de la información que se genera en el ámbito de la organización es de fundamental importancia en un ente que prioriza la utilización de las distintas herramientas de gestión que permitan una mayor eficiencia en la prestación de los servicios prestados;

Que una eficaz comunicación interna permite involucrar, integrar y motivar al personal, dar coherencia a la estrategia organizacional, acompañar los procesos de cambio y mejorar la productividad;

Que en ese orden de ideas y con el objeto de afianzar las acciones de comunicación interna que se generan en el ámbito de esta Agencia, se propicia la modificación de las acciones asignadas al Departamento Comunicación Interna;

Que en orden a lo expuesto, resulta oportuno y conveniente en esta instancia, el dictado del acto administrativo pertinente que materialice lo actuado;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 13.766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Modificar, en el ámbito de la Gerencia General de Comunicación y Vínculos Interinstitucionales –Gerencia de Comunicación–, las Acciones aprobadas en el Anexo 2c de la Resolución Normativa N° 75/09 para el Departamento Comunicación Interna, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

1. Asegurar, de acuerdo a los lineamientos, pautas y criterios determinados por la superioridad, el tratamiento y difusión de la información dentro de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.
2. Coordinar, juntamente con las distintas áreas y dependencias que integran esta Agencia de Recaudación, la realización de acciones tendientes a la actualización de las distintas bases de datos existentes.
3. Implementar distintos tipos de canales de comunicación a fin de brindar información de interés del organismo, entre ellos: publicaciones internas, volantes informativos, boletines, carteleras, como así también, su difusión a través de las distintas herramientas informáticas con que dispone la jurisdicción.
4. Propiciar, juntamente con la Gerencia de Recursos Humanos, la realización de eventos internos y/o encuentros que generen cohesión e integración entre los agentes del organismo, como así también, la identificación de los mismos con los fines, objetivos y metas de la Agencia.
5. Evaluar el impacto de los distintos medios de comunicación utilizados con el objeto de generar información que ayude a la Gerencia de Comunicación en la elaboración de las estrategias y tácticas comunicacionales pertinentes.
6. Llevar a cabo las campañas de comunicación interna que fueran aprobadas oportunamente en función de las demandas de las distintas áreas y dependencias de esta Agencia.
7. Materializar programas literarios y/u otras manifestaciones artísticas, concursos y juegos de integración que estimulen y refuercen el sentido de pertenencia en la organización.
8. Conformar un equipo de capacitadores que ofrezcan, juntamente con el Departamento de Capacitación y Desarrollo del Personal, asesoramiento a las distintas áreas y dependencias de la Agencia en materia comunicacional.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Secretaría General de la Gobernación y al Ministerio de Economía, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Martín Di Bella**  
Director Ejecutivo  
C.C. 8.335

**Provincia de Buenos Aires**  
**ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**Resolución N° 214/10**

La Plata, 24 de junio de 2010.

VISTO el expediente N° 2145-1572/10, la Constitución Nacional, la Ley Nacional N° 25.675, el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional en su artículo 41 establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural, cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales;

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675, establece que la política ambiental nacional deberá cumplir los objetivos de asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas; promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria; fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión; promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales; mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos; asegurar la conservación de la diversidad biológica; prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo; promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal; establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional;

Que la interpretación y aplicación de dicha ley, y de toda otra norma a través de la cual se ejecute la política Ambiental, estarán sujetas al cumplimiento de los principios de congruencia, prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad interjurisdiccional y cooperación, todo ello a través del ordenamiento ambiental del territorio, la evaluación de impacto ambiental, el sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas, la educación ambiental, el sistema de diagnóstico e información ambiental y el régimen económico de promoción del desarrollo sustentable;

Que el proceso de ordenamiento ambiental, teniendo en cuenta los aspectos políticos, físicos, sociales, tecnológicos, culturales, económicos, jurídicos y ecológicos de la realidad local, regional y nacional, deberá asegurar el uso ambientalmente adecuado de los recursos ambientales, posibilitar la máxima producción y utilización de los diferentes ecosistemas, garantizar la mínima degradación y desaprovechamiento y promover la participación social, en las decisiones fundamentales del desarrollo sustentable;

Que asimismo, en la localización de las distintas actividades antrópicas y en el desarrollo de asentamientos humanos, se deberá considerar, en forma prioritaria la vocación de cada zona o región, en función de los recursos ambientales y la sustentabilidad social, económica y ecológica; la distribución de la población y sus características particulares; la naturaleza y las características particulares de los diferentes biomas; las alteraciones existentes en los biomas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales y la conservación y protección de ecosistemas significativos;

Que el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que los habitantes de la provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras;

Que la provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada;

Que la Ley N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio, asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica;

Que el Estado provincial garantiza a todos sus habitantes el derecho a gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona, a la información vinculada al manejo de los recursos naturales que administre el estado y a participar de los procesos en que esté involucrado el manejo de los recursos naturales y la protección, conservación, mejoramiento y restauración del ambiente en general;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, es quién debe fijar la política ambiental y coordinar su ejecución descentralizada con los municipios, a cuyo efecto arbitrará los medios para su efectiva aplicación, garantizando en la ejecución de las políticas de gobierno la observancia de los derechos reconocidos, así como también de los principios de política ambiental de uso y aprovechamiento de los recursos naturales de acuerdo a criterios que permitan el mantenimiento de los biomas, de restauración del ambiente que ha sido alterado por impactos de diverso origen sustentado en exhaustivos conocimientos del medio;

Que la problemática ambiental que atraviesa parte de la Provincia de Buenos Aires, tal el caso de la progresiva desertificación de la región del sudoeste, tiene graves derivaciones económicas, productivas y sociales. Así también, que la heterogeneidad de su territorio, población y cultura, y la propia complejidad de los fenómenos medioambientales, resulten estos del Cambio Climático Global, de condiciones climatológicas locales, de la acción humana, de características singulares del medioambiente o de la interacción de diversos factores, tornan necesaria la coordinación de acciones entre los sectores de gobierno nacional, provincial y local, de ciencia y tecnología, de sectores privados y de la sociedad civil para atender y revertir los procesos que la desencadenan, el más activo y permanente compromiso de sectores implicados en la remediación de las condiciones imperantes, la disposición de infraestructura adecuada y recursos humanos idóneos, la generación de condiciones para el fortalecimiento de las capacidades de los organismos locales en la planificación y adopción de políticas adecuadas en materia ambiental y de desarrollo sustentable y la consecuente optimización de los emprendimientos productivos presentes y futuros hasta alcanzar el potencial productivo regional;

Que este Organismo Provincial viene llevando a cabo activamente la tarea de proveer a la Provincia de Buenos Aires las soluciones ambientales requeridas, tomando en consideración la singularidad de las regiones afectadas;

Que en vista a todo lo expuesto se torna necesario abordar la temática planteada mediante la creación de un Programa especial desde el cuál se desarrollen e implementen las soluciones específicas a la problemática ambiental del Sudoeste Provincial;

Que la Ley N° 13.757 crea este Organismo Provincial y lo determina como la Autoridad de Aplicación en la materia ambiental,

Que el Decreto N° 23/07 establece la estructura orgánico funcional de este Organismo Provincial, creando la Dirección de Producción y Consumo Sustentable la cuál, entre sus acciones, tiene la de elaborar y ejecutar los procedimientos para el cálculo de la degradación y el agotamiento de los recursos naturales y la de investigar y proponer distintas tecnologías tendientes a mitigar el cambio climático y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;

Que dicha Dirección propone que el Programa en cuestión tenga como objetivo general el diseño, la conformación y puesta en funcionamiento de un Centro de Monitoreo Ambiental Permanente en la Región del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, y un Centro de Investigación, Desarrollo, Capacitación, Extensión y Transferencia, en distintas áreas específicas relacionadas con la materia;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno; Que de conformidad con lo actuado, corresponde dictar el presente acto administrativo en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley de Ministerios N° 13.757;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear en el ámbito de Dirección de Producción y Consumo Sustentable de este Organismo Provincial el Programa de "MONITOREO AMBIENTAL PERMANENTE, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, CAPACITACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA REGIÓN SUDOESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el cual tendrá por objetivo general el diseño, la conformación y puesta en funcionamiento de un Centro de Monitoreo Ambiental Permanente – Región Sudoeste, y de un Centro de Investigación, Desarrollo, Capacitación, Extensión y Transferencia, de acuerdo a los objetivos específicos que se establecen en la presente.

ARTÍCULO 2º. El CENTRO DE MONITOREO AMBIENTAL PERMANENTE - REGIÓN SUDOESTE (CEMAPSO) tendrá los siguientes objetivos particulares:

- a) Monitoreo de los indicadores ambientales.
- b) Establecimiento de Regiones y Subregiones Ambientales a través del uso de Cartografía, Fotografía, Imagen, Climatología, Hidrometeorología, Agrometeorología, el estudio de los recursos hídricos, la vegetación, la fauna, el suelo y los Sistemas Productivos, el desarrollo y planeamiento urbano y la ordenación territorial, la Infraestructura vial, ferroviaria y portuaria.
- c) Instalación de estaciones y subestaciones complementarias de monitoreo de la totalidad de los parámetros ambientales y obtención complementaria de datos y registros a través de convenios de cooperación con organismos privados y públicos, nacionales e internacionales.
- d) Diseño y elaboración de una Base de Datos con información y arquitectura de software libre y tecnología propietaria, suficiente para el cálculo de índices y la ejecución de modelos de simulación: Web mapping, clearing house de meta datos y soluciones de interoperabilidad.
- e) Producción, compilación, análisis, evaluación y difusión de información continua para orientar la más adecuada gestión en materia de conservación, recuperación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- f) Monitoreo de las condiciones poblacionales y socioeconómicas en su relación con la problemática ambiental y energética. Análisis del movimiento y el desarrollo económico del universo poblacional de la región.
- g) Evaluación de la situación energética de la región. Análisis y generación de propuestas alternativas.
- h) Generación de informes de carácter oficial para instancias, particulares, empresas, Ong's, establecimientos educativos, organismos internacionales y otros.
- i) Capacitación permanente de personas e instituciones que intervengan en la recepción y producción de información así como de los organismos públicos y privados involucrados en la toma de decisiones.
- j) Publicación y gráfica de un Boletín Ambiental.

ARTÍCULO 3º. El Centro de Investigación, Desarrollo, Capacitación, Extensión y Transferencia desarrollará sus funciones en las áreas de las Energías Renovables, los Sistemas Alternativos de Producción Energética y el Desarrollo Sustentable interesado, entre otras, y tendrá como objetivos particulares los siguientes:

- a) La generación de soluciones para emprendimientos productivos, turísticos y educativos.
- b) El establecimiento de Programas de Formación en las siguientes áreas: Energía y Ambiente; Petróleo y alternativas en el siglo XXI; Sector energético, consideraciones técnicas y económicas; Futuro energético y sustentabilidad; Panorama actual de las energías renovables como oportunidad para el desarrollo sustentable; Ahorro y eficiencia energética; Biocombustibles, Hidrógeno, Sistemas Solares Fotovoltaicos y Térmicos, Sistemas Eólicos y alternativas actuales: Geotérmica, Mareomotriz, Pilas Combustibles, etc.; Desarrollo tecnológico de sistemas aislados; Construcciones Sustentables; Gestión Ambiental, Educación y Comunicación Ambiental; Impacto Ambiental; Contaminación; Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Asimilables y Especiales; Producción Limpia y Consumo Sustentable; Gestión Sustentable de Recursos Naturales Renovables y No Renovables; Cambio Climático, Mitigación y Adaptabilidad.
- c) El estudio del financiamiento del sector público y privado, los porcentajes de participación de los diversos sectores en el desarrollo de inversiones los Proyectos Alternativos de Financiamiento y los Acuerdos de Cooperación.
- d) El monitoreo nacional e internacional y la evaluación de Programas de Desarrollo, la generación de convocatorias, el análisis de propuestas y el aprovechamiento de los programas provinciales y nacionales e internacionales afines.
- e) Acercar la oferta nacional e internacional y el desarrollo sostenido de políticas de inversión; hospedar a las empresas nacionales e internacionales dispuestas a aportar al desarrollo sustentable a través del asesoramiento y la generación de soluciones, la instalación de equipos al servicio de la formación, etc.; proponiéndose como plataforma para misiones comerciales internacionales con intereses estratégicos en la región.
- f) Derecho Ambiental y Marcos Regulatorios: mediante el análisis de las normativas municipales, provinciales, nacionales e internacionales vigentes y su reglamentación; el aporte de propuestas generadas en el consenso de los interesados; el análisis de los diversos organismos públicos, autoridades de aplicación y control con injerencia en la materia y sus funciones y responsabilidades.
- g) Programas de Cooperación y Enlace: mediante el monitoreo nacional e internacional y la evaluación de convenios de cooperación, la gestión de procedimientos de integración; el establecimiento de convenios estratégicos de cooperación con Universidades, Asociaciones argentinas de Energías Renovables y Ambiente, Colegios Profesionales, Ong's, Organismos nacionales de promoción de la I&D (Setcip, CONICET, CyT, ANPCyT, COFECyT, RedCyT), Centros de Capacitación, Organismos provinciales de Promoción de la I&D (CIC, CCPPFI), Organismos del Estado y otros centros de I&D.
- h) Organización de Jornadas, Congresos y eventos de interés general: mediante la integración en los protocolos de ceremonial de los municipios, los poderes del Estado provincial y nacional, las embajadas, los centros de formación, de I&D, de capacitación, asociaciones, Colegios profesionales, Ong's y otros.
- i) Visitas virtuales y reales de Colegios y Contingentes a través de: visitas virtuales a parques provinciales, nacionales e internacionales eólicos, solares y otros pertenecientes a la Asociación Internacional de Parques Científico-tecnológicos, centros de I&D, comunidades alternativas, emprendimientos arquitectónicos sustentables así como visitas de Colegios y contingentes dirigido específicamente a los distintos niveles educativos, con galerías vivas y virtuales.
- j) Establecimiento de un PARQUE DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, integrado con:
  - a) Sistemas de generación de energías solares pasivas y activas, eólicas, térmicas y otras, desarrollados y provistos por empresas.
  - b) Sistemas sensores pertenecientes al Centro de Monitoreo Ambiental.

c) Un Pabellón Vivo de las Energías Renovables y el Desarrollo Sustentable. Destinado a la evaluación y diseño final de sistemas de producción sustentable desarrollados por estudiantes, profesionales y organizaciones públicas y/o privadas.

d) Un Campo Experimental al servicio de Casas de Altos Estudios.

ARTÍCULO 4°. Determinar que, cada dos (2) años, se procederá a efectuar una evaluación del estado de implementación del Programa que se crea por medio de la presente, a efectos que, de corresponder, se lleven a cabo las modificaciones y/o adecuaciones que resulten necesarias.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Producción y Consumo a adoptar las medidas conducentes a la eficaz implementación del Programa y a designar al Responsable Ejecutivo del mismo, cuyo desempeño en ningún caso implicará el reconocimiento de mayores funciones.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Dirección de Producción y Consumo Sustentable. Cumplido, archivar.

**José Manuel Molina**  
Director Ejecutivo  
C.C. 8.505

## Licitaciones

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

#### Licitación Pública Nº 6/10

POR 15 DÍAS - Por obra pública Expte. Nº 11808/09. Objeto: Acondicionamiento del estacionamiento Sede Campus.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos treinta mil doscientos (\$ 330.200,00).

Ubicación: Juan María Gutiérrez Nº 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

Retiro y consulta de Pliegos: Hasta el 19 de julio de 2010, en la Secretaría de Administración, Departamento de Compras de la Universidad, sita en Juan María Gutiérrez Nº 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs. (Tel. 4469-7672).

Garantía de mantenimiento de Oferta: Pesos tres mil trescientos dos (\$ 3.302,00).

Lugar de presentación de las Ofertas: Mesa de Entradas de la Secretaría de Administración, Juan María Gutiérrez Nº 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. hasta el 19 de julio y hasta las 12:00 hs. del 20 de julio de 2010.

Lugar, día y hora del Acto de Apertura: El día 20 de julio de 2010 a las 12:00 hs. en el Departamento de Compras, ubicado en el Módulo 1, de la Sede Campus de la Universidad Nacional de General Sarmiento, sita en Juan María Gutiérrez Nº 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

C.C. 7.737 / jun. 25 v. jul. 16

**Presidencia de La Nación**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**FUERZA AEREA ARGENTINA**  
**COMANDO DE MATERIAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**

#### Licitación Pública Nº 8/10

POR 15 DÍAS - Objeto: Construcción taller mantenimiento primera línea FPS – CEVY-CA - Merlo.

Apertura: Miércoles 4 de agosto de 2010, 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.800.000.

Documentación Técnica. Nº 4354.

Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Valor Pliego: \$ 900..

Lugar de la Apertura: Dirección General de Infraestructura, Av. Rosales 597 esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, Tel.: 4751 - 9568.

Consulta y venta Pliegos: Hasta el martes 27 de julio de 2010 a las 12:00 hs. Dirección General de Infraestructura, Departamento Obtención y Contrataciones, de 9:00 a 13:00 horas.

El Palomar, 29 de junio de 2010.

C.C. 8.100 / jul. 5 v. jul. 28

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**UEPPFE**  
**PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN LOS SECTORES**  
**SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PRÉSTAMO BID 1700 OC-AR**

#### Licitación Pública Nacional Nº 1/10

POR 5 DÍAS - 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición Nº 688 del 16 de septiembre de 2006

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato para la ejecución de las siguientes obras en la Provincia de Buenos Aires.:

LPN Nº 1/10 Lote 1 Merlo JI A/C B° Pontevedra.

LPN Nº 1/10 Lote 2 La Matanza JI Nº 943 B° Isidro Casanova.

LPN Nº 1/10 Lote 3 Moreno JI Nº 917 B° Anderson.

LPN Nº 1/10 Lote 4 Moreno JI A/C B° La Esperanza

3. La Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: la ejecución de las obras de construcción de Jardines de Infantes en la Provincia de Buenos Aires a ser contratados bajo el sistema de ajuste alzado, por Lotes siendo los plazos de obra y valores de referencia según se detalla a continuación: Lote 1: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.410.068,02, Lote 2: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.279.145,35, Lote 3: 180 días, Valor de referencia: \$ 2.432.520,97, Lote 4: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.244.234,52

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado, en el horario de: 9:00 a 15:00.

6. Los requisitos de calificación incluyen:

Volumen Anual de Trabajos de Construcción Exigido:

Lote 1: \$ 1.500.000,00; Lote 2: \$ 1.300.000,00; Lote 3: \$ 2.500.000,00; Lote 4: \$ 1.300.000,00;

El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de:

Lote 1: \$ 360.000,00; Lote 2: \$ 320.000,00; Lote 3: \$ 610.000,00; Lote 4: \$ 320.000,00;

Se deberá verificar que el VAD sea mayor o igual a :

Lote 1: \$ 1.500.000,00; Lote 2: \$ 1.300.000,00; Lote 3: \$ 2.500.000,00; Lote 4: \$ 1.300.000,00;

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 1000 (pesos mil) por Lote. Esta suma podrá pagarse mediante un depósito en la cuenta corriente Número 71400087/43 del Banco Nación, Sucursal Calle 12 (1274)

El documento, podrá ser enviado por correo argentino a solicitud del oferente, el costo de envío será abonado por el oferente.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del día 12 de agosto de 2010. Las ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado a las 10:00 horas del día 12 de agosto de 2010.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de:

Lote 1: \$ 15.000,00; Lote 2: \$ 13.000,00; Lote 3: \$ 25.000,00 y Lote 4: \$ 13.000,00

10. La dirección referida arriba es:

Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires:

Dirección: Calle 8 Nº 713, La Plata, Buenos Aires, CP 1900 / Tel. y Fax: 0221 4240335

Horario de atención: 9:00 a 15:00. Sitio web: [www.gob.gba.gov.ar/uco/internacionales/obras/bid1700.php](http://www.gob.gba.gov.ar/uco/internacionales/obras/bid1700.php)

Correo Electrónico: [programapaiss@ed.gba.gov.ar](mailto:programapaiss@ed.gba.gov.ar)

C.C. 8.172 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**UEPPFE**  
**PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN LOS SECTORES**  
**SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PRÉSTAMO BID 1700 OC-AR**

#### Licitación Pública Nacional Nº 2/10

POR 5 DÍAS - 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición Nº 688 del 16 de septiembre de 2006.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato para la ejecución de las siguientes obras en la Provincia de Buenos Aires.:

LPN Nº 2/10 Lote 1 Florencio Varela JI A/C B° 5 de Enero

LPN Nº 2/10 Lote 2 Florencio Varela JI A/C B° Pte. Avellaneda

LPN Nº 2/10 Lote 3 Quilmes J. I. A/C, Bernal Oeste B° IAPI

3. La Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: la ejecución de las obras de cons-

trucción de Jardines de Infantes en la Provincia de Buenos Aires a ser contratados bajo el sistema de ajuste alzado, por Lotes siendo los plazos de obra y valores de referencia según se detalla a continuación: Lote 1: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.336.419,69, Lote 2: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.411.178,73 Lote 3: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.354.745,05

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado, en el horario de: 9:00 a 15:00..

6. Los requisitos de calificación incluyen:

Volumen Anual de Trabajos de Construcción Exigido:

Lote 1: \$ 1.400.000,00; Lote 2: \$ 1.500.000,00; Lote 3: \$ 1.400.000,00;

El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de:

Lote 1: \$ 340.000,00; Lote 2: \$ 360.000,00; Lote 3: \$ 340.000,00;

Se deberá verificar que el VAD sea mayor o igual a:

Lote 1: \$ 1.400.000,00; Lote 2: \$ 1.500.000,00; Lote 3: \$ 1.400.000,00;

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente Los Oferentes podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 1000 (pesos mil) por Lote. Esta suma podrá pagarse mediante un depósito en la cuenta corriente Número 71400087/43 del Banco Nación, Sucursal Calle 12 (1274)

El documento, podrá ser enviado por correo argentino a solicitud del oferente, el costo de envío será abonado por el oferente.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del día 12 de agosto de 2010. Las ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado a las 12:00 horas del día 12 de agosto de 2010.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de

Lote 1: \$ 14.000,00, Lote 2: \$ 15.000,00 y Lote 3: \$ 14.000,00.

10. La dirección referida arriba es:

Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires:

Dirección: Calle 8 N° 713, La Plata, Buenos Aires, CP 1900 / Tel. y Fax: 0221 4240335

Horario de atención: 9:00 a 15:00 / Sitio web: www.gob.gba.gov.ar/uco/internacionales/obras/bid1700.php

Correo Electrónico: programapaiss@ed.gba.gov.ar

C.C. 8.173 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**UEPPFE**  
**PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN LOS SECTORES**  
**SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"**  
**PRÉSTAMO BID 1700 OC-AR**

**Licitación Pública Nacional N° 3/10**

POR 5 DÍAS - 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fue publicado en el Development Business, edición No. 688 del 16 de septiembre de 2006

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato para la ejecución de las siguientes obras en la Provincia de Buenos Aires:

LPN N° 3/10 Lote 1 Escobar JI A/C Belén de Escobar B° La Victoria

LPN N° 3/10 Lote 2 Pilar JI A/C B° Peruzzotti

LPN N° 3/10 Lote 3 DCE-O-NI-NS-109 Almirante Brown, Glew, J.I. N° 910

LPN N° 3/10 Lote 4 DCE-O-NI-NA-107 Almirante Brown, Rafael Calzada, J.I. A/C B° 2 de Abril

3. La Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: la ejecución de las obras de construcción de Jardines de Infantes en la Provincia de Buenos Aires a ser contratados bajo el sistema de ajuste alzado, por Lotes siendo los plazos de obra y valores de referencia según se detalla a continuación: Lote 1: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.371.221,52, Lote 2: 180 días, Valor de referencia: \$ 2.454.442,87, Lote 3: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.478.267,92, Lote 4: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.394.974,58

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la

Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado, en el horario de: 9:00 a 15:00.

6. Los requisitos de calificación incluyen:

Volumen Anual de Trabajos de Construcción Exigido:

Lote 1: \$ 1.400.000,00; Lote 2: \$ 2.500.000,00; Lote 3: \$ 1.500.000,00; Lote 4: \$ 1.400.000,00;

El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de:

Lote 1: \$ 350.000,00; Lote 2: \$ 620.000,00; Lote 3: \$ 370.000,00; Lote 4: \$ 350.000,00

Se deberá verificar que el VAD sea mayor o igual a:

Lote 1: \$ 1.400.000,00; Lote 2: \$ 2.500.000,00; Lote 3: \$ 1.500.000,00; Lote 4: \$ 1.400.000,00

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente Los Oferentes podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 1000 (pesos mil) por Lote. Esta suma podrá pagarse mediante un depósito en la cuenta corriente Número 71400087/43 del Banco Nación, Sucursal Calle 12 (1274)

El documento, podrá ser enviado por correo argentino a solicitud del oferente, el costo de envío será abonado por el oferente.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 13:30 horas del día 12 de agosto de 2010. Las ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado a las 14:00 horas del día 12 de agosto de 2010

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de:

Lote 1: \$ 14.000,00; Lote 2: \$ 25.000,00; Lote 3: \$ 15.000,00; Lote 4: \$ 14.000,00

10. La dirección referida arriba es:

Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires:

Dirección: Calle 8 N° 713, La Plata, Buenos Aires, CP 1900 / Tel. y Fax: 0221 4240335

Horario de atención: 9:00 a 15:00 / Sitio web: www.gob.gba.gov.ar/uco/internacionales/obras/bid1700.php

Correo Electrónico: programapaiss@ed.gba.gov.ar

C.C. 8.174 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y**  
**SANEAMIENTO RURAL S.P.A.R.**

**Licitación Pública N° 16/10**

POR 5 DÍAS - Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la obra: Planta de tratamiento de líquidos lixiviados en la localidad de Pellegrini, Partido de Pellegrini.

Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).

Presupuesto Oficial: \$ 1.731.551,75.

Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad de contratación técnica: \$ 1.731.551,75.

Capacidad de contratación financiera: \$ 3.511.202,16.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 1.700,00, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en caso de no poseer el Pliego General de Agua Potable, deberá adquirirlo previo depósito de \$ 200 por boleta separada.

Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366 La Plata, hasta el día 29 de julio de 2010 a las 13,00 horas

Apertura de las Ofertas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, el día 29 de julio de 2010 a las 13,00 horas.

C.C. 8.326 / jul. 7 v. jul. 14

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS**  
**DEPARTAMENTO LLAMADOS**

**Licitación Pública N° 91/09**  
**Tercer Llamado**

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de cerramiento sobre línea municipal y revestimiento interior en el edificio ubicado en la calle Perú N° 2250 de la localidad de San Justo.

Fecha de apertura de Sobres: 23 de julio de 2010, a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 201 (son pesos doscientos uno).

Expediente N° 14812/Int/09.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras, Almafuerde 3050, 2° piso, San Justo. Horario de atención: de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar

La Matanza, 2010.

C.C. 8.323 / jul. 7 v. jul. 14

**Presidencia de la Nación  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA  
CENTRO ATÓMICO EZEIZA**

**Licitación Pública Nº 75/10**

POR 15 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente Nº 563/10.

Rubro Comercial: Construcción.

Objeto de la contratación: Obra de remodelación de la Subestación de Bomberos. Segunda Etapa.

Retiro/consulta o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón Nº 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el 5/08/10 en el horario de lunes a viernes de 9:30 a 16:00.

Costo del Pliego: \$ 50.

Presupuesto Oficial: \$ 469.000,00.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultando en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), accediendo al link Contrataciones Vigentes.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón Nº 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el día de la apertura y antes de la hora programada para la misma.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón Nº 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Día y hora: 13/08/10 a las 10:30 hs.

C.C. 8.185 / jul. 7 v. jul. 28

**Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Licitación Pública Nº 17/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la adquisición de un cromatógrafo de gases con detector selectivo de masas (GC-MS) destinado al Laboratorio de Toxicología y Química legal de la Asesoría Pericial La Plata, calle 41 entre 119 y 120, Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Oficina de Contrataciones, Secretaría de Administración, Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9º, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de julio de 2010, a las 10:00 hs., en la Sala de Licitaciones de Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9º, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga de Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) (Administración - Contrataciones)

Expte. 3003-00906-10.

Secretaría de Administración. Contrataciones.

La Plata, 30 de junio de 2010

C.C. 8.368 / jul. 8 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedido Público de Ofertas Nº 144/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas Nº 144/10 tendiente a la compra y/o locación de inmuebles en la ciudad de Tapalqué, Departamento Judicial Azul, para ser destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las condiciones y especificaciones técnicas del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) - Administración - Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales de La Plata o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Azul, calle Presidente Perón Nº 525 de esa ciudad, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 15 de julio del corriente año, a las 10:00 hs., en la citada Delegación de Administración, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3002-995/10.

Sitio web ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) - Administración - Contrataciones).

Secretaría de Administración

Contrataciones.

La Plata, 25 de junio de 2010.

C.C. 8.367 / jul. 8 v. jul. 13

**MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO**

**Licitación Pública Nº 1/10**

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámase a Licitación Pública para la adquisición de diez (10) domos y cuatro (4) cámaras de seguridad que se integrarán al sistema de videocámaras existentes

Presentación de Propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chacabuco, hasta el 29 de julio de 2009 a las 12:00 hs.

Apertura de Sobres: 30 de julio de 2010 a las 10 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chacabuco, sita en calle Reconquista Nº 26 de esa ciudad.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) I.V.A. incluido.

Valor del Pliego: \$ 450.

Expte. Nº 4029-0453/10.

Decreto Municipal Nº: 778/10.

Consulta y venta de Pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Chacabuco, sita en la calle Reconquista Nº 26, de esa ciudad, en el horario de 8,00 a 12,30.

C.C. 8.370 / jul. 8 v. jul. 13

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES**

**Licitación Pública Nº INM 2.512**

POR 4 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº INM 2.512 para los trabajos de recilaje de la instalación de aire acondicionado en la Sucursal Tolosa (Bs. As.).

La apertura de las propuestas se realizará el 22/07/10 a las 12:30 hs. en el Área Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, Of. 311 (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de Pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Tolosa (Bs. As.) y en la Gerencia Zonal La Plata (Bs. As.).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Valor del Pliego: \$ 200

Costo estimado: \$ 142.500 más IVA.

L.P. 22.536 / jul. 8 v. jul. 14

**Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL  
PROCURACIÓN GENERAL**

**Pedido Público de Ofertas Nº 44/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas Nº 44/10 tendiente a la búsqueda de inmueble en la ciudad de Campana, Departamento Judicial Zárate Campana, para el funcionamiento de dependencias del Ministerio Público Fiscal Departamental.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 Nº 889/91, 1º piso, La Plata y en la Delegación de Administración de Zárate Campana, calle 9 de Julio Nº 735 de Campana, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio web del Poder Judicial, Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones)), y sitio web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ([www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de Zárate Campana, calle 9 de Julio Nº 735 de Campana, el día 15 de julio de 2010 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-756/10.

Subsecretaría de Administración

Área Contrataciones

C.C. 8.432 / jul. 8 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL  
PROCURACIÓN GENERAL**

**Pedido Público de Ofertas Nº 45/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas Nº 45/10 tendiente a la búsqueda de inmueble en la ciudad de San Nicolás, con destino a la Delegación de Administración de San Nicolás.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 Nº 889/91, 1º piso, La Plata y en la Delegación de Administración de San Nicolás, calle Colón Nº 86 de la ciudad de San Nicolás, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio web del Poder Judicial, Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones)), y sitio web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ([www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de San Nicolás, calle Colón Nº 86 de San Nicolás, el día 4 de agosto de 2010 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-727/10.

Subsecretaría de Administración

Área Contrataciones

C.C. 8.431 / jul. 8 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO  
Y OBRAS HIDRÁULICAS**

**Licitación Pública**

POR 5 DÍAS - Llámase a licitación pública para la adjudicación de la obra: Limpieza Arroyo Pigüé, I Etapa, jurisdicción del partido de Adolfo Alsina, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.908.855.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a consulta en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, calle Callao Nº 237, Capital Federal y en el Departamento

Administrativo de esta Repartición, calle 7 N° 1267, Piso 13, La Plata, pudiendo adquirirse únicamente en este último, previo depósito de la suma de mil novecientos pesos (\$ 1.900.), en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz La Plata o con transferencia a ésta, en la Cuenta N° 229/7 de "Tesorería General de la Provincia-orden Contador y Tesorero".

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas del Ministerio de Infraestructura, sita en calle 7 N° 1267, Piso 13, La Plata, el día 4 de agosto de 2010, a las 11,00 horas.

La Plata, 2 de julio de 2010

C.C. 8.508 / jul. 12 v. jul. 16

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO  
Y OBRAS HIDRAULICAS**

**Licitación Pública**

POR 5 DÍAS - Llámase a licitación pública para la adjudicación de la obra: Construcción de puente en Avenida Lisandro de la Torre y 2° Brazo, jurisdicción del partido de Tres Arroyos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.922.713,20.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a consulta en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, calle Callao N° 237, Capital Federal y en el Departamento Administrativo de esta Repartición, calle 7 N° 1267, Piso 13, La Plata, pudiendo adquirirse únicamente en este último, previo depósito de la suma de mil novecientos pesos (\$ 1.900.), en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz La Plata o con transferencia a ésta, en la Cuenta N° 229/7 de "Tesorería General de la Provincia-orden Contador y Tesorero".

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas del Ministerio de Infraestructura, sita en calle 7 N° 1267, Piso 13, La Plata, el día 5 de agosto de 2010, a las 11,00 horas.

La Plata, 2 de julio de 2010

C.C. 8.507 / jul. 12 v. jul. 16

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES**

**Licitación Pública N° 7/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 7/10, Autorizada por Decreto N° 707/10, Expte. N° 21702-23561/10, tendiente a lograr la adquisición de dos millones (2.000.000) de paquetes por 500 gramos de fideos secos tipo guiseros y dos millones (2.000.000) de paquetes por 500 gramos de fideos secos tipo tallarín, con destino a la Dirección de Asistencia Crítica, Área Asistencia Social Directa, con un presupuesto estimado de Pesos Siete Millones Novecientos Mil con 00/100 (\$ 7.900.000,00).

Lugar de presentación de la Oferta: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 N° 848 esquina 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del Acto de Apertura de la Licitación.

Valor del Pliego: El precio del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el certamen se fija en pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00), el que podrá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 229/7, Suc. 2000, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Tesorero o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando: "Licitación Pública N° 7/10, Expte. 21702-23561/10"

Muestras: Deberá presentar, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 N° 848 esq. 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, hasta cuarenta y ocho (48) horas anteriores al acto de apertura (21 de julio de 2010), dos (2) muestras (de igual lote) de cada producto y marca ofertada. Conjuntamente con copias certificadas y legalizadas de los RNE ó RPE, RNPA ó RPPA y rótulo de cada muestra presentada. La no presentación será causal de rechazo de la oferta.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 23 de julio de 2010 a las 11:00 horas, Urna N° 1, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 N° 848 esq. 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 N° 848 esq. 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00, Tel: (0221) 429-5661/5570 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento	--	Nombre del Archivo Digital	--	Hash
21702-23561-10-Anexo-I.xls	--	23561Convocatoria.zip	--	95b5ba45b85db5742c964563b7a49b81
21702-23561-10-Anexo-II.xls	--	23561CamposEditables.zip	--	bfb277c42c122664b37f8f218f873da4
21702-23561-10-Anexo,III.xls	--	23561DetalleRenglones.zip	--	9c4f006805ab52127797d585ee5c85c3
21702-23561-10-Anexo-IV.doc	--	23561EspTecnicas.pdf	--	fb3df4886d8d39e3cceb476bee84e7e0
21702-23561-10-Anexo-V.xls	--	23561Cotizacion.zip	--	3bee68ea2567f2d08a4b078c0841b28b
21702-23561-10-DBP.doc	--	23561DatosBasicos.pdf	--	a55f83166eb90ce2e2d22a0924733494

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección de Compras y Contrataciones (Teléfonos 54-0221-429-5661).

C.C. 8.530 / jul. 12 v. jul. 14

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES**

**Licitación Pública N° 8/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 8/10, autorizada por Decreto N° 756/10, Expte. N° 21705-30574/10, tendiente a lograr la adquisición de un millón quinientos mil (1.500.000) paquetes por 500 gramos de leche entera en polvo, fortificada con hierro, vitaminas A y D, con destino a la Dirección Provincial de Asistencia Alimentaria, Plan Más Vida, con un presupuesto estimado de pesos dieciséis millones doscientos mil con 00/100 (\$ 16.200.000,00).

Lugar de presentación de la Oferta: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 N° 848 esquina 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del Acto de Apertura de la Licitación.

Valor del Pliego: El precio del Pliego de Bases y condiciones que regirá el certamen se fija en pesos ocho mil cien (\$ 8.100,00), el que podrá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 229/7, Suc. 2000, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Tesorero o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando: "Licitación Pública N° 8/10, Expte. 21705-30574/10"

Muestras: Deberá presentar, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 N° 848 esq. 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, hasta cuarenta y ocho (48) horas anteriores al acto de apertura (21 de julio de 2010), doce (12) muestras (de igual lote) de cada producto y marca ofertada. Conjuntamente con copias certificadas y legalizadas de los RNE ó RPE, RNPA ó RPPA y rótulo de cada muestra presentada. La no presentación será causal de rechazo de la oferta.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 23 de julio de 2010 a las 13:00 horas, Urna N° 1, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 N° 848 esq. 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 N° 848 esq. 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00, Tel: (0221) 429-5661/5570 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento	--	Nombre del Archivo Digital	--	Hash
21705-30574-10-Anexo-I.xls	--	30574Convocatoria.zip	--	b0e8c2f764e60d58fdcd326ae5dfa2e
21705-30574-10-Anexo-II.xls	--	30574CamposEditables.zip	--	e07801d106c280681b04103da8f50519
21705-30574-10-Anexo,III.xls	--	30574DetalleRenglones.zip	--	feb62a9de46021e08d1a4b90605cb1bf
21705-30574-10-Anexo-IV.doc	--	30574EspTecnicas.pdf	--	99b52cd31aa67a2757511b4de093fb33
21705-30574-10-Anexo-V.xls	--	30574Cotizacion.zip	--	8d9a2a0ce688bad18564504bbf55ca19
21705-30574-10-DBP.doc	--	30574DatosBasicos.pdf	--	bfe54aec1d271d2c84312b6bb9985505

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección de Compras y Contrataciones (Teléfonos 54-0221-429-5661).

C.C. 8.510 / jul. 12 v. jul. 14

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
CULTURA Y EDUCACIÓN  
PLAN DE OBRAS 2009-2010**

**Compulsa Pública**

POR 5 DÍAS - Llamado a Compulsa Pública. Disposición N° 116/2010. El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, llama a compulsa pública para la realización de las siguientes obras de Infraestructura Escolar:

Distrito -- Establecimiento -- Tipo de Obra -- Pres. Oficial -- Valor pliego  
Carmen de Areco -- J. Infantes N° 908 -- Ampliación -- \$ 328.652,83 -- \$ 200  
Consulta y Venta de Pliegos: Del 15 al 26 de julio de 2010 en el Consejo Escolar del distrito.

Valor del Pliego: A depositar en la cuenta 0190/4 (Sucursal 2000) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: El 28 de julio de 2010 a las 10 horas en el Consejo Escolar del distrito.

C.C. 8.470 / jul. 12 v. jul. 16

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nº 31/10**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Construcción de Doble Calzada en R.P. Nº 215, Tramo: Urbano, en Jurisdicción del Partido de Brandsen; pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 y 48, La Plata), hasta el día 03 de agosto inclusive.

Valor del Pliego: \$ 27.177,00, que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero".

Presupuesto Oficial: \$ 18.118.247,00.

Apertura de las Propuestas: 06 de agosto de 2010, a las 12.00 hs., en la Sociedad Italiana de Coronel Brandsen.

C.C. 8.469 / jul. 12 v. jul. 16

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nº 32/10**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación de la Calle Carlos Pellegrini - Tramo: entre Ruta Nacional Nº 3 y la Calle Salta, en Jurisdicción del Partido de Cañuelas; pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 y 48, La Plata), hasta el día 05 de agosto inclusive.

Valor del Pliego: \$ 8.100,00, que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero".

Presupuesto Oficial: \$ 5.399.684,00.

Apertura de las Propuestas: 10 de agosto de 2010, a las 12.00 hs., en la Municipalidad de Cañuelas.

C.C. 8.468 / jul. 12 v. jul. 16

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nº 33/10**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción y Pavimentación del Camino del 80, en el tramo de Vinculación R.P. Nº 6 (Primera Etapa), en Jurisdicción del Partido de Cañuelas; pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 y 48, La Plata), hasta el día 05 de agosto inclusive.

Valor del Pliego: \$ 14.384,00, que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero".

Presupuesto Oficial: \$ 9.589.122,00.

Apertura de las Propuestas: 10 de agosto de 2010, a las 12.00 hs., en la Municipalidad de Cañuelas.

C.C. 8.467 / jul. 12 v. jul. 16

**FUERZA AÉREA ARGENTINA  
ESTADO MAYOR GENERAL  
INSTITUTO DE FORMACIÓN EZEIZA**

**Licitación Pública Nº 1/10**

POR 2 DÍAS - Clase: De etapa única nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente Nº 2.289.434 (FAA)

Rubro comercial: 1.

Objeto de la contratación: Racionamiento en cocido del Instituto.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Instituto de Formación Ezeiza, Autopista Ricchieri, Km. 5 1/2, Ezeiza, C.P. 1802, Prov. de Buenos Aires.

Plazos y horarios: Días hábiles de 9:00 a 12:00 hs. hasta el día 30 de julio de 2010.

Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Instituto de Formación Ezeiza (División Economía), Autopista Ricchieri, Km. 5 1/2, Ezeiza, C.P. 1802, Prov. de Buenos Aires.

Plazos y horarios: Días hábiles de 9:00 a 12:00 hs. hasta 72 hs. antes del acto de apertura.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Instituto de Formación Ezeiza (División Economía).

Plazos y horarios: Hasta el día 2 de agosto de 2010, en el horario de 9:00 a 12:00.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Instituto de Formación Ezeiza (División Economía).

Plazo y horario: El día 3 de agosto de 2010, 10:00 hs.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultarse en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al link transparencia.

C.C. 8.483 / jul. 12 v. jul. 13

**OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**

**Licitación Pública Nº 8/10**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 8/10. Referente a: Servicio de despacho y provisión de combustible por tarjetas inteligentes, año 2010.

Expediente: 566-C-10.

Presupuesto Oficial: \$ 703.084,50.

Fecha de Apertura: 23 de julio de 2010, 11:00 hs.

Informes y venta del Pliego: En Mar del Plata, French 6737, 1º piso, Oficina de Compras, de lunes a viernes en el horario de 8:15 a 14:00.

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata, Av. de Mayo 1248 (0805), Capital Federal, Tel. (011) 4381-6659 de 10:00 a 16:00 HS.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras, French 6737.

Valor del Pliego: \$ 120,00.

C.C. 8.462 / jul. 12 v. jul. 13

**OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**

**Licitación Pública Nº 10/10**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 10/10. Referente a: Servicio de ejecución de conexiones de agua. Programa Pérdida Cero, Zona Norte, Etapa 2 y Zona Sur Etapa I.

Expediente: 891-C-10.

Presupuesto Oficial: \$ 1.291.903,92.

Fecha de Apertura: 26 de julio de 2010, 11:00 hs.

Informes y venta del Pliego: En Mar del Plata, French 6737, 1º piso, Oficina de Compras, de lunes a viernes en el horario de 8:15 a 14:00.

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata, Av. de Mayo 1248 (1085), Capital Federal, Tel. (011) 4381-6659 de 10:00 a 16:00 HS.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras, French 6737.

Valor del Pliego: \$ 350,00.

C.C. 8.463 / jul. 12 v. jul. 13

**MUNICIPALIDAD DE PATAGONES**

**Licitación Pública Nº 1/10  
Tercer Llamado**

POR 3 DÍAS - Decreto Nº 898/10, Expte. 4084-1864/10.

Carmen de Patagones, 1º de julio de 2010.

VISTO lo actuado en el Expediente 4.084-1864/10, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Alejandro Echarren; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente 4.084-1572/10, el llamado a Licitación Pública Nº 1/10, no se adjudicó de acuerdo con el Decreto Nº 6.661/10.

Que, a fs. uno (1), del Expediente de referencia, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicita se efectúe el llamado a Licitación Pública Nº 1/10 (Tercer Llamado), obra remodelación Hospital Dr. Pedro Ecay, Segunda Etapa.

Que dicho llamado se llevará a cabo el día 23 de julio de 2010, a las 11:00 hs., en el Despacho Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 1/10, Tercer Llamado, obra remodelación Hospital Dr. Pedro Ecay, Segunda Etapa, con fecha de apertura el día 23 de julio de 2010, las 11:00 hs. en el Despacho Municipal.

ARTÍCULO 2º - El presente gasto será imputado a: Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial, Programa 48.87.00, Recurso 37.5.02.16 (\$ 2.800.000,00).

ARTÍCULO 3º - El precio del Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00).

ARTÍCULO 4º - Apruébese los Pliegos de Bases y Condiciones que se encuentran en el Expediente 4084-1864/10. Los mismos estarán a disposición en el Departamento de Compras Municipal.

ARTÍCULO 5º - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 6º - Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procedase a su archivo.

Gerardo A. Bari

Secretario de Gobierno

Alejandro Villemur

Intendente

REGISTRADO BAJO Nº 898/10

C.C. 8.461 / jul. 12 v. jul. 14

**Presidencia de la Nación  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
ANSES - UDAI Hurlingham**

**Licitación Pública Nº 44/10**

POR 2 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente Nº 024-99-81200458-8-123.

Rubro Comercial: 82 inmuebles.

Objeto de la contratación: Compra y/o en su defecto locación de un (1) inmueble en la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, para destinarlo a Sede de la UDAI Hurlingham de esta Administración Nacional, por el término de treinta y seis (36) meses o veinticuatro (24) meses, en ambos casos con opción a prórroga por doce (12) meses a favor de ANSES.

Consulta o retiro de Pliegos: Lugar/Dirección: El presente Pliego podrá ser consultado y/o retirado en la UDAI Hurlingham, sita en la Av. Pedro Díaz N° 1281, localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Plazo y horario: De 8:00 a 14:00, hasta el día 5/08/10.

Costo del Pliego: Sin valor.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: En la UDAI Hurlingham, sita en la Av. Pedro Díaz N° 1281, localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta antes de iniciarse el Acto de Apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: en la UDAI Hurlingham, sita en la Av. Pedro Díaz N° 1281, localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: El día 12/08/10, a las 14:00 hs.

C.C. 8.447 / jul. 12 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedidos Públicos de Ofertas**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedidos Públicos de Ofertas tendientes a la locación de inmuebles en la ciudad de Morón para ser destinados al funcionamiento del Fuero de Familia y Archivo para varias dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales de los llamados podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones](http://www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones)). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Morón, calle Brown y Colón, PB, Sector C, en el horario de 8:00 a 14:00.

Las propuestas deberán presentarse en la mencionada Delegación, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, el que se realizará en cada caso según el siguiente detalle:

Pedido de Oferta N° 142/10 (Compra y/o locación).

Expediente N° 3003-1449/08.

Fecha y hora de Apertura: 15/07/10, 10 hs.

Juzgados de Familia.

Pedido de Oferta N° 141/10 (Locación).

Expediente N° 3003-875/09.

Fecha y hora de Apertura: 15/07/10, 10 hs.

Archivo para varias dependencias judiciales.

Secretaría de Administración. Contrataciones.

La Plata, 30 de junio de 2010.

C.C. 8.446 / jul. 12 v. jul. 14

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES**

**Licitación Privada N° 15/10**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 15/10, Expediente N° 2400-500/2010, para contratar la adquisición de materiales de albañilería y cubierta, con destino a la Oficina Provincial de Atención de Emergencias, dependiente de la Subsecretaría Social de Tierras. Con un Presupuesto estimado de pesos: Quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta (\$ 585.470,00) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 9° del Reglamento de Contrataciones ( Decreto 3.300/72 y modificatorios).

Lugar de presentación de las Ofertas: Departamento Compras y Suministros, calle 7 N° 1267, Piso 6°, M.I. La Plata, en el horario de 9:30 a 14:30 horas y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Se abrirán en Acto Público el día 20 de julio de 2010 a las 11:00 horas, en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, calle 7 N° 1267, Piso 6°, La Plata.

Consulta de Pliegos: Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, (<http://www.gba.gov.ar>) y en el Departamento Compras y Suministros, calle 7 N° 1267, Piso 6°, M.I. La Plata.

Hash: Se deberá consultar en el Departamento Compras y Suministros, calle 7 N° 1267, Piso 6°, La Plata.

La Plata, 30 de junio de 2010.

C.C. 8.486

**MUNICIPALIDAD DE LINCOLN**

**Licitación Pública N° 4/10**

POR 2 DÍAS - Decreto de llamado N° 1400/2010.

Presupuesto estimado Oficial: (\$ 850.000,00) pesos ochocientos cincuenta mil con 00/100.

Expte: 4065-0305/2010.

Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 4/2010, para la adquisición de una motoniveladora para la Secretaría de Obras Públicas.

Consulta de Pliego: Dirección General de Compras de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, primer piso, Lincoln (Palacio Municipal), Provincia de Buenos Aires, hasta el día 16 de julio de 2010 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 int. 211. E-mail: [municompraslincoln@speedy.com.ar](mailto:municompraslincoln@speedy.com.ar)

Valor del Pliego: Pesos ochocientos cincuenta con 00/100 (\$ 850,00)

Fecha límite de venta de pliegos: Hasta el día viernes 16 de julio de 2010.

Lugar de Venta del Pliego: Dirección General de Compras de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, primer piso, Lincoln (Palacio Municipal), Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: Dirección General de Compras, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, primer piso, Lincoln (Palacio Municipal), hasta la hora indicada para la apertura de la Licitación.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la Licitación: Martes 20 de julio de 2010 a las 10:00 horas en sede del Despacho del Intendente Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, primer piso, Lincoln (Palacio Municipal).

[www.lincoln.gov.ar](http://www.lincoln.gov.ar)

Lincoln, 5 de julio de 2010.

C.C. 8.491 / jul. 13 v. jul. 14

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 66/10**

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2971-1371/10. Llámase a Licitación Privada N° 66/10, por la adquisición de insumos descartables CCV, con destino al H.I.G.A. Dr. José Penna.

Apertura de Propuestas: Día 20/07/10, hora 9:30, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 14:00.

H.I.G.A. Dr. José Penna, Láinez 2401, 8000, Bahía Blanca, Tel. Fax 0291-459-3603 / 459-3696.

Bahía Blanca, 25 de junio de 2010.

C.C. 8.516

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 67/10  
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2971-557/10 Alc. 2. Llámase a Licitación Privada N° 67/10, por la adquisición de sistema de fijación de columna, 2° llamado Paciente: Grill González Micaela, con destino al H.I.G.A. Dr. José Penna.

Apertura de Propuestas: Día 20/07/10, hora 10:00, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 14:00.

H.I.G.A. Dr. José Penna, Láinez 2401, 8000, Bahía Blanca, Tel. Fax 0291-459-3603 / 459-3696.

Bahía Blanca, 25 de junio de 2010.

C.C. 8.517

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 68/10**

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2971-1484/10. Llámase a Licitación Privada N° 68/10, por la adquisición de guantes, con destino al H.I.G.A. Dr. José Penna.

Apertura de Propuestas: Día 20/07/10, hora 10:30, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 14:00.

H.I.G.A. Dr. José Penna, Láinez 2401, 8000, Bahía Blanca, Tel. Fax 0291-459-3603 / 459-3696.

Bahía Blanca, 25 de junio de 2010.

C.C. 8.518

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 69/10**

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2971-1489/10. Llámase a Licitación Privada N° 69/10, por la adquisición de descartables varios, con destino al H.I.G.A. Dr. José Penna.

Apertura de Propuestas: Día 20/07/10, hora 11:00, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 14:00.

H.I.G.A. Dr. José Penna, Láinez 2401, 8000, Bahía Blanca, Tel. Fax 0291-459-3603 / 459-3696.

Bahía Blanca, 25 de junio de 2010.

C.C. 8.519

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 229/10**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2963-929/10. Llámese a Licitación Privada N° 229/10, para la adquisición de insumos para el Servicio de Enfermería de este Hospital.

Apertura de Propuestas: Día 19/07/10 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en la calle 37 N° 183, de La Plata, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7:00 a 12:00, como así también consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, calle 37 N° 183, La Plata, Tel./Fax: 0221-4248819. La Plata, 1° de juli de 2010.

C.C. 8.524

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 230/10**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2963-93110. Llámese a Licitación Privada N° 230/10, para la adquisición de insumos para el Servicio de Enfermería de este Hospital.

Apertura de Propuestas: Día 19/07/10 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en la calle 37 N° 183, de La Plata, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7:00 a 12:00, como así también consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, calle 37 N° 183, La Plata, Tel./Fax: 0221-4248819. La Plata, 1° de juli de 2010.

C.C. 8.520

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 63/10**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 63/10. Expediente 2960-1.834/10 para la adquisición de placas expansoras de piel, con destino a este Establecimiento.

Apertura de Propuestas: El día 16 de julio de 2010 a las 10:00 horas, en la Administración del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, Piso Primero (C.P. 1900), donde podrá retirarse el pliego de bases y condiciones de lunes a viernes de 8.00 a 16.00)

C.C. 8.521

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 64/10**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 64/10. Expediente 2960-1.845/10 para la adquisición de especialidades medicinales, con destino a este Establecimiento.

Apertura de Propuestas: El día 16 de julio de 2010 a las 15:00 horas, en la Administración del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, Piso Primero (C.P. 1900), donde podrá retirarse el pliego de bases y condiciones de lunes a viernes de 8.00 a 16.00)

C.C. 8.522

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL ZENÓN VIDELA DORNA**

**Licitación Privada N° 20/10**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2992-200/10. Llámese a Licitación Privada N° 20/10 para la provisión de insumos, para el Servicio de Laboratorio del Hospital Zenón Videla Dorna de la ciudad de San Miguel de Monte.

Apertura de Propuesta: Día 16 de julio de 2010, a las 10:00 hs., en la Administración del Hospital Zenón Videla Dorna, sito en calle Videla Dorna 851, de la ciudad de San Miguel del Monte, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) Monte, 25 de junio de 2010.

C.C. 8.523

**MUNICIPALIDAD DE BERISSO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública Municipal N° 6/10**

POR 4 DÍAS - Obra: PRONUREE. Adquisición de materiales para la reconversión del parque lumínico de la ciudad de Berisso.

Presupuesto Oficial: \$ 4.010.580,00 (pesos cuatro millones diez mil quinientos ochenta con 00/100 (\$ 4.010.580,00).

Monto de garantía de Oferta: \$ 40.105,80 (pesos cuarenta mil ciento cinco con 80/100).

Plazo de ejecución: 5 (cinco) meses.

Consultas: Desde el 13/07/10 al 20/07/10 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de 9:00 a 11:00, calle 18 y 153, Berisso.

Venta de Pliegos: Desde el 13/07/10 al 20/07/10 inclusive en Tesorería Municipal de 8:30 a 12:30 hs., calle 6 y 166, Berisso.

Valor de los Pliegos: \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos).

Lugar de Apertura de sobres: Calle 18 y 153, Secretaría Obras y Servicios Público, Berisso.

Presentación de obres: 26/07/10 hasta las 10:00 hs., calle 18 y 153, Secretaría Obras y Servicios Público, Berisso.

Apertura de Sobres: 26/07/10, a las 10:30 hs., calle 18 y 153, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Berisso.

Berisso, 6 de julio de 2010.

C.C. 8.532 / jul. 13 v. jul. 16

**Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedido Público de Ofertas N° 155/10**

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a contratar la adquisición de papel para fotocopiado con polvos secos para cubrir necesidades de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración, Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales de La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de julio del año 2010, a las 10 hs., en la Sala de Licitaciones de Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales de La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga de Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) (Administración - Contrataciones)

Expte. 3003-1108/10.

Secretaría de Administración. Contrataciones.

La Plata, 2 de julio de 2010.

C.C. 8.526

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO**

**Licitación Pública N° 6/10**

POR 5 DÍAS - Objeto: Restauro de fachadas, patio interno y puente conector Edificio Decanato y Edificio Química y Farmacia.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, La Plata, el día 11 de agosto de 2010, a las 9:00 hs.

Ubicación: Calle 47 y 115, La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho con 29/100 (\$ 777.778,29).

Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.

Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. y hasta el 23 de julio de 2010.

Precio del legajo: Pesos ochocientos (\$ 800,00).

C.C. 8.485 / jul. 13 v. jul. 19

**FUERZA AÉREA ARGENTINA  
COMANDO DE OPERACIONES AÉREAS  
VII BRIGADA AÉREA**

**Licitación Pública N° 1/10**

POR 2 DÍAS - Clase: De Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin Modalidad. Expediente N° 2.765.

Rubro Comercial: Equipos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de equipos para el Grupo Técnico 7.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: VII Brigada Aérea, División Economía, Av. Derqui 4010, Moreno, Buenos Aires.

Plazo y horario: Desde el día 16 de julio al 30 de julio, de 9:00 a 13:00 hs.

Costo del Pliego: Sin valor.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: VII Brigada Aérea, División Economía, Av. Derqui 4010, Moreno, Buenos Aires.

Plazo y horario: Desde el día 16 de julio al 30 de julio, de 9:00 a 13:00 hs.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: VII Brigada Aérea, División Economía, Av. Derqui 4010, Moreno, Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta el 5 de agosto de 2010, a las 10:00 hs.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: VII Brigada Aérea, División Economía, Av. Derqui 4010, Moreno, Buenos Aires.

Día y hora: El día 5 de agosto de 2010, a las 11:00 hs.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sistema web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

C.C. 8.487 / jul. 13 v. jul. 14

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Licitación Privada N° 17/10**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 17/10, autorizada por Resolución N° 335/10, Expte. N° 21702-24875/10, tendiente a contratar la provisión de mano de obra y materiales para la ampliación del cerco perimetral del Centro de Recepción y Ubicación de Pablo Nogués, Malvinas Argentinas, con un justiprecio estimado en pesos cuatrocientos siete mil ciento noventa y nueve con 20/100 (\$ 407.199,20).

Lugar de presentación de la Oferta: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 N° 848 esquina 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del Acto de Apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 21 de julio de 2010 a las 13:00 horas, Urna N° 1, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 N° 848 esq. 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: El precio del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el certamen se fija en Pesos Doscientos (\$ 200,00), el que podrá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 229/7, Suc. 2000, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Tesorero o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando: "Licitación Privada N° 17/10, Expte. 21702-24875/10"

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 N° 848 esq. 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00, Tel: (0221) 429-5661/5570 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento -- Nombre del Archivo Digital -- Hash			
21702-24875-10-Convocatoria.xls	--	24875Convocatoria.zip	--
aeb4e643ea7b7e9ca38ed7908bbd57db			
21702-24875-10-Particulares.doc	--	24875Particulares.pdf	--
5dffa4cd0a09deb64b9db6bb25e7e97			
21702-24875-10-Visitas.doc	--	24875Visita.pdf	--
6a6eed33ba36aa4d55d8aacfc960d42			
21702-24875-10-EspTecnicas.doc	--	24875EspTecnicas.pdf	--
0c754f51a7b22389a2d16879ae097fc8			
21702-24875-10-Cotizacion.xls	--	24875Cotizacion.zip	--
0396a782fac0854c26f1c9830b11dd4b			
21702-24875-10-DBP	--	24875DatosBasicos.pdf	--
ce939439a027e27fef892307960c546b			

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección de Compras y Contrataciones (Teléfonos 54-0221-429-5620).

C.C. 8.506

**Provincia de Buenos Aires**  
**GOBERNACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD GOBERNADOR**  
**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CONTRATACIONES**  
**Licitación Pública N° 3/2010**

POR 3 DIAS - Llámase a Licitación Pública N° 3/2010 autorizada por Resolución N° 159/2010- Expte. N° 2140-8996/2010, tendiente a contratar la Servicios de Producción, Registro, Edición y Distribución Satelital de los actos del Gobierno Provincial, en formato televisivo profesional mediante el uso de una unidad móvil de producción con up-link satelital, durante el período comprendido entre el 1° de agosto hasta el 31 de diciembre del año 2010, reservándose el contratante el derecho de ampliar la provisión en hasta un cincuenta por ciento (50 %) y/o prorrogar el servicio en hasta un igual lapso de tiempo al contratado, en las mismas condiciones originales, con un presupuesto estimado en pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000,00);

Lugar de Presentación de las Ofertas: Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Contabilidad y Contrataciones de la Subsecretaría Administrativa Unidad Gobernador, sito en el edificio administrativo de calle 7 n° 899 esq. 50 – Subsuelo - de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación de referencia.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 30 de julio de 2010 a las 10:00 horas – en el Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Contabilidad y Contrataciones de la Subsecretaría Administrativa Unidad Gobernador, sito en el edificio administrativo de calle 7 n° 899 esq. 50 – Subsuelo - de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Contabilidad y Contrataciones de la Subsecretaría Administrativa Unidad Gobernador, sito en el edificio administrativo de calle 7 n° 899 esq. 50 – Subsuelo - de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 hs. -Tel: (0221) 429-1971 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>). Costo del Pliego: Pliego Sin Valor  
 C.C. 8.626 / jul. 13 v. jul. 15

**Provincia de Buenos Aires**  
**GOBERNACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD GOBERNADOR**  
**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CONTRATACIONES**  
**Licitación Pública N° 2/2010**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 2/2010 autorizada por Resolución N° 158/2010- Expte. N° 2140-8995/2010, tendiente a contratar la Prestación de los Servicios de Producción, Registro, Edición y Distribución Satelital, con telepuerto fijo, de los actos del Gobierno Provincial, en formato televisivo profesional, con la provisión de equipamiento fijo en Casa de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido entre el 1° de agosto hasta el 31 de diciembre del corriente año, reservándose el contratante el derecho prorrogar el servicio en hasta un igual lapso de tiempo al contratado, en las mismas condiciones originales, con un presupuesto estimado en pesos seiscientos noventa mil (\$ 690.000,00).

Lugar de Presentación de las ofertas: Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Contabilidad y Contrataciones de la Subsecretaría Administrativa Unidad Gobernador, sito en el edificio administrativo de calle 7 n° 899 esq. 50 – Subsuelo - de la

Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación de referencia.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 30 de julio de 2010 a las 13:00 horas – en el Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Contabilidad y Contrataciones de la Subsecretaría Administrativa Unidad Gobernador, sito en el edificio administrativo de calle 7 n° 899 esq. 50 – Subsuelo - de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Contabilidad y Contrataciones de la Subsecretaría Administrativa Unidad Gobernador, sito en el edificio administrativo de calle 7 n° 899 esq. 50 – Subsuelo - de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 hs. -Tel: (0221) 429-1971 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>). Costo del Pliego: Pliego Sin Valor  
 C.C. 8.627 / jul. 13 v. jul. 15

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**PLAN DE OBRAS 2009-2010**  
**COMPULSA PÚBLICA**

POR 5 DÍAS – Disposición N° 00115/10. El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación y con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación, llama a compulsa pública para la realización de la siguiente obra de Infraestructura Escolar: Distrito Chivilcoy. Establecimiento E. Técnica N° 1. Tipo de Obra Refacción Gral. Pres. Oficial \$ 1.321.043,63 Garantía de Oferta exigida 1% del Pres. Oficial.

Consulta y Venta de Pliegos: del 12 al 30 de Julio de 2010 en el Consejo Escolar del distrito, calle 9 de Julio N° 79 – PB – Tel: (02346) 423418/435313.

Apertura de Ofertas: El 06 de Agosto de 2010 a las 10 horas en el Consejo Escolar del distrito.

C.C. 8.628 / jul. 13 v. jul. 19

## Varios

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZADORA**  
**DE AGENCIAS Y SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS – Cédula de Notificación. Por la presente notifico a Ud., en causa contravencional N° 3806, Registro Institucional N° 21.100-069.872/07, que se instruye con intervención del Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por presunta "Infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91", en donde resulta imputado el Sr. RUIZ DÍAZ MIGUEL ÁNGEL, que deberá comparecer ante esta Dirección General, sita en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires-calle 2 entre 51 y 53 (oficina 36), de la ciudad de La Plata, el día 20 de julio de 2010 a las 14:00 horas, a los fines de tomar vista de las actuaciones y prestar declaración indagatoria en los autos en que me dirijo, notificándosele, además, que tiene cinco (05) días corridos para ofrecer prueba de descargo y escrito de defensa, a partir de su declaración, conforme lo establecido en el art. 25, 26, 27, 28 y 29 de la Resolución N° 71532/92.

La Plata, Unidad Policial de Instrucción, 17 de junio de 2010. Julieta Baron Oficial Ayudante (Adm.).

C.C. 8.152 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los artículos 30 y 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias Leyes 10.876 y 11.755, hácese saber por el término de cinco (5) días al Señor JORGE OSCAR CERATI, que el H.Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 27 de mayo de 2010, en el expediente nro. 3.091.0/08 relativo a la rendición de Cuentas de la Municipalidad de de La Costa, ejercicio 2008, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 27 de Mayo de 2010... RESUELVE.- ARTÍCULO PRIMERO: ... ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H.Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Segundo incisos 2) y 6), Tercero incisos 1) y 3), Decimotercero y Decimocuarto incisos 3 apartado b), 5), 6 apartado b) 7 apartado b), 9 apartado a), 10), y 11 apartado b) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Declarar que los ..., el Director de Obras Públicas Jorge Oscar Cerati, alcanzados por las reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Dejar sin efecto la reserva oportunamente impuesta sobre los temas tratados en el Considerando Decimocuarto incisos 4), 6 apartado a), 7 apartado a), y 11 apartado a), debiéndose notificar tal circunstancia a los..., al Director de Obras Públicas Jorge Oscar Cerati, ... . ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a ...y Jorge Oscar Cerati, de las reservas dispuestas en el artículo Decimoquinto. ...ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuarenta fojas; firmarlo en dos ejemplares, comunicarlo,... Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.- Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), Héctor Bartolomé Giecco. Gustavo Ernesto Fernández, Miguel Oscar Teilletchea, Cecilia Rosaura Fernández (Vocales); Ante mí: Contador Roberto Anastasio Vicente (Secretario General)".

La Plata, 22 de junio de 2010.

**Roberto Anastasio Vicente**  
 Secretario General  
 C.C. 8.137 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias Leyes 10.876 y 11.755, hácese saber por el término de cinco (5) días al señor JULIO ALBERTO CARPINETTI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 27/05/10, en el Expediente N° 4.037.0/08: MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA; estudio de cuentas del Ejercicio 2008, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 27 de mayo de 2010. ... RESUELVE: ... ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar ... ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, apartado 1-b); sexto, apartados 1-a) y 1-b); 6), 7-a) 10-a) y 10-b); octavo, apartados 7) y 8) y noveno, y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Declarar que los Sres ... Julio Alberto Carpinetti ... alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Notificar a los Sres. ... Julio Alberto Carpinetti ... de la reserva dispuesta por el artículo décimo quinto. ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Rubricar ... Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente) Gustavo Ernesto Fernández; Héctor Bartolomé Giecco; Miguel Oscar Teilletchea; Cecilia Rosaura fernández. (vocales); ante mí: Roberto A. Vicente, (Secretario General)".

La Plata, 11 de junio de 2010

**Roberto Anastasio Vicente**  
Secretario General  
C.C. 8.136 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - A los efectos de llevar a conocimiento que reiteradamente se ha procedido a notificar diversos actos administrativos en los términos del Art. 65 de la L.P.A. con resultado infructuoso.

A fin de posibilitar la continuidad de la tramitación de las actuaciones y estimando que corresponde dar certeza a dicho anociamiento de acuerdo a lo normado por el Art. 66 de la L.P.A, elevo la presente publicación en el Boletín Oficial, a tenor del listado que a continuación se detalla.

EXPEDIENTE	DISPOSICIÓN	DESTINATARIO
2417-856/05	418/10	FORTUNATO, RENE
2417-5142/07	866/10	BOUZA, ANTONIO JOSE (DNI 6.149.106)
2417-6998/08	602/10	BEST SELLER S.R.L.
2417-7596/08	603/10	EXPRESO BUENOS AIRES S.A.
2417-8446/09	410/10	ABRIL, MARCELO ALBERTO (DNI 14.040.135)
2417-8453/09	604/10	DERUDDER HNOS S.R.L.
2417-8984/09	424/10	HIGH CARS S.R.L.
2417-9205/09	607/10	ATLANTICA RUTA S.R.L.
2417-9436/09	411/10	TRANSPORTES ANTONIO MANSILLA S.A.
2417-10241/09	869/10	GUASTINI, DIEGO XAVIER (DNI 23.992.802)
2417-10244/09	615/10	SAVO S.A.
2417-353/10	870/10	NICCOLINI, RUBEN DARIO (DNI 13.110.648)
EXPEDIENTE	FECHA	DESTINATARIO
2417-3476/06	17/07/08	PRINCE'S LINE S.R.L.

**Lidia P. Tapia**  
Jefa Interina  
C.C. 8.176 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.704**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 430

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma BS SOLUTION S.A., C.U.I.T. 30-70802629-4, proveedor N° 12844, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma BS SOLUTION S.A., legajo N° 12844, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma BS SOLUTION S.A., C.U.I.T. 30-70802629-4, legajo N° 12844, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.227 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.705**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 429

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma LIMPIABIEN S.R.L., C.U.I.T. 30-70833158-5, proveedor N° 12828, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma LIMPIABIEN S.R.L., legajo N° 12828, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma LIMPIABIEN S.R.L., C.U.I.T. 30-70833158-5, legajo N° 12828, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.228 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.706**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 427

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma HYDROTUB S.A., C.U.I.T. 30-58606755-5, proveedor N° 12840, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última

ma credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma HYDROTUB S.A., legajo N° 12840, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma HYDROTUB S.A., C.U.I.T. 30-58606755-5, legajo N° 12840, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.229 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.707**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 420

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma DIAGNÓSTICO MAIPÚ POR IMÁGENES S.A.E.F., C.U.I.T. 33-61241756-9, proveedor N° 12851, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma DIAGNÓSTICO MAIPÚ POR IMÁGENES S.A.E.F., legajo N° 12851, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma DIAGNÓSTICO MAIPÚ POR IMÁGENES S.A.E.F., C.U.I.T. 33-61241756-9, legajo N° 12851, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.230 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.708**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 426

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma GINSA S.R.L., C.U.I.T. 30-70842615-2, proveedor N° 12834, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma GINSA S.R.L., legajo N° 12834, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma GINSA S.R.L., C.U.I.T. 30-70842615-2, legajo N° 12834, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.231 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.709**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 412

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma ELLI RUBEN RICARDO, C.U.I.T. 20-11931670-8, proveedor N° 11013, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 20/10/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma ELLI RUBEN RICARDO, legajo N° 11013, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma ELLI RUBEN RICARDO, C.U.I.T. 20-11931670-8, legajo N° 11013, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.232 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.710**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 417

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma TYN S.A., C.U.I.T. 30-69102200-1, proveedor N° 12829, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma TYN S.A., legajo N° 12829, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma TYN S.A., C.U.I.T. 30-69102200-1, legajo N° 12829, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.233 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.711**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 425

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L., C.U.I.T. 30-70730125-9, proveedor N° 12837, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L., legajo N° 12837, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L., C.U.I.T. 30-70730125-9, legajo N° 12837, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.234 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.713**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 411

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma HARIYO JUAN JOSÉ, C.U.I.T. 20-10076831-4, proveedor N° 9338, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 08/10/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma HARIYO JUAN JOSÉ, legajo N° 9338, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma HARIYO JUAN JOSÉ, C.U.I.T. 20-10076831-4, legajo N° 9338, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.235 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.714**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 413

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma ESTABLECIMIENTO GRÁFICO VULCANO S.A., C.U.I.T. 30-50039418-4, proveedor N° 10462, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 06/10/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma ESTABLECIMIENTO GRÁFICO VULCANO S.A., legajo N° 10462, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma ESTABLECIMIENTO GRÁFICO VULCANO S.A., C.U.I.T. 30-50039418-4, legajo N° 10462, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.236 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.715**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 414

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma MASILY S.A., C.U.I.T. 30-62294384-7, proveedor N° 12449, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 01/10/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma MASILY S.A., legajo N° 12449, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma MASILY S.A., C.U.I.T. 30-62294384-7, legajo N° 12449, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.237 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.716**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 415

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma BACKING S.A., C.U.I.T. 30-70818893-6, proveedor N° 12852, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma BACKING S.A., legajo N° 12852, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma BACKING S.A., C.U.I.T. 30-70818893-6, legajo N° 12852, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.238 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.717**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 416

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma LICENSE DRIVER S.A., C.U.I.T. 30-68991371-3, proveedor N° 12847, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma LICENSE DRIVER S.A., legajo N° 12847, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma LICENSE DRIVER S.A., C.U.I.T. 30-68991371-3, legajo N° 12847, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.239 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 1.712**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
 Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 419

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma PASQUALONE GUSTAVO ADRIÁN, C.U.I.T. 20-21463523-3, proveedor N° 12831, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma PASQUALONE GUSTAVO ADRIÁN, legajo N° 12831, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma PASQUALONE GUSTAVO ADRIÁN, C.U.I.T. 20-21463523-3, legajo N° 12831, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
 Contador General  
 C.C. 5.240 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ (DNI N° 13.360.051), que en el expediente N° 5400-2199/05 y agregados, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 829/05, con motivo de irregularidades detectadas para la adquisición de víveres secos con destino a distintas Unidades pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial; con fecha 22 de abril de 2010, se ha dictado auto de imputación, conforme el texto que se agrega mas abajo.

Asimismo se le hace saber que las actuaciones se encuentran en la Dirección de Sumarios, Anexo Departamento Instrucción, de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 de La Plata, 1° piso, Oficinas 142/144 (Tel. 0221-4294400, int. 84649), para su vista, de conformidad a lo prescripto por el Art. 72 inc. 5) del Decreto Ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.), que le confiere un plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, con el objeto que ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado.

Queda Ud. Notificado. Fdo. Dr. Marcelo A. Ochotorena. Instructor Sumariante.

La Plata, 22 de abril de 2010.  
 Corresponde Expediente 5400- 2199/05 y agregados  
 21200-282312/02

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante resolución N° 829/05, con motivo de irregularidades detectadas en el marco de las contrataciones directas instrumentadas mediante expte. 21211-4131208/03, para la adquisición de víveres secos, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes se originan por nota remitida por el Director General de Contabilidad, Finanzas y Contrataciones del Ministerio de Justicia, Adalberto Richiusa quien, en cumplimiento de la Resolución 342/05 del señor Ministro de Justicia, adjunta copia de las actuaciones que se siguen por expte. 21211-413120/03.

Por tales, que importan la acumulación de distintas actuaciones, 21211-413147/03; 21211-413145/03; 21211-413139/03; 21211-413137/03; 21211-413134/03; 21211-413132/03; 21211-413131/03; 21211-413129/07; 21211-413128/03; 21211-413121/03; 21211-413120/07, se promovió la adquisición de víveres secos, con fecha 16 de octubre de 2003, a partir de lo indicado por el prefecto mayor José Luis Abila, Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes de la Dirección de Administración. De las mismas surge que el funcionario firmante señaló la necesidad de encuadrar la situación en los términos del art. 26 inc. 3 apartado C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, prorrogado por el art. 51 de la Ley 13.002/02 –facultando a contratar en forma directa las prestaciones básicas para el cumplimiento de los cometidos, cuando los actuales prestatarios dejaren de cumplirlas.

Fundamenta su pedido y el encuadramiento en que “no resulta viable pretender el perfeccionamiento de un contrato bajo los lineamientos de una licitación privada y/o pública, a partir del 01/01/2004 en razón de lo exiguo del tiempo de trámite destacándose que bajo este último lineamiento (Licitación Pública), ya contamos con expedientes diligenciados para tales efectos: 21211-282304/02 (Radio Capital); 21211-282312/02 (Zona norte); 21211-282311/02 (Zona Sur)”.

Resaltaba que el Servicio Penitenciario “tiene la obligación legal y como fin último, el proveer y abastecer a toda la red, de los rubros esenciales como el que nos ocupa para la elaboración alimenticia a todos los internos que alojan”

Requiere entonces, la gestión de provisión de los elementos que precisa en la copia que en las presentes obra a fs. 47 que consisten en: 25319 Lts. de Aceite Comestible; 27 Kg. de Ají Molido; 30678 Kg. de Arroz; 5287 Kg. de Arvejas; 34307 Kg. de Azúcar; 43204 Kg. de Fideos; 2644 kgs. de Garbanzos; 12060 Kg. de Harina de maíz; 10790 Kg. de Harina de Trigo; 5287 Kg. de lentejas; 159 Kg. de Orégano; 41 Kg. de Pimentón; 5 Kg. de Pimienta; 7930 Kg. de Poroto de alubia; 2644 Kg. de Poroto de soja; 9548 Kg. de Puré de tomate; 1147 Kg. de sal fina; 10759 Kg. de Sal Gruesa; 552 Kg. de té; 2122 Lts. de vinagre y 10759 Kg. de Yerba.

A todo el procedimiento se le asignó la condición de Contratación Directa N° 223; se agregaron las especificaciones técnicas de víveres secos, el Pliego de Bases y Condiciones para Licitaciones –Cláusulas Generales; se cursaron invitaciones para las firmas: Escudos de Armas SRL; Servicios Gonnet SRL; Cominex SA; Sergio Gustavo Sánchez; Diber SA; Dasem SRL; Proalsec SRL; Delle Donne y Cia SRL; Gramundo, Gustavo; Food Insumos SA. A fs. 63 consta copia de apertura de ofertas, hecho acontecido el 18 de noviembre de 2003, con cotizaciones presentadas por 7 oferentes.

A fs. 113 se incorpora copia del Cuadro comparativo de precios, elaborado por el Jefe de División Licitadores y Contrataciones, Dr. Julio Oscar Caporale; con fecha 18 de noviembre de 2003, se requiere a la División Previsiones y Almacenes informe sobre “la viabilidad técnica de las ofertas recibidas y si las mismas resultan razonables con los precios vigentes en plaza”.

Respecto de esto, el Prefecto Marcos Daniel Fernández, Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes -indica –según luce en copia a fs. 116 de éstas- “que los precios cotizados por los menores oferentes, en cuadro comparativo que luce a Fs. 74 del presente, resultaría razonable, teniendo en cuenta la necesidad institucional de abastecer de alimentos en forma ininterrumpida a todas las Unidades y Dependencias, como así también otro factor a tener en cuenta para el precio cotizado sería la superpoblación, y la imposibilidad de almacenamiento, motivo que conlleva que las entregas se realicen en forma periódica y en base a necesidades de cada destino. Se indica asimismo que resulta procedente no adquirir el rubro Fideos por un convenio existente con la Dirección de Trabajo Penitenciario.

La Jefe Div. Auditoría e Inspecciones de la Dirección de Administración, Prefecto Mayor Adriana Camargo, encuadra las actuaciones en los términos del art. 26 inc. 3 apart. C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, y propone que en los términos de las prescripciones de la Ley 12.727 de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera del Estado, y habiendo “tomado en consideración los fundamentos del informe técnico de foja que antecede a ésta –el de Previsiones- en el cual se expiden sobre la viabilidad de los precios obtenidos, quedando por consiguiente bajo la responsabilidad de los funcionarios actuantes hasta la fecha”, recomienda dictar el acto administrativo que autorice y apruebe la Contratación Directa, adjudicando los renglones licitados 1, 2, 3, 7 y 9 al 13 a la firma Escudos de Armas SRL y los renglones 4, 5, 8 y 14 al 21 a la firma DIBER SA, ambos por menores oferentes.

Ya el 10 de diciembre de 2003, el señor Ministro de Justicia –conforme copia obrante a fs. 118-, presta la debida intervención para la continuidad del trámite propiciado bajo los lineamientos legales –art. 26° inc. 3, apartado C) del Decreto Ley de Contabilidad n 7.764/71, Decreto 2025/01- enmarcado en la citada norma administrativa, dejando constancia que atribuye a los funcionarios actuantes la exclusiva responsabilidad de la oportunidad, mérito y conveniencia de la adquisición a realizar y la invocación de las causales de excepción al régimen licitatorio correspondiente, como asimismo la responsabilidad de las cantidades y precios de los insumos a adquirir. Remite las actuaciones a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario, requiriendo expresamente se cumpla en tiempo y forma con las provisiones contenidas en el artículo 4° del decreto 2025/01.

En consecuencia, se dicta la Resolución 6660 del 30 de diciembre de 2003, por la que el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense resolvió “Autorizar y Aprobar el trámite de Contratación Directa N° 223 realizada por el Departamento Contrataciones para la adquisición de víveres secos con destino a cubrir las necesidades durante noventa (90) días a partir de la formalización del contrato en las Unidades 3 (San Nicolás), 5 (Mercedes), 11 (Baradero), 13 y 16 (Junín), 20 (Trenque Lauquen), 21 (Campana) y 23, 24, 31 y 32 (Florencio Varela) de este Servicio Penitenciario, a favor de “ESCUDO DE ARMAS SRL” por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS con 69/100 (\$ 158.842,69) y a favor de “DIBER SA” por la suma de pesos CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 83/00 (\$ 131.952,83); todo ello hace una suma total de pesos DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENA Y CINCO con 52/100 (\$ 290.795,52). Por su artículo 3° se señalaba que “la gestión que se aprueba es bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve, la que hace extensiva a la responsabilidad del precio a pagar”.

Cumplidos los trámites de rigor, el Prefecto Marcelo Raimondi emite las pertinentes ordenes de Compra, nros. 82/2004, a favor de Diber SA y 80/2004, a favor de Escudos de Armas SRL. Las fechas de las mismas son todas del 11 de marzo de 2004, aclarando que la provisión es a pedido de las Unidades por 90 días.

Mediante Memorandos obrantes en copia a fs. 142/162 y 166/191, de fecha 8 de marzo de 2004, el Prefecto Marcos Daniel Fernández, en su condición de Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes, solicita al Director de Administración, la autorización de distintas prorrogas, ampliaciones y prolongaciones en el tiempo de las distintas Órdenes de Compra emitidas a favor de las Unidades aludidas. La gestión concluyó en el dictado de las Resoluciones 1352 del 10/03/2004, por la cual el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense dispone aprobar lo solicitado por un monto total de pesos VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 76/00 (\$ 23.927,76); y la Resolución 1710 del 8 de abril de 2004, por un monto total de pesos TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 33/00 (\$ 34.251,33). Se emiten O/C 199, 200 y 201/2004 a favor de la firma ESCUDO DE ARMAS SRL; y 202/2004 DIBER SA.

Tras ello las actuaciones se remiten a intervención del Director General de Administración del Ministerio de Justicia, quien señala que las actuaciones se giran a la Asesoría General de Gobierno, atento a lo prescripto por el Decreto 2025/01.

Así es que, mediante dictamen que en copia luce a fs. 226 la Asesoría General de Gobierno señala que, con el alcance establecido en el artículo 4 del Decreto 2025/01 y en el ámbito de su competencia, no se encuentran objeciones que formular en la presente Contratación Directa, atento las circunstancias de urgencia que impidieron llevar adelante el habitual proceso licitatorio, "ello bajo responsabilidad del funcionario que la invoca, conforme artículo 41 del Reglamento de Contrataciones y artículo 2 del Decreto 2025/01".

A diferencia de lo señalado, esta Contaduría General de la Provincia, pidió como previo a dictaminar, se acompañen listado de precios de referencias, actas de apertura y cuadros comparativos de licitaciones y/o contrataciones del rubro a partir de la adquisición de estos productos y hasta la fecha.

Así se incorporaron copias de distintas Ordenes de Compra y/o gestiones y listados de precios de referencia (en copia a fs. 230/263). Con esos elementos las actuaciones volvieron a esta Contaduría General de la Provincia, la que dictaminó conforme obra en copia de fs. 265; allí, en su segundo párrafo, se señala que de la documentación acompañada, surgen diferencias de valores entre los allí detallados y los cotizados por las firmas adjudicatarias en la contratación en examen. También que en "en diversas oportunidades se advirtió que distintas contrataciones llevadas a cabo por esa Jurisdicción se apartaron de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad, al haberse dictado actos aprobatorios sin contar con el crédito presupuestario suficiente, hecho que se reitera en el presente, según surge de las Ordenes de Compra de fs. 93/96, 98/101 y 171/182 -en la foliatura original-, donde las mismas fueron emitidas con posterioridad a su entrada en vigencia".

Continúa señalando que "analizado lo actuado a la luz del artículo 4° del Decreto 2025/01, este organismo se ve impedido de otorgar trámite favorable a la gestión traída, atento las diferencias de precios advertidas, por encontrarse comprometido el Interés fiscal". Propone que el Ministro de Justicia impulse el sumario disciplinario y requiere retornen a los efectos "de su consideración en los términos del artículo 70 del Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71."

El señor Fiscal de Estado adhiere a las expresiones del Contador, señalando que entiende "improcedente otorgar trámite favorable a la presente gestión, la que ha quedado en la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes". Promueve tanto el sumario disciplinario y el de responsabilidad por perjuicio fiscal.

Así es que el Dr. Eduardo Luis Di Rocco, dicta la Resolución 342/05, en donde señala que la contratación directa 117 que antes se ha descripto, importaba diferencias de valores con valores de otras Ordenes de Compra por iguales insumos. Por ello, dispone la iniciación de sumario disciplinario a efectos de investigar las causas que originaron las diferencias de valores entre las ordenes de Compra arriba mencionadas. No identifica al personal a investigar.

Hasta allí, la copia del expediente 21211-413120/03 y agregados

En tales condiciones, llegan las presentes a este organismo, en donde se caratulan con el número del exordio, procediendo el señor Contador General de la Provincia, a dictar la Resolución 829 del 28 de septiembre de 2005, por la cual se ordenó la instrucción del sumario administrativo de responsabilidad que preceptúa el artículo 70 del Decreto Ley 7764/71, con el fin de deslindar responsabilidades de carácter patrimonial por los hechos investigados, designándose a este firmante -artículo 2°- como Instructor.

Con fecha 04 de octubre de 2005, la Instrucción aceptó el cargo impuesto, dispuso el secreto sumarial y abrió la pertinente etapa de prueba de cargo, que se describe en lo siguiente:

#### PRUEBA DE CARGO:

Como primera medida, el Instructor solicitó la remisión del expediente 21211-282312/02, en el cual se libraron las Ordenes de Compra que resultaron las indicativas para las cuales esta Contaduría General de la Provincia entendía podían llegar a configurarse el perjuicio fiscal que ordena investigar.

El mismo fue remitido en original y agregado a estos autos como fs. 200. De allí se desprende:

\* Que el prefecto mayor José Luis Abila solicitó, el 2 de febrero de 2002, la provisión de 44051 Lts. de Aceite Comestible; 50 Kg. de Ají Molido; 54034 Kg. de Arroz; 9824 Kg. de Arvejas; 61646 Kg. de Azúcar; 77006 Kg. de Fideos; 4911 kgs. de Garbanzos; 21427 Kg. de Harina de maíz; 19888 Kg. de Harina de Trigo; 9824 Kg. de lentejas; 295 Kg. de Orégano; 77 Kg. de Pimentón; 10 Kg. de Pimentia; 14734 Kg. de Poroto de alubia; 4911 Kg. de Poroto de soja; 17720 Kg. de Puré de tomate; 2065 Kg. de sal fina; 20018 Kg. de Sal Gruesa; 1034 Kg. de té; 3940 Lts. de vinagre y 20020 Kg. de Yerba; por un período a cubrir de 181 días. Todo por un total presupuestado de \$ 782.114,70. En el formulario correspondiente consta la autorización del Director de Administración, Dr. Oscar Fueyo; a fs. 2 se indican las unidades a las que están destinadas las provisiones solicitadas, que son las Unidades 3 (San Nicolás), 5 (Mercedes), 11 (Baradero), 13 y 16 (Junín), 20 (Trenque Lauquen), 21 (Campana) y 23, 24, 31 y 32 (Florencio Varela). La gestión se promueve como Licitación Pública, al cual se le asigna el número 25

\* Tras la preparación de los pliegos pertinentes, se promueve la aprobación del mismo y la autorización del llamado; tras las gestiones procedentes -que incluyen dictá-

menes de los organismos, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dicta el Decreto 1888 del 15/10/2003, por el cual aprueba el pliego y autoriza a la dirección de Administración del Servicio Penitenciario a efectuar el llamado a la Licitación Pública 25, para la provisión arriba indicada.

\* Se efectúa la publicidad de rigor, fijándose la apertura para el día 28/11/2003; a fs. 62 surge copia del Acta de Apertura, de donde se desprende la existencia de 15 ofertas, que se mantienen por el término de 45 días.

\* El cuadro comparativo luce en la copia de fs. 271/272, se señala como realizado el 28/11/2003 y se encuentra suscripto por el Dr. Julio Oscar Caporale, Jefe de la División Licitaciones y Contrataciones del Departamento Contrataciones; las actuaciones son remitidas, con fecha 26/12/2003, a intervención del Departamento Previsiones y Almacenes, el cual a través de su jefe Marcos Fernández suscribe informe en donde da cuenta que los precios cotizados resultarían razonables (fs. 278). El mismo no se encuentra fechado, e importa la remisión al Departamento Contrataciones, lo que se concreta el 16/02/2004.

\* Tras requerir el mantenimiento de ofertas a las firmas y una inicial intervención de fecha 10 de marzo de 2004, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones emite dictamen definitivo a fs. 340 (28/04/2004), aconsejando preadjudicar a la firma Diber SA, los renglones 1, 5, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, por la suma de \$ 247.794,74; a Distribuidora Comercial SRL, el renglón 12, por la suma de \$ 405,02; a la firma Dasem SRL los renglones 2, 6, 7 y 13, en la suma de \$ 106.971,13; y a la firma Grupo Colonia SRL, los renglones 3, 4, 10, 11 y 14 por la suma de \$ 129.241,31; en todos los casos por menor oferente. El 31 de mayo de 2004 el señor Ministro de Justicia dictó la Resolución 23, en el que aprueba la Licitación Pública 25, adjudicando a los oferentes referidos, por presentar las ofertas mas convenientes por mejor precio y ajustarse a lo solicitado; todo por un monto total de \$ 129.241,31.

\* El resto de las actuaciones se vinculan a la continuidad del proceso licitatorio aludido, que no hace a la continuidad de este sumario.

Conforme fue ordenado en la Resolución pertinente, la instrucción requirió los antecedentes de las Ordenes de Compra que le hubieran sido emitidas a las firmas "Escudos de Armas SRL" y "Diber SA", por la adquisición de Víveres Secos, durante los años 2002, 2003 y 2004; el Servicio Penitenciario remitió los referidos antecedentes, en 153 fojas; de su lectura se advierte que las contrataciones efectuadas durante esos períodos con las firmas en cuestión no pueden ser evaluadas en los términos de perjuicio fiscal aquí analizadas, ya que la comparación no resulta posible con los datos obtenidos de las Licitaciones señaladas

En la continuidad de las presentes, la Instrucción entendió pertinente citar a declarar a distintos funcionarios que hubieren intervenido en las gestiones de contratación analizadas: en orden de presencia se describe lo indicado por cada uno:

- JULIO OSCAR CAPORALE declaró como jefe de División Licitaciones y Contrataciones, hasta el año 2003, rol que desempeñó en el Servicio. Describió la intervención que le correspondió en la tramitación de la Contrataciones Directa señalando que la División a su cargo se encargaba de la confección del pliego, invitación de las firmas, la apertura y el cuadro comparativo de precios. Consultado sobre las razones de las invitaciones, refirió que no había un criterio sobre las razones por las que se invitaba, que "primero se hacía un paneo a las firmas mas importantes, para ver si se tenía voluntad de entregar; que en función de ello se remitían pliegos a quienes tenían interés en proveer. Que en el caso, como había un Decreto de excepción, se habían tenido el reparo de, al menos, invitar a 10 firmas, esto es, con la estructura de un llamado a Licitación Pública. Que a esos efectos utilizaban la base de datos que surge del Registro de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia, sobre los proveedores en el rubro; continúa señalando que "una vez que su división hacía el cuadro comparativo, se remitía al Departamento Previsiones y Almacenes, para que informara si los precios eran los actuales en plaza." y que "probablemente, no hubiese partida presupuestaria para la adjudicación en tiempo; que entonces, recién al ingresar dinero en la partida, el Departamento Previsiones y Almacenes promueve reflotar la adquisición, destacando que al poseer el rubro variaciones estacionales, era necesario, luego de dos meses de la apertura, obtener valores mas bajos. Por ello, la División a cargo del dicente, procedía a renegociar. A esos fines, se instrumentaba un llamado a todos los oferentes, destinado a obtener mejores precios, fijando una nueva apertura. Sobre la razonabilidad de los precios preadjudicados, señaló "que no era competencia de la División a su cargo tal definición; le correspondía al Departamento Previsiones y Almacenes, en base a estudios de mercados que hacían ellos, basados en Ordenes de Compras antecedentes y de otros organismos." Sobre la licitación por el mismo producto, gestionada con destino a distintas Unidades Carcelarias, señaló que la de su División fue "la misma intervención que ha relatado mas arriba para la contratación directa, solo que en el caso, para la realización de una Licitación pública: esto es, confección de pliego, publicidad y promoción del acto, apertura y en el caso, confección de cuadro comparativo. Todo el acto de llamado en sí." Mencionó no recordar específicamente "que haya llamado la atención la diferencia de precios entre los obtenidos en la licitación referida y las contrataciones directas antes señaladas. Que los procedimientos en todos los casos eran iguales, habiéndose expedido siempre el Departamento Previsiones y Almacenes sobre que los precios eran los existentes en plaza. Destaca asimismo que se le ha manifestado que los valores de los productos, para su provisión al Servicio Penitenciario, no pueden ser comparados con los que se proveen para otras dependencias, ya que la entrega se hace en puntos geográficos muy distantes, por lo que los precios varían. Refiere que las compras son todas centralizadas, desde el Servicio Penitenciario."

- ADRIANA BEATRIZ CAMARGO fue indagada en su condición de Jefa de División Auditoría del Servicio Penitenciario. Sobre su intervención en la contratación señaló que "que las mismas se encontraban gestionadas en los términos del Decreto 2025/01. En ese rol, su intervención se limitaba a una especie de preadjudicación, para lo cual se basaba: en el Formulario de Pedido, mediante el cual el Departamento que efectúa el requerimiento, en el caso el Departamento Previsiones y Almacenes, justiprecia el producto a adquirir, en base a la última Orden de Compra, según lo que se expresaba en el informe pertinente. También el cuadro comparativo de ofertas, no recordando si había

publicidad, pero sí se hacían invitaciones a varios proveedores, obteniendo varias ofertas; y por último, el informe del mismo Departamento Provisiones y Almacenes, que indicaba que los precios obtenidos, eran, conforme las condiciones de la contratación que se pretendía, razonables. Con esos elementos, se expedían. Luego de ello, no tomaba nueva intervención, salvo que hubiese modificación en las ofertas, en cuyo caso volvían para expedirse por excepción.” Recordó que a partir a esa época, las adquisiciones para medicamentos y víveres, pudiendo ser también para combustible, “se instrumentaban básicamente por el régimen del citado Decreto 2025/01. El mismo se instrumentaba a través del requerimiento de compras del Departamento Provisiones y Almacenes, indicando necesidad, tiempo y justiprecio; ese justiprecio era tomado como precio referencial, teniendo en cuenta la nota que agregaba en el formulario de provisiones el mencionado Departamento Provisiones y Almacenes, indicando que ése era el último precio al que se había comprado, en Ordenes de Compra inmediatamente anteriores, correspondientes al mismo rubro. Destaca que en esa época existían muchos incumplimientos de contrataciones previas, por lo que lo que debía ser, por ejemplo una contratación semestral, podía ser que a la mitad del período fuese necesario armar una nueva, por incumplimiento. Luego, lo autorizaba el Director de Administración, en el caso, el Dr. Fueyo; instrumentando el procedimiento contractual el Departamento Contrataciones, que invitaba, receptaba ofertas y efectuaba el cuadro comparativo. Pasaba a Provisiones y Almacenes, para que emitiese el informe técnico y de precios, pasando por ser contratación directa, a la División Auditoría, para realizar lo ya descripto. Previo a la emisión de la Orden de Compra, intervenía el Ministerio de Justicia, y se dictaba la Resolución.” Aclaró que en ese momento, los precios fluctuaban mucho. Que a pesar de la condición de contratación directa, los tiempos de tramitación eran largos. Que advertida esta circunstancia, pudo haber ocurrido que Provisiones y Almacenes considerase excesivos los precios obtenidos, requiriendo de los oferentes, mejoras en los mismos. Mencionó no intervenir en la tramitación de las Licitaciones Públicas. Que en el Servicio, existía una Comisión de Preadjudicación que existía a los efectos de intervenir en tal condición en las Licitaciones Públicas y Privadas. También que no tenía intervención en la renovación de la contratación directa inicialmente aludida.

- JOSÉ LUIS ABILA declaró en su condición de Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes en parte de la época de los hechos investigados; tras reconocer sus intervenciones en autos señaló que “su función en el Departamento era determinar las necesidades y formular los requerimientos. Para ello existe un arancelamiento predeterminado por la Dirección de Sanidad, que define cuales son las necesidades diarias de los internos, para cada comida. A tales efectos, como estilo, para definir el costo, seguía el presupuesto de la última licitación sobre el rubro. Ello surgía de la última Orden de Compra emitida por la misma mercadería, y de la labor que juntamente con la gente del Departamento Contrataciones, verificaba por intermedio de sistemas informáticos, por que valor se habían emitido Ordenes de Compra de iguales rubros, en otras instituciones; refiere particularmente a Policía. Eventualmente, luego de las ofertas, el declarante se expedía sobre las conseguidas, y para ello utilizaban los parámetros antes señalados. No participaba en la instrumentación de la contratación. Que hasta fines del 2001, el procedimiento era normal, su función era pedir insumos y luego de la tramitación, se verificaba que todo estuviese bien, con relación al pedido original, esto es que lo a adjudicar sea coincidente en cantidades y destino, y entonces se emitía las ordenes de compra. Destaca que las últimas licitaciones “normales” se concretaron en octubre de 2001, con emisión de Órdenes de Compra en diciembre de 2001 y provisión a principios de 2002. A partir de las derivaciones de la crisis que se desató con la devaluación, empezaron a sucederse incumplimientos de los proveedores, con presentaciones de los mismos. Fue entonces que, a partir de la vigencia del Decreto 2025 y ante la emergencia de que no había provisión en las cárceles, el Director de Administración, Dr. Fueyo o su antecesor, Cr. Carlos Oroz, ordenó la instrumentación de ese mecanismo para realizar compras ágiles. En principio, por períodos de 15 días, porque los proveedores no querían sentarse a licitar. Cree que cuando el dólar comenzó a quedar estable, la situación comenzó a mejorar, pudiendo incrementarse los plazos en 30, 60 90 o más días. No recuerda con precisión sobre los trámites correspondientes a las contrataciones que ha señalado, pero advierte que coinciden en tiempo con lo que ha descripto. Que el mecanismo de encuadramiento que se advierte al inicio de cada gestión, resultaba una sugerencia al Director, sin que tuviese el declarante capacidad de decisión. Que esas notas que en cada caso promueven la contratación, firmadas por el declarante, resultan en realidad un texto del propio Director de Administración, que le indicó suscribiera para dar inicio a los trámites; sabe que los argumentos fueron plasmados por el Dr. Caporale.” Sobre la determinación de la razonabilidad de los precios preadjudicados, refirió que “comparaba las ofertas con los precios de referencia que había señalado en el pedido. Que en término de sugerencia, se expresaba. Que durante ese tiempo, varió los argumentos acerca de porque se expedía en torno a la razonabilidad de los precios. Que se tomaba en cuenta el momento económico, las distancias, la cantidad de veces que debía ir el proveedor, y demás cuestiones que surgen de los propios escritos que ha firmado y reconocido en la presente.” Sobre las licitaciones, señaló “que su participación se limitó al principio de la gestión; que se hizo solo al fin de cumplir con la Ley de Contabilidad, porque se sabía que no iban a obtener respuestas inmediatas, por eso, al mismo tiempo, y en virtud a la Ley 12.256, que establece la obligatoriedad de alimentar a los reclusos, se mantenían las gestiones de las contrataciones directas que ha descripto mas arriba.” Cuando se lo consultó sobre si conocía los precios que se ofertaban en la licitación por la que se adquirían bienes similares a los de la Contratación Directa por la misma, respondió “que se enteró por comentarios de esa situación, ya que al momento de la apertura de sobres, había sido asignado a la Unidad 24 como Director.”

- MARCELO ALEJANDRO RAIMONDI fue citado en su condición de Jefe del Departamento Contrataciones del Servicio al tiempo de los hechos; tras reconocer las firmas que se le exhibieron como obrantes en autos, destacó con relación a la Contratación Directa que “su tarea fue dar cumplimiento a lo que se solicitaba; se recibía de parte del Departamento Provisiones y Almacenes, una solicitud de compra de víveres, que determinaba kilaje, tiempo estimado, destino y justiprecio de un producto a adquirir... En esa época, con la vigencia del Decreto 2025, lo que se trataba era evitar la falta de pago que tenía el Servicio y acortar los tiempos; destaca que por montos hubiera correspondido una Licitación Privada, como mínimo pero ello exigía mucho tiempo. Destaca que a partir de marzo del 2002, y con la estampida del dólar, se cayeron todos los contratos vigen-

tes, y los proveedores no quisieron proveer mas. A ello debe sumarse la incertidumbre del proveedor por los distintos sistemas de pago utilizados por la provincia a ese momento. Todo ello llevaba a la necesidad de hacer contrataciones por períodos cortos para provocar el interés del proveedor a ofertar. En consecuencia, la Dirección de Administración, a cargo del Dr. Fueyo, solicitaba la aplicación de ese Decreto de emergencia, que permitía adquisiciones para la situación planteada. Por ello, el Departamento a su cargo hacía el llamado, la apertura y si el Departamento Contable podía tomar el gasto definitivo, instrumentar la contratación mediante la emisión de la Orden de Compra. El sistema se mantuvo hasta diciembre de 2003, oportunidad en que se pudo hacer llamados a Licitación Pública, atento a que en septiembre u octubre de ese mismo año, la Dirección de Presupuesto pudo adecuar el presupuesto a las necesidades reales del Servicio. Destaca que el Servicio se manejó con el mismo presupuesto asignado hasta diciembre de 2001, hasta la fecha antes mencionada”. Sobre si efectuaba control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones, señaló “que el análisis sobre los precios era igual al resto de las licitaciones; esto es, efectuado el llamado, vuelve al organismo solicitante, para que diga si lo ofertado es lo que solicitaban y si el precio obtenido se corresponde con lo pretendido. El Departamento a su cargo no hacía análisis de precios.” Que la razonabilidad de los precios, en el caso de víveres, lo hacía el Departamento Provisiones y Almacenes, a través de su informe técnico. En el caso de directas, iba a Auditoría e Inspección, que basándose en ese informe, aconsejaban la adjudicación. Luego iba al Ministerio de Justicia, por corresponder por utilizar el régimen del Decreto 2025/01, quien autorizaba, volvía para emitir el acto resolutorio y solo después se emitía la Orden de Compra. Sobre su intervención en la tramitación de la Licitación Pública pertinente dijo “Que solo tuvo intervención en el llamado a la misma, conforme el mecanismo que ha descripto mas arriba en relación a la directa.”

- Fue convocado asimismo OSCAR RAIMUNDO FUEYO, quien en 2002 fue designado como Director General de Administración del Servicio Penitenciario, en oportunidad de la intervención del organismo, renunciando en febrero de 2004. Sobre su intervención en la contratación directa, se remitió a los antecedentes que surgen de las propias actuaciones, aclarando que el control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones estaba en el Departamento Provisión y Almacenes Que “Su titular, así como el titular de Compras, tenían indicación precisa del suscripto –además de la funcional que les competía - de verificar los precios de las compras, y en alguno casos en que no obstante se cumplían tales preceptos el suscripto por fuera de las actuaciones, enviaba a comprar al almacén mayorista NINI un producto para verificar el costo de mercado retirado de góndola y calcular sobre éste el costo de traslado a las distintas Unidades”. Que para determinar la razonabilidad de los precios preadjudicados “se tomaba en cuenta para las frutas y verduras el precio establecido por el Mercado Central de Bs. As; el Mercado de Liniers como base para estimar el precio de la carne y el Índice de Precios Mayorista que fijaba el INDEC para los demás rubros. El departamento Provisión y Almacenes determinaba los precios basándose en tales índices, y además - se comparaban los precios de compra de otros organismos, según sus páginas de Internet, - recuerda el del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y el de Policía, por ejemplo, y estos eran aplicados por el departamento de Contrataciones. quien concluía el trámite. Sobre los precios se estimaba también, el traslado y la periodicidad de entrega a las distintas Unidades.” Refirió que “cuando se otorgaban prorrogas (que estaban previstas en la contratación original) era en función a que no se encontraba tiempo material para gestionar otra contratación o no existían fondos que fundaran un nuevo llamado.”. Sobre la intervención en la Licitación Pública, respondió que no conocía los precios de las ofertas pero que para poder explicar la emisión de Ordenes de Compra derivadas de la contratación directa, “es necesario contextualizar las contrataciones en esa época: que cuando asumí como Director General, el organismo debía ser sostenido sin presupuesto. Recuerda que el monto presupuestario, al año 2003, era el mismo que en el año 1998, cuando los precios habían subido 3 veces y el Estado no pagaba las ordenes de compra ya emitidas, cayéndose las contrataciones vigentes amparadas en la teoría de la imprevisión. Que los reclusos a esa época eran 25.000, cuando al año 1998 eran 17.000. Que en ese contexto el Servicio Penitenciario debía cumplir con la manda prevista en los arts. 18 de la Constitución Nacional, el art. 30 del CPBA, la Ley 12.256 (Código de Ejecución Penal) que define en su art. 9º los derechos de los detenidos en su carácter de procesados o condenados. Frente a ello, debía primar la necesidad de mantener el servicio vigente. Recuerda que en esa época, la disponibilidad de fondos del Servicio era tal, que necesitaba prorrear los pagos a los proveedores, a pesar de que los vencimientos eran muchos a la época. Frente a ello, muchos dejaban de proveer Que con eso se acumulaban deudas, atento la inexistencia de fondos suficientes. Que da cuenta que para poder instrumentar aumento presupuestario, a inicio del año 2003, el dicente inicio las actuaciones que corren bajo el número 21211-325567/03, actuaciones que no fueron respondidas conforme lo solicitado; sobre fin del año 2003, el Ministro de Economía le contestó la Contador General que en función de la preocupación existente, se habían dictado los Decretos ampliatorios de partida presupuestaria, números 1671/03 y 159/03, de febrero y marzo que apenas aumentaban el presupuesto. Luego en abril se firmaron otros, el 444, del 10/4/03 y el 623 del 29/04/03, apenas 19 días después. Luego el 1118 del 17/07/03 y el 1671 del 19/9/03. La suma total de aumento de partidas de alimentos y medicamentos implicaba unos \$ 68.000.000 de pesos sobre el presupuesto votado. Para el 2004, en consecuencia, llamó a Licitación Pública e imputo en función de los nuevos montos presupuestarios. En ese marco debía resolver la provisión de alimentos y servicios para mantener el funcionamiento de las Unidades Penitenciarias.” Cuando fue consultado por las razones por las los precios de las Licitaciones Públicas eran sensiblemente mas bajos que las de las contrataciones directas efectivizadas, respondió “que muchos proveedores ofrecían precios por debajo de los de plaza. Destaca que él mismo tenía la precaución de exigir que los precios a pagar no superasen: en el caso de la carne, el precio del kilo vivo del Mercado de Liniers. Para las frutas y verduras, los precios del Mercado Central. Para el resto de los alimentos, se encontraban los precios mayoristas del INDEC, por entonces confiables. Todo ello aparecía en Internet. Que sabe que algunos oferentes presentaban precios por debajo de ello, lo que importa una pérdida inaceptable en un proveedor: eso, necesariamente, conducía al incumplimiento o a la entrega deficitaria. En el caso de las carnes, por cuanto ha llegado a su conocimiento que el precio ofertado era menor al kilo vivo, con lo que importa no tener en cuenta siquiera la pérdida del 48% promedio por los cueros, vísceras, vasos, cabeza, etc., que le queda

solo al frigorífico, y sin considerar el transporte. Que su conclusión es: mientras ejerció sus funciones como Director General, compró a precios de mercado, sin plata ni presupuesto. Que los que le sucedieron, con plata, compraron a precios mas bajos que los del mercado, con la conclusión de que, o los proveedores no entregaron o entregaron la mitad o los insumos eran de dudoso origen.”

- ADALBERTO RICHIUSA fue convocado a prestar declaración, ya que reemplazo a Oscar Fueyo y autorizó la prórroga de esta contratación, en definitiva cuestionada; señaló que fue Director de Administración del Servicio Penitenciario el día 19 de febrero del año 2004, cargo que se transformó en Dirección General en mayo de 2005 y que desempeñó hasta el 19 de febrero de 2007, oportunidad en que renunció. Obviamente no tuvo ingerencia en la promoción de la Contratación Directa mencionada, ya que no era funcionario del Servicio. En relación a la Licitación Pública por los mismos insumos, señaló “que en oportunidad de asumir, advirtió que se encontraban ya iniciadas distintas licitaciones para la provisión de víveres con destino a diferentes unidades del Servicio Penitenciario con sus pliegos aprobados. En ese contexto, ... se encargó de promover su apertura y en los casos en que se encontraban abiertas pero con sus ofertas vencidas, a promover su continuidad. Luego realizó, inclusive, gestiones en mano con los expedientes pertinentes para agilizar su concreción. Su intención era conseguir, a partir del 1 de junio de 2004, la provisión en el marco del procedimiento licitatorio, ya que las contrataciones directas que le garantizaban la provisión, permitían una prórroga por igual tiempo al de la contratación, que era por tres meses. Para ello seguía todos los pasos previstos en las normas vigentes, lo que incluía la intervención de los organismos de control previo a la emisión de la Orden de Compra. Señala que llegó con las provisiones en todos los casos.” Cuando fue consultado del porque autorizó la prórroga y/o la ampliación de la orden de compra derivada de la contratación directa cuestionada, si a esa altura ya conocía que los precios obtenidos en la Licitación Pública señalada que eran inferiores, respondió “que cuando asume se propone obtener el resultado de un proceso licitatorio lo mas rápido posible. A tal efecto hizo las gestiones tal cual las relató, con la mayor celeridad posible. Intermedio, se vencieron las Ordenes de Compra emitidas por la gestión anterior; señala que a pesar de conocer las diferencias de precio, el dicente no tenía mecanismo legal para rescindir las mismas y que, necesitaba imperiosamente continuar con la provisión de alimentos para los 25.000 reclusos internados en las distintas Unidades de la Provincia. Que a tales fines utilizó la prórroga que se encontraba habilitada en la Orden de Compra vigente, en el plazo mínimo que podía para permitir la finalización de la tramitación de la Licitación Pública, lo que ocurrió el 1 de junio de 2004. Aclara que no era posible requerir a los oferentes que aceptasen proveer por sesenta días al mismo precio que habían ofertado en una Licitación por 6 meses mas una prórroga igual, esto es, un año entero. Ningún oferente aceptaba que los precios fuesen iguales; señala también que pedirles a los proveedores ofertas por un año era muy complejo a ese tiempo, ya que los precios no se sostenían en el tiempo; por ello la mecánica de licitar por seis meses mas una prórroga igual. Que a través de ese sistema, consiguió sostener las provisiones hasta el inicio del mes de junio y ya a partir de ahí, recibir la mercadería al precio de la Licitación. También quiere aclarar que tanto en los actos de apertura de las licitaciones públicas, como en la emisión de las Ordenes de Compra de las Contrataciones Directas y su prórroga, intervenían como correspondía los Contadores Delegados de esta Contaduría General de la provincia. Esto significa que en su caso, el contador delegado conocía al tiempo de la prórroga que había diferencias de precio. Señala que fue inevitable efectuar la tramitación de ese modo; era material y jurídicamente imposible conseguir un mejor precio efectivo que el ya existente, con una Contratación Directa vigente en la que originalmente no había intervenido. Aclara que desde esas prórrogas, jamás realizó para el Servicio una nueva Contratación Directa, que todas las adquisiciones fueron mediante Licitación. Señaló que la baja de precios consecuencia de la Licitación Pública era consecuencia del mecanismo utilizado, al publicarse en diarios de difusión nacional, todo hacía suponer que la competencia será feroz y que eso permitiría bajar los precios. Sobre la razonabilidad de los precios, refirió que “un grupo de personas independientes, la Comisión de Preadjudicaciones, quien se encargaba de efectuar el adecuado entendimiento sobre el ajuste de las ofertas a lo requerido en pliego, y a quien el dicente no le podía torcer las decisiones, salvo eventualmente un error, que lo consignaba. La oficina que se ocupaba de un análisis mas técnico del precio y su formación era, en el caso, el Departamento Previsión y Almacenes, dependiente de la Dirección de Presupuesto. Sus expresiones eran los análisis mas adecuados para las cotizaciones pretendidas.”

Vale señalar que fue citado el prefecto MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, conforme constancias y antecedentes que se agregan a fs. 448/454, no presentándose a las audiencias señaladas a tal efecto.

Que tras lo acumulado, la instrucción elaboró un cuadro comparando los precios pagados en la Contratación Directa 223/03, con sus prórrogas, con los precios obtenidos en la Licitación Pública 25/03; así se observaron las diferencias existentes entre los precios obtenidos en una y otra contratación (fs. 455).

En ese estado, se dispuso el cierre de la etapa de prueba de cargo.

#### CONCLUSIONES

Que en autos se ordenó la investigación pertinente por las contrataciones efectuadas por la adquisición de víveres secos, en el marco de la contratación directa 223/03.

Que el cuestionamiento deviene de la hipótesis que señala que, utilizando un procedimiento excepcional de contratación –directa, art. 26, inc. 3 d del Reglamento de Contrataciones, enmarcado en la urgencia prevista en el Decreto 2025/02- se habrían pagaron precios en exceso, en relación a valores referenciales que surgiesen de la misma institución, e inclusive de datos que surgiesen como previo a las emisiones de las Ordenes de Compra cuestionadas.

De los elementos acumulados en autos se advierte que, efectivamente, los precios abonados por los víveres secos en las ordenes de compra mandadas a investigar, resultaron excesivos en relación a ofertas cuya constancia obraba en el Servicio Penitenciario previo a instrumentar el perfeccionamiento de las contrataciones aludidas.

Así se desprende de las constancias derivadas de la Licitación Pública 25/03, para igual provisión y correspondencia con Unidades de destino, conforme se instrumentase

mediante expediente 21211-282312/02; así es que al momento de ordenar la emisión de las ordenes de compra en la Contratación Directa señalada –30/12/2003, ver copia de la Resolución 6660 a fs. 119 del expte. 5400-2199/05-, se conocían las ofertas efectuadas en la Licitación Pública aludida, las que fueron abiertas el día 28 de noviembre de 2003.

Que la diferencia de periodos a cubrir (90 y 181 días, respectivamente), y la identidad de insumos y destinos hacen absolutamente comparables ambas ofertas.

Que tales situaciones, hacen inexcusable la actuación de algunos de los funcionarios involucrados; las referencias comparativas no pueden ser superadas por las urgencias que se arguyen, máxime cuando existen elementos estadísticos que permiten advertir el exceso de lo pagado, según las constancias obrantes en el expediente.

Vale recordar que la Contratación Directa instrumentada se encuentra sostenida en el del art. 26, inc. 3 apartado C) de la Ley de contabilidad; en el Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 (t.O. 1991) y en el régimen excepcional del Decreto 2025/01, que habilitó contrataciones directas para casos de urgencia en los que no se pudiese instrumentar Licitaciones Públicas; normas que de ningún modo amparan el pago de precios excesivos o exorbitantes y que sujetan su adecuación a la razonabilidad de lo propuesto, considerando el particular momento histórico que a la República Argentina en general y a la Provincia de Buenos Aires en particular, les tocaba vivir.

Esta Instrucción elaboró cuadros comparativos, que se agregan a fs. 455 de los que surge detalle de las diferencias de precios que se abonaron en mas en relación a iguales productos para misma Unidad Penitenciaria; así es que, a partir de los precios obtenidos en la Licitación Pública arriba aludida, se concluye que en la Contratación Directa 223/03, se pagó en exceso la suma de pesos NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO con 42/00 (\$ 92.461,42 -\$ 76.525,68 en la contratación original y \$ 15.935,74 para la prórroga-); suma que el Estado Provincial erogó demás por la instrumentación de las contrataciones aludidas.

Que los precios por que se abonaron en las contrataciones apuntadas, resultaron sensiblemente superiores a los oblatos en otras efectuadas en el mismo organismo poco tiempo después con ofertas obtenidas antes con proveedores que participaron de una puja de cotizaciones. Que esa cuestión importa un aspecto que a los funcionarios responsables no les permite superar el valladar que les impone el art. 64 de la Ley de Contabilidad vigente al tiempo de los hechos (Decreto Ley 7764/71), esto es, los obligados no pueden, con la Contratación Directa referida, justificar el gasto en el que se ha incurrido.

Que no advierte la Instrucción razones que permitan explicar las diferencias de precios señaladas; en tal caso, las fundamentaciones presentadas no son lo suficientemente explicativas o convincentes, máxime cuando el cotejo se hace entre ofertas contemporáneas, por cantidades comparables y en relación a elementos cuya necesidad es programable, destinada a las mismas unidades. No se encuentra motivo razonable que justifique la imposibilidad de requerir a los oferentes de la Licitación Pública el sostenimiento de sus precios para efectuar la contratación directa, hasta tanto se resuelva la contienda original.

Que tampoco ha encontrado la Instrucción elementos que permitan explicar las razones por las cuales la Licitación Pública aludida tardó tanto tiempo en perfeccionarse, siendo que los insumos a adquirir resultan provisiones comunes para las Unidades aludidas.

Es por ello que esta instrucción advierte que el perjuicio fiscal se encuentra configurado, conforme los elementos acumulados en la presente y que han sido descriptos antes de ahora.

#### B) Quienes son los funcionarios responsables?

Establecida la existencia de perjuicio fiscal, es tarea de esta instrucción determinar si cabe endilgar su responsabilidad en cabeza de agentes de la Administración.

Resulta indubitable que en el ejercicio de sus roles, los agentes son responsables por las decisiones que toman o sugieren, a partir de la evidencia con la que cuentan, eximiéndose eventualmente en caso de error razonable.

Que en la cadena de tramitaciones que el presente configura, se advierten roles diferenciados: así es que, de acuerdo al mecanismo analizado, el Departamento Previsiones y Almacenes efectúa la solicitud en base a referencias estadísticas, existencias y/o necesidades. En función de lo expresado por el funcionario a cargo del mismo, se inicia el procedimiento. Su tarea incluye la previsión inicial del valor a gastar.

De acuerdo a lo indicado en su declaración, el Prefecto Mayor Abila, Jefe de esa sección al tiempo de la promoción tomaba la última contratación a los efectos pertinentes; referencia estadística que no le puede ser objetada.

En el caso particular, no resulta la primera intervención de ese Departamento, tras la apertura de ofertas, la que establece responsabilidades; es indicativa la intervención de Previsiones y Almacenes –a esa altura, ya a cargo del Prefecto Marcos Daniel Fernández - en la copia obrante a fs. 116, la que da cuenta de la responsabilidad del titular de esa dependencia. Allí se justifica la razonabilidad de los precios –primer párrafo- lo que esta Instrucción entiende reprochable, en función de los antecedentes que existían al tiempo de su expresión.

En esa etapa del procedimiento, la Instrucción entiende que le corresponde la plena responsabilidad, ya que especialmente se le da intervención para que se expida en el sentido indicado; los elementos acumulados, no permiten determinar que otros funcionarios pudieran conocer –antes de ese momento- que lo que se estaba abonando era en exceso de plaza. Inclusive, aún sabiéndolo –por antecedentes o funciones- debió ser el organismo técnico requerido quien debió objetar la continuidad de la tramitación, cuando especialmente le fue consultado –art. 41, Reglamento de Contrataciones, segundo párrafo “Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, se harán bajo la responsabilidad de los mismos”. Al tiempo de ese despacho, debió el Prefecto Fernández advertir a sus superiores que existían mejores ofertas, comparables, por igual producto, con el fin de evitar la continuidad de la contratación y la configuración del perjuicio fiscal.

Cabe aquí destacar que aquellos funcionarios que hubieren emitido actos que respondiesen a la conveniencia de la continuidad de la contratación, en base a esa información, se han sostenido en lo señalado por un funcionario designado al solo efecto de indicar si el precio es o no conveniente; este no es un dato que se presume, sino que se obtiene. Y a tales efectos se convoca a alguien para esa tarea.

Es por eso que surge evidente la responsabilidad del jefe del Departamento Provisiones y Almacenes al tiempo de tomar intervención en la gestión, ya que permitió la continuidad de la misma conociendo que los precios eran notablemente superiores a otros que se habían cotizado por igual servicio y para similar período.

Igual responsabilidad se entiende le corresponde a quien ejerció, a ese tiempo, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Bonaerense, Dr. Oscar Raimundo Fueyo; desde su posición, conforme lo reglado por el Decreto 1300/80 (Aprobatoria de la Estructura Orgánica del Servicio), que en su artículo 117° señala: "La Dirección de Administración tiene por misión centralizar y fiscalizar la gestión del Servicio Penitenciario en los aspectos referidos a la adquisición, aprovisionamiento, contabilidad, pago y control financiero patrimonial" debió haber observado con nitidez lo que aquí se cuestiona, que resulta ser la configuración del perjuicio fiscal que se ha determinado; ello en tanto participó del proceso de la Contratación Directa, sea en su promoción y en el dictado del acto autorizatorio (Resolución 6660/03) y como así de la Licitación Pública que permitió determinar a ésta Instrucción el perjuicio fiscal; no resultan excusas oponible los argumentos expuestos por la persona que ejerció esta tarea, tratando de justificar la imposibilidad de concretar una licitación pública para el mismo período por razones presupuestarias o por cuestiones macroeconómicas, que no se compadecen con la evidencia que surge de la comparación entre las dos tramitaciones.

No puede el examinador obviar la incapacidad de gestión que queda patentizada en las presentes, y que irremediablemente deriva en el perjuicio que se ha evidenciado; allí también falla el señor Director de Administración, gafe que se instrumenta en la promoción del acto administrativo que en definitiva aprueba la perjudicial contratación que se concreta.

Para concluir, vale referir que entiende esta Instrucción que es el funcionario a cargo de la Dirección General de Administración del Servicio Penitenciario quien, en ejercicio de la competencia que la Ley le atribuye, promueve la tramitación aquí en examen, y a quien refieren el Señor Ministro de Justicia en su intervención autorizante de la continuidad del trámite y el Jefe del Servicio Penitenciario en el art. 3ro. de la Resolución aprobatoria de la contratación, endilgándole especial responsabilidad por la legalidad de la tramitación y el precio a abonar. En ese contexto, la responsabilidad que aquí se analiza le es ineludible.

En relación al resto de los funcionarios que hubieren participado en el proceso, se entiende que sus intervenciones no resultaron determinantes para la configuración del perjuicio; ello incluye al jefe del Departamento Contrataciones, cuya participación se limitó a la formalización de lo que otros funcionarios sugerían u ordenaban; es menester decir que en el ámbito de su competencia, el examen formal de la Contratación Directa podría no haberle merecido objeciones, ya que se argumentó una urgencia y se permitió una puja de precios.

Las mismas razones que hubieren sido expuestas hasta aquí, resultan aplicables para las prórrogas, ampliaciones y prolongaciones de tiempo de la contratación directa entrega que se hubieren descrito mas arriba; los memorandos, que en copia lucen agregados desde fs. 166 en adelante, fueron suscriptos por el Prefecto Marcos Fernández, quien a esa altura (desde marzo de 2004) conocía perfectamente la tramitación de la Licitación Pública 25/03, a ese tiempo en plena tramitación y con sus ofertas ratificadas. Al reemplazante del Dr. Fueyo, Adalberto Richiusa, receptor, gestor y co-firmante de las resoluciones 1710/04, le corresponden los mismos reproches que a su antecesor, solo por el período que las ampliaciones y prórrogas abarcan; sus palabras, a tono de descargo, que hubieren sido formuladas en la indagatoria pertinente, tampoco resultan, a juicio de esta Instrucción, excusa reivindicatoria de su conducta como funcionario, ya que la omisión que aquí se le endilga es la de gestionar mejores precios a la provisión que se trata; valores registrados en una contratación en trámite, con ofertas vigentes y que, por función, debía conocer.

Que al igual que a su antecesor, con ofertas sostenidas mas bajas, por igual provisión, debió extremar los recursos para conseguir que sean esos los precios, y no los de la compulsión de precios sostén de la contratación directa, por los cuales se proveyó en las ampliaciones y prórrogas concretadas.

Que a los efectos de la determinación de la fecha del perjuicio fiscal, deberá estarse a la fecha de la emisión de las Ordenes de Compra que han sido cuestionadas; por ello, en relación a la primera etapa, el perjuicio asciende a \$ 76.525,68 y se configura el 11/03/2004 (fs. 133/141); por la segunda etapa, el perjuicio asciende a \$ 15.935,74 y se configura el 03/05/2004 (fs. 213/223).-

Que en virtud a las consideraciones expuestas y la normativa citada en cada caso, corresponde imputar responsabilidad solidaria –por aplicación de los artículos 64 y 65 de la Ley de Contabilidad Decreto Ley 7764/71- por los precios pagados en exceso en parte de las contrataciones instrumentadas mediante expediente 21211-413120/03, a los señores Marcos Daniel Fernández, Oscar Raimundo Fueyo y Adalberto Richiusa, conforme las intervenciones que se han señalado mas arriba y en función de las Ordenes de Compra que hubieren sido emitidas en cada caso.

Por ello,

#### LA INSTRUCCIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Determinar como perjuicio al fisco el pago de precios excesivos en la contratación directa 223/03 instrumentada mediante expte. 21211-413120/03 y agregados, llevadas a cabo para la provisión de víveres secos, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, en las siguientes sumas, conforme la discriminación que se formula a continuación: por la emisión de las Ordenes de Compra nros. 80 y 82/2004, en favor de "ESCUDOS DE ARMAS SRL" y de "DIBER SA" respectivamente, en la suma de pesos SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO con 68/00 (\$ 76.525,68) al 11/03/2004; por las ampliaciones y prórrogas concretadas en las Ordenes de Compra 199 y 201/2004, a favor de "ESCUDOS DE ARMAS SRL" y 200 y 202/2004, a favor de "DIBER SA" lo que implicó un pago demás de pesos QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO con 74/00 (\$ 15.935,74), al 03/05/2004; todo lo cual hace un total de pesos NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO con 42/00 (\$ 92.461,42).-

ARTÍCULO 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como conse-

cuencia de la emisión de las Ordenes de Compra nros. 80 y 82/2004, identificadas en el artículo anterior, y por la suma de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO con 68/00 (\$ 76.525,68) al 11/03/2004, a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y OSCAR RAIMUNDO FUEYO, DNI n° 5.221.999, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

ARTÍCULO 3º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de las Ordenes de Compra nros. 200 y 202/2004, identificadas en el artículo 1º; lo que implicó un pago demás de pesos QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO con 74/00 (\$ 15.935,74), al 03/05/2004, a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y ADALBERTO RICHUSA, DNI n° 8.577.449, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

ARTÍCULO 4º: Notificar la presente Resolución a los imputados, confiriéndoles vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 72 inc. 5) del Decreto ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.) para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado.

C.C. 6.385 / jul. 6 v. jul. 13

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ (DNI N° 13.360.051), que en el expediente N° 5400-2458/05 y agregados, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 919/05, con motivo de irregularidades detectadas para la adquisición de harina de trigo "000", "0000" y semolín de trigo con destino a distintas Unidades pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial; con fecha 26 de abril de 2010, se ha dictado auto de imputación, conforme el texto que se agrega mas abajo.

Asimismo se le hace saber que las actuaciones se encuentran en la Dirección de Sumarios, Anexo Departamento Instrucción, de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 de La Plata, 1° piso, Oficinas 142/144 (Tel. 0221-4294400, int. 84649), para su vista, de conformidad a lo prescripto por el Art. 72 inc. 5) del Decreto Ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.), que le confiere un plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, con el objeto que ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado.

Queda Ud. Notificado. Fdo. Dr. Marcelo A. Ochotorena. Instructor Sumariante.

Corresponde Expediente 5400- 2458/05 y agregado  
21200-8861/05  
La Plata, 26 de abril de 2010.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante resolución n° 919/05, con motivo de irregularidades detectadas en la contratación directa n° 213/03, instrumentada para la adquisición de harina de trigo tipo "000", "0000" y semolín de trigo pan, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense.

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes se originan por nota remitida por el Director General de Contabilidad, Finanzas y Contrataciones del Ministerio de Justicia, Adalberto Richiusa quien, en cumplimiento de la Resolución 349/05 del señor Ministro de Justicia, adjunta copia de las actuaciones que se siguen por expte. 21211-396705/03.

Por tales, que importan la acumulación de distintas actuaciones, 21211-396721/03; 21211-396719/03; 21211-396717/03; 21211-396716/03; 21211-396712/03; 21211-396711/03; 21211-396710/03; 21211-396706/07; 21211-396707/03; 21211-396705/03; se promovió la adquisición de harina de trigo tipo "000", "0000" y semolín de trigo pan, con fecha 3 de octubre de 2003, a partir de lo señalado por el prefecto mayor José Luis Abila, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes de la Dirección de Administración. De las mismas surge que el funcionario firmante indicó la necesidad de encuadrar la situación en los términos del art. 26 inc. 3 apartado C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, prorrogado por el art. 51 de la Ley 13.002/02 –facultando a contratar en forma directa las prestaciones básicas para el cumplimiento de los cometidos, cuando los actuales prestatarios dejaren de cumplirlas.

Resaltaba que el Servicio Penitenciario "tiene la obligación legal y como fin último, el proveer y abastecer a toda la red, de los rubros esenciales como el que nos ocupa"

Requiere entonces, la gestión de provisión de los elementos que precisa en la copia que en las presentes obra a fs. 46, y que presupuesta en \$ 510.127 en total para las distintas Unidades destinatarias.

A todo el procedimiento se le asignó la condición de Contratación Directa N° 213; se agregaron las especificaciones técnicas de víveres secos, el Pliego de Bases y Condiciones para Licitaciones –Cláusulas Generales; se cursaron invitaciones para las firmas: Servicio Gonnet SRL; El Eden SRL; Cominex SA; Proalisc SRL; Dasem SRL; Enzo Iannone; Runner SRL; Escudos de Armas SRL; Diber SA; Gustavo Gramundo; Fodi Insumos SA; Sergio G. Sanchez

A fs. 63 consta acta de apertura de ofertas, con cotizaciones presentadas por 7 oferentes: Servicio Gonnet SRL; El Eden SRL; Cominex SA; Proalisc SRL; Dasem SRL; Enzo Iannone; Runner SRL; Escudos de Armas SRL; Diber SA; Gustavo Gramundo.

A fs. 123 se incorpora copia del Cuadro comparativo de precios, elaborado por el Jefe de División Licitadores y Contrataciones, Dr. Julio Oscar Caporale; con fecha 15 de noviembre de 2003, se requiere a la División Auditoría e Inspecciones informe sobre "la viabilidad técnica de las ofertas recibidas y si las mismas resultan razonables con los precios vigentes en plaza".

Respecto de esto, el Prefecto Marcos Daniel Fernández, Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes -indica -según luce en copia a fs. 126 de éstas- "que los precios cotizados en el presente resultan razonables. Propone adecuar las cantidades a adquirir en los rubros Harina 0000 y Semolín, disminuyéndolas.

La Jefe Div. Auditoría e Inspecciones de la Dirección de Administración, Prefecto Mayor Adriana Camargo, encuadra las actuaciones en los términos del art. 26 inc. 3 apart. C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, y propone que en los términos de las prescripciones de la Ley 12.727 de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera del Estado, y habiendo "tomado en consideración los fundamentos del informe técnico de foja que antecede a ésta-el de Previsiones- en el cual se expiden sobre la viabilidad de los precios obtenidos, quedando por consiguiente bajo la responsabilidad de los funcionarios actuantes hasta la fecha", recomienda dictar el acto administrativo que autorice y apruebe la Contratación Directa, adjudicando los renglones 1 para la Unidad 28, a la firma "PROALISEC S.R.L.", por menor oferente y por la suma de \$ 99.682; el renglón para las Unidades 2 y 30, a la firma "Diber S.A." por menor oferente, en la suma total de \$ 168.815,00; el renglón 1 para las Unidades 4, 6, 7, 15, 19, 20 y 37, a la firma Runner SRL, por menor oferente, en la suma total de \$ 177.120 y los renglones 2 y 3 para las Unidades 2 y 15, a la firma ESCUDO DE ARMAS SRL, por menor oferente, en la suma total de \$ 14.888,25; todo por un total de pesos CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCO con 25/00 (\$ 460.505,25)

El Sr. Ministro de Justicia, en copia obrante a fs. 129, presta la "debida intervención para la continuidad del trámite propiciado bajo los lineamientos legales -art. 26° inc. 3, apartado C) del Decreto - Ley de Contabilidad n 7.764/71, Decreto 2025/01- enmarcados en la citada norma administrativa, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios actuantes la oportunidad, mérito y conveniencia de la adquisición a realizar y causales de excepción al régimen licitatorio correspondiente invocadas, como asimismo la responsabilidad de las cantidades y precios de los insumos a adquirir". Remite las actuaciones a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario, requiriendo expresamente se cumple en tiempo y forma con las provisiones contenidas en el artículo 4° del decreto 2025/01.

En consecuencia, se dicta la Resolución 6661 del 30 de diciembre de 2003, por la que el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense resolvió "Autorizar y Aprobar el trámite de Contratación Directa N° 213 realizada por el Departamento Contrataciones para la adquisición de 470.550 Kg. de Harina de trigo tipo "000" en envase muerto por 50 Kg. cada uno, 18700 Kg. de Harina de trigo tipo "0000" en envase muerto por 50 Kg. cada uno y 6750 Kg de semolín de trigo pan en envase muerto por 50 kg. cada uno, con destino a las Unidades 2 (Sierra Chica), 19 (Saavedra), 4 (Bahía Blanca); 6 (Dolores), 7 (Azul), 15 (Mar del Plata), 20 (Trenque Lauquen), 28 (Magdalena), 30 (General Alvear) y 37 (Barker)" en las condiciones señaladas supra; ascendiendo a la suma total de CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCO con 25/00 (\$ 460.505,25)". Por su artículo 3° se señalaba que "la gestión que se aprueba es bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve, la que hace extensiva a la responsabilidad del precio a pagar".

Cumplidos los trámites de rigor, el Prefecto Marcelo Raimondi emite las pertinentes ordenes de Compra, nros. 91/2004, por un monto de \$ 168.815 a favor de Diber Sa; O/C 92/2004, por un monto de \$ 177.120 a favor de Runner SRL; O/C 93/2004, por un monto de \$ 14.888,25 a favor de Escudo de Armas SRL y O/C 88/2004, por un monto de \$ 99.682 a favor de Proalisc SRL. Las fechas de las mismas son todas del 09 de marzo de 2004, aclarando que la fecha del inicio de la provisión es del 01/01/2004, por 91 días.

Mediante Memorandos obrantes en copia a fs. 163, de fecha 12 de marzo de 2004, el Prefecto Marcos Daniel Fernández, en su condición de Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes, y solicita al Director de Administración, la autorización de la prórroga de la Orden de Compra 91/04 del expediente tramitado bajo el número 21211-396705/03, correspondiente a Diber SA, para las Unidades 2 y 30. La gestión concluyó en el dictado de la Resolución 2546 del 22 de marzo de 2004, por la cual el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense dispone aprobar la Prórroga de la Orden de Compra N° 91, para Harina de Trigo "000", para la Unidad 2 en 34.750 Kg, por \$ 33.012,50 y para la Unidad 30 en 8.500 Kg., por \$ 8.075. Se emite O/C 223/2004 por un total de \$ 41.087.

Tras ello las actuaciones se remiten a intervención del Director General de Administración del Ministerio de Justicia, quien señala que las actuaciones se giran a la Asesoría General de Gobierno, atento a lo prescripto por el Decreto 2025.

Así es que, mediante dictamen que en copia luce a fs. 174 la Asesoría General de Gobierno señala que, con el alcance establecido en el artículo 4 del Decreto 2025/01 y en el ámbito de su competencia, no se encuentran objeciones que formular en la presente Contratación Directa, atento las circunstancias de urgencia que impidieron llevar adelante el habitual proceso licitatorio, "ello bajo responsabilidad del funcionario que la invoca, conforme artículo 41 del Reglamento de Contrataciones y artículo 2 del Decreto 2025/01".

A diferencia de lo señalado, esta Contaduría General de la Provincia, pidió como previo a dictaminar, se acompañen listado de precios de referencias, actas de apertura y cuadros comparativos de licitaciones y/o contrataciones del rubro a partir de la adquisición de estos productos y hasta la fecha.

Así se incorporaron copias de distintas Ordenes de Compra y/o gestiones (en copia a fs. 177/182). Con tales elementos, las actuaciones volvieron a esta Contaduría General de la Provincia, la que dictaminó conforme obra en copia de fs. 185; allí, en su segundo párrafo, se señala que de la documentación acompañada, "surgen diferencias de valores entre los allí detallados y los cotizados por las firmas adjudicatarias en la presente contratación".

Señala que "Así también, se hace notar que en diversas oportunidades se advirtió que distintas contrataciones llevadas a cabo por esa Jurisdicción se apartaron de las provisiones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad, al haberse dictado actos aprobatorios sin contar con el crédito presupuestario suficiente, hecho que se reitera en el presente,

según surge de las Ordenes de Compra de fs. 114/115, 117/118, 120/121, 123/124 y 133/134 -conforme las foliaturas originales- donde las mismas fueron emitidas con posterioridad a su entrada en vigencia"

Continúa que "analizado lo actuado a la luz del artículo 4° del Decreto 2025/01, este organismo se ve impedido de otorgar trámite favorable a la gestión traída, atento las irregularidades señaladas y las diferencias de precios advertidas, por encontrarse comprometido el Interés fiscal". Propone que el Ministro de Justicia impulse el sumario disciplinario y requiere retornen a los efectos "de su consideración en los términos del artículo 70 del Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71."

El señor Fiscal de Estado adhiere a las expresiones del Contador, señalando que entiende "improcedente otorgar trámite favorable a la presente gestión, la que ha quedado en la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes". Promueve tanto el sumario disciplinario y el de responsabilidad por perjuicio fiscal.

Así es que el Dr. Eduardo Luis Di Rocco, dicta la Resolución 349, en donde señala que la contratación directa 213 que antes se ha descrito, importaba diferencias de valores con valores de otras Ordenes de Compra por iguales insumos, los cotizados por las firmas adjudicatarias, y por el acto aprobatorio de ellas, "que se ha dictado sin contar con el crédito presupuestario suficiente.....realizadas con posterioridad a su vigencia". Por ello, "acorde con ello, dispone la iniciación de sumario disciplinario a efectos de investigar las causas que originaron las diferencias de valores entre los detallados, en el listado de precios referenciales en las Ordenes de Compra números 92/04, 88/04, 91/04, 93/04 y 223/04 y los cotizados por las firmas adjudicatarias antes mencionadas y por el acto aprobatorio de la misma". No identifica al personal a investigar.

Hasta allí, la copia del expediente 21211-413320/03; en tales condiciones, llegan las presentes a este organismo, en donde se caratulan con el número del exordio, procediendo el señor Contador General de la Provincia, a dictar la Resolución 919 del 2 de noviembre de 2005, por la cual se ordenó la instrucción del sumario administrativo de responsabilidad que preceptúa el artículo 70 del Decreto Ley 7764/71, con el fin de deslindar responsabilidades de carácter patrimonial por los hechos investigados, designándose a este firmante -artículo 2°- como Instructor.

Con fecha 4 de noviembre de 2005, la Instrucción aceptó el cargo impuesto, dispuso el secreto sumarial y abrió la pertinente etapa de prueba de cargo, que se describe en lo siguiente:

#### PRUEBA DE CARGO:

Como primera medida, el Instructor solicitó la remisión del expediente 21211-281276/02, en el cual se libraron las Ordenes de Compra que resultaron las indicativas para las cuales esta Contaduría General de la Provincia entendía podían llegar a configurarse el perjuicio fiscal que ordena investigar.

El mismo fue remitido en copia, dentro del expediente 21200-8861/05, el cual fue agregado a estos autos como fs. 200. De allí se desprende:

- que el prefecto mayor Jose Luis Abila solicitó, el 28 de noviembre de 2002, la provisión de 594.000 Kg de Harina de Trigo Tipo "000" en envase muerto x 50 Kgs. cada uno, 31.500 Kg de Harina de Trigo Tipo "0000" en envase muerto x 50 Kgs. cada uno y 11.400 Kg de Semolín de Trigo en envase muerto x 50 Kgs. cada uno, por un período a cubrir de 181 días. Los precios unitarios presupuestados fueron, respectivamente: \$ 1,79, \$ 2,19, \$ 2,19. Todo por un total de \$ 1.157.211. En el formulario correspondiente consta la autorización del Director de Administración, Dr. Oscar Fueyo; a fs. 2 se indican las unidades a las que están destinadas las provisiones solicitadas, que son las Unidades 2 (Sierra Chica), 4 (Bahía Blanca); 6 (Dolores), 7 (Azul), 15 (Mar del Plata), 28 (Magdalena) y 30 (General Alvear). La gestión se promueve como Licitación Pública, al cual se le asigna el número 29

- Tras la preparación de los pliegos pertinentes, se promueve la aprobación del mismo y la autorización del llamado; tras las gestiones procedentes -que incluyen dictámenes de los organismos-, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dicta el Decreto 1899 del 15/10/2003, por el cual aprueba el pliego y autoriza a la dirección de Administración del Servicio Penitenciario a efectuar el llamado a la Licitación Pública 29, para la provisión arriba indicada, todo con un justiprecio de \$ 1.157.211.

- Se efectúa la publicidad de rigor, fijándose la apertura para el día 2/12/2003; a fs. 62 surge copia del Acta de Apertura, de donde se desprende la existencia de 15 ofertas, a vencer el 12/01/2004.

- El cuadro comparativo luce en la copia de fs. 225, se señala como realizado el 2/12/2003 y se encuentra suscripto por el Dr. Julio Oscar Caporale, Jefe de la División Licitaciones y Contrataciones del Departamento Contrataciones; las actuaciones son remitidas, con fecha 15/12/2003, a intervención del Departamento Previsiones y Almacenes, el cual a través de su jefe Marcos Fernández suscribe informe en donde da cuenta que los precios cotizados resultarían razonables (fs. 231). El mismo se encuentra fechado el 05 de enero de 2004 e importa la remisión a la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación.

- Tras una inicial intervención de fecha 8 de enero de 2004, en la que se rechaza un oferente (Mefy SRL) y se preadjudica a otro que luego resultó estar eliminado del Registro de Proveedores, la Comisión en cuestión se expide con fecha 21/04/2004, aconsejando preadjudicar a la firma Proalisc SRL el renglón 1 -había cotizado individualmente a \$ 0,65- y a Diber SA los renglones 2 y 3 -cotizados individualmente a \$ 0,82 ambos productos-. El 31 de mayo de 2004 el señor Ministro de Justicia dictó la Resolución 24, en el que aprueba la Licitación Pública 29, adjudicando a los oferentes referidos, en el caso de Proalisc SRL para el renglón 1 por un total de \$ 386.100, y a "Diber SA" para los renglones 2 y 3 por un total de \$ 35.178, por menores oferentes y presentar las ofertas mas convenientes por mejor precio y ajustarse a lo solicitado.

- El resto de las actuaciones se vinculan a la continuidad del proceso licitatorio aludido, destacándose la reducción de la Orden de Compra 232/04, emitida a favor de Diber SA en un 50% sobre la provisión con respecto al rubro Semolín.

Conforme fue ordenado en la Resolución pertinente, la instrucción requirió los antecedentes de las Ordenes de Compra que le hubieran sido emitidas a las firmas "Prodisec SRL", "Diber SA", "Runner SRL" y "Escudos de Armas SRL", por la adquisición de Harina de Trigo y Semolín de Trigo, durante los años 2002, 2003 y 2004; el Servicio Penitenciario remitió los referidos antecedentes, en 128 fojas; de su lectura se advierte que las con-

trataciones efectuadas durante esos períodos con las firmas en cuestión no pueden ser evaluadas en los términos de perjuicio fiscal aquí analizadas, ya que la comparación no resulta posible con los datos obtenidos de las Licitaciones señaladas.

En la continuidad de las presentes, la Instrucción entendió pertinente citar a declarar a distintos funcionarios que hubieren intervenido en las gestiones de contratación analizadas: en orden de presencia se describe lo indicado por cada uno:

- Julio Oscar Caporale declaró como jefe de División Licitaciones y Contrataciones, hasta el año 2003, rol que desempeñó en el Servicio. Describió la intervención que le correspondió en la tramitación de la Contrataciones Directa señalando que la División a su cargo se encargaba de la confección del pliego, invitación de las firmas, la apertura y el cuadro comparativo de precios. Consultado sobre las razones de las invitaciones, refirió que no había un criterio sobre las razones por las que se invitaba, que “primero se hacía un paneo a las firmas mas importantes, para ver si se tenía voluntad de entregar; que en función de ello se remitían pliegos a quienes tenían interés en proveer. Que en el caso, como había un Decreto de excepción, se habían tenido el reparo de, al menos, invitar a 10 firmas, esto es, con la estructura de un llamado a Licitación Pública. Que a esos efectos utilizaban la base de datos que surge del Registro de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia, sobre los proveedores en el rubro. ; continúa señalando que “una vez que su división hacía el cuadro comparativo, se remitía al Departamento Previsiones y Almacenes, para que informara si los precios eran los actuales en plaza.” y que “probablemente, no hubiese partida presupuestaria para la adjudicación en tiempo; que entonces, recién al ingresar dinero en la partida, el Departamento Previsiones y Almacenes promueve reflotar la adquisición, destacando que al poseer el rubro variaciones estacionales, era necesario, luego de dos meses de la apertura, obtener valores mas bajos. Por ello, la División a cargo del dicente, procedía a renegociar. A esos fines, se instrumentaba un llamado a todos los oferentes, destinado a obtener mejores precios, fijando una nueva apertura. Sobre la razonabilidad de los precios preadjudicados, señaló “que no era competencia de la División a su cargo tal definición; le correspondía al Departamento Previsiones y Almacenes, en base a estudios de mercados que hacían ellos, basados en Ordenes de Compras antecedentes y de otros organismos.” Sobre la licitación por el mismo producto, gestionada con destino a distintas Unidades Carcelarias, señaló que la de su División fue “la misma intervención que ha relatado mas arriba para la contratación directa, solo que en el caso, para la realización de una Licitación pública: esto es, confección de pliego, publicidad y promoción del acto, apertura y en el caso, confección de cuadro comparativo. Todo el acto de llamado en sí.” Mencionó no recordar específicamente “que haya llamado la atención la diferencia de precios entre los obtenidos en la licitación referida y las contrataciones directas antes señaladas. Que los procedimientos en todos los casos eran iguales, habiéndose expedido siempre el Departamento Previsiones y Almacenes sobre que los precios eran los existentes en plaza. Destaca asimismo que se le ha manifestado que los valores de los productos, para su provisión al Servicio Penitenciario, no pueden ser comparados con los que se proveen para otras dependencias, ya que la entrega se hace en puntos geográficos muy distantes, por lo que los precios varían. Refiere que las compras son todas centralizadas, desde el Servicio Penitenciario.”

- Adriana Beatriz Camargo fue indagada en su condición de Jefa de División Auditoría del Servicio Penitenciario. Sobre su intervención en la contratación señaló que “que las mismas se encontraban gestionadas en los términos del Decreto 2025/01. En ese rol, su intervención se limitaba a una especie de preadjudicación, para lo cual se basaba: en el Formulario de Pedido, mediante el cual el Departamento que efectúa el requerimiento, en el caso el Departamento Previsiones y Almacenes, justiprecia el producto a adquirir, en base a la última Orden de Compra, según lo que se expresaba en el informe pertinente. También el cuadro comparativo de ofertas, no recordando si había publicidad, pero sí se hacían invitaciones a varios proveedores, obteniendo varias ofertas; y por último, el informe del mismo Departamento Previsiones y Almacenes, que indicaba que los precios obtenidos, eran, conforme las condiciones de la contratación que se pretendía, razonables. Con esos elementos, se expedían. Luego de ello, no tomaba nueva intervención, salvo que hubiese modificación en las ofertas, en cuyo caso volvían para expedirse por excepción.” Recordó que a partir a esa época, las adquisiciones para medicamentos y víveres, pudiendo ser también para combustible, “se instrumentaban básicamente por el régimen del citado Decreto 2025/01. El mismo se instrumentaba a través del requerimiento de compras del Departamento Previsiones y Almacenes, indicando necesidad, tiempo y justiprecio; ese justiprecio era tomado como precio referencial, teniendo en cuenta la nota que agregaba en el formulario de provisiones el mencionado Departamento Previsiones y Almacenes, indicando que ése era el último precio al que se había comprado, en Ordenes de Compra inmediatamente anteriores, correspondientes al mismo rubro. Destaca que en esa época existían muchos incumplimientos de contrataciones previas, por lo que lo que debía ser, por ejemplo una contratación semestral, podía ser que a la mitad del período fuese necesario armar una nueva, por incumplimiento. Luego, lo autorizaba el Director de Administración, en el caso, el Dr. Fueyo; instrumentando el procedimiento contractual el Departamento Contrataciones, que invitaba, receptaba ofertas y efectuaba el cuadro comparativo. Pasaba a Previsiones y Almacenes, para que emitiese el informe técnico y de precios, pasando por ser contratación directa, a la División Auditoría, para realizar lo ya descripto. Previo a la emisión de la Orden de Compra, intervenía el Ministerio de Justicia, y se dictaba la Resolución.” Aclaró que en ese momento, los precios fluctuaban mucho. Que a pesar de la condición de contratación directa, los tiempos de tramitación eran largos. Que advertida esta circunstancia, pudo haber ocurrido que Previsiones y Almacenes considerase excesivos los precios obtenidos, requiriendo de los oferentes, mejoras en los mismos. Mencionó no intervenir en la tramitación de las Licitaciones Públicas. Que en el Servicio, existía una Comisión de Preadjudicación que existía a los efectos de intervenir en tal condición en las Licitaciones Públicas y Privadas. También que no tenía intervención en la renovación de la contratación directa inicialmente aludida.

- José Luis Abila declaró en su condición de Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes en parte de la época de los hechos investigados; tras reconocer sus intervenciones en autos señaló que “su función en el Departamento era determinar las necesidades y formular los requerimientos. Para ello existe un arancelamiento predeterminado por la Dirección de Sanidad, que define cuales son las necesidades diarias de los internos, para cada comida. A tales efectos, como estilo, para definir el costo, seguía el

presupuesto de la última licitación sobre el rubro. Ello surgía de la última Orden de Compra emitida por la misma mercadería, y de la labor que juntamente con la gente del Departamento Contrataciones, verificaba por intermedio de sistemas informáticos, por que valor se habían emitido Ordenes de Compra de iguales rubros, en otras instituciones; refiere particularmente a Policía. .... Eventualmente, luego de las ofertas, el declarante se expedía sobre las conseguidas, y para ello utilizaban los parámetros antes señalados. No participaba en la instrumentación de la contratación. Que hasta fines del 2001, el procedimiento era normal, su función era pedir insumos y luego de la tramitación, se verificaba que todo estuviese bien, con relación al pedido original, esto es que lo a adjudicar sea coincidente en cantidades y destino, y entonces se emitía las ordenes de compra. Destaca que las últimas licitaciones “normales” se concretaron en octubre de 2001, con emisión de Ordenes de Compra en diciembre de 2001 y provisión a principios de 2002. A partir de las derivaciones de la crisis que se desató con la devaluación, empezaron a sucederse incumplimientos de los proveedores, con presentaciones de los mismos. Fue entonces que, a partir de la vigencia del Decreto 2025 y ante la emergencia de que no había provisión en las cárceles, el Director de Administración, Dr. Fueyo o su antecesor, Cr. Carlos Oroz, ordenó la instrumentación de ese mecanismo para realizar compras ágiles. En principio, por períodos de 15 días, porque los proveedores no querían sentarse a licitar. Cree que cuando el dólar comenzó a quedar estable, la situación comenzó a mejorar, pudiendo incrementarse los plazos en 30, 60 90 o mas días. No recuerda con precisión sobre los trámites correspondientes a las contrataciones que ha señalado, pero advierte que coinciden en tiempo con lo que ha descripto. Que el mecanismo de encuadramiento que se advierte al inicio de cada gestión, resultaba una sugerencia al Director, sin que tuviese el declarante capacidad de decisión. Que esas notas que en cada caso promueven la contratación, firmadas por el declarante, resultan en realidad un texto del propio Director de Administración, que le indicó suscribiera para dar inicio a los trámites; sabe que los argumentos fueron plasmados por el Dr. Caporale.” Sobre la determinación de la razonabilidad de los precios preadjudicados, refirió que “comparaba las ofertas con los precios de referencia que había señalado en el pedido. Que en término de sugerencia, se expresaba. Que durante ese tiempo, varió los argumentos acerca de porque se expedía en torno a la razonabilidad de los precios. Que se tomaba en cuenta el momento económico, las distancias, la cantidad de veces que debía ir el proveedor, y demás cuestiones que surgen de los propios escritos que ha firmado y reconocido en la presente.” Sobre las licitaciones, señaló “que su participación se limitó al principio de la gestión; que se hizo solo al fin de cumplir con la Ley de Contabilidad, porque se sabía que no iban a obtener respuestas inmediatas, por eso, al mismo tiempo, y en virtud a la Ley 12.256, que establece la obligatoriedad de alimentar a los reclusos, se mantenían las gestiones de las contrataciones directas que ha descripto mas arriba. Siempre por directivas del por entonces Director de Administración, Dr. Oscar Raimundo Fueyo.” Cuando se lo consultó sobre si conocía los precios que se ofertaban en la licitación por la que se adquirían bienes similares a los de la Contratación Directa por la misma, respondió “que se enteró por comentarios de esa situación, ya que al momento de la apertura de sobres, había sido asignado a la Unidad 24 como Director.” Luego destacó “que los precios obtenidos en las licitaciones públicas que tramitaron posteriormente a las contrataciones origen de estos sumarios, y cuya comparación origina estas actuaciones, son irrisorios y no coherentes con ninguna de las adquisiciones efectuadas por organismos públicos a esa misma época. Que los precios obtenidos por el Servicio Penitenciario en esas Licitaciones no fueron obtenidos por ninguna repartición a la misma época, por eso son incomparables.” y que “muchos de los proveedores que entregaron en contrataciones directas o en legítimos abonos, víveres a esas épocas, aún no cobraron..”

- Marcelo Alejandro Raimondi fue citado en su condición de Jefe del Departamento Contrataciones del Servicio al tiempo de los hechos; tras reconocer las firmas que se le exhibieron como obrantes en autos, destacó con relación a la Contratación Directa que “su tarea fue dar cumplimiento a lo que se solicitaba; se recibía de parte del Departamento Previsiones y Almacenes, una solicitud de compra de víveres, que determinaba kilaje, tiempo estimado, destino y justiprecio de un producto a adquirir... En esa época, con la vigencia del Decreto 2025, lo que se trataba era evitar la falta de pago que tenía el Servicio y acortar los tiempos; destaca que por montos hubiera correspondido una Licitación Privada, como mínimo pero ello exigía mucho tiempo. Destaca que a partir de marzo del 2002, y con la estampida del dólar, se cayeron todos los contratos vigentes, y los proveedores no quisieron proveer mas. A ello debe sumarse la incertidumbre del proveedor por los distintos sistemas de pago utilizados por la provincia a ese momento. Todo ello llevaba a la necesidad de hacer contrataciones por períodos cortos para provocar el interés del proveedor a ofertar. En consecuencia, la Dirección de Administración, a cargo del Dr. Fueyo, solicitaba la aplicación de ese Decreto de emergencia, que permitía adquisiciones para la situación planteada. Por ello, el Departamento a su cargo hacía el llamado, la apertura y si el Departamento Contable podía tomar el gasto definitivo, instrumentar la contratación mediante la emisión de la Orden de Compra. El sistema se mantuvo hasta diciembre de 2003, oportunidad en que se pudo hacer llamados a Licitación Pública, atento a que en septiembre u octubre de ese mismo año, la Dirección de Presupuesto pudo adecuar el presupuesto a las necesidades reales del Servicio. Destaca que el Servicio se manejó con el mismo presupuesto asignado hasta diciembre de 2001, hasta la fecha antes mencionada”. Sobre si efectuaba control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones, señaló “que el análisis sobre los precios era igual al resto de las licitaciones; esto es, efectuado el llamado, vuelve al organismo solicitante, para que diga si lo ofertado es lo que solicitaba y si el precio obtenido se corresponde con lo pretendido. El Departamento a su cargo no hacía análisis de precios.” Que la razonabilidad de los precios, en el caso de víveres, lo hacía el Departamento Previsiones y Almacenes, a través de su informe técnico. En el caso de directas, iba a Auditoría e Inspección, que basándose en ese informe, aconsejaban la adjudicación. Luego iba al Ministerio de Justicia, por corresponder por utilizar el régimen del Decreto 2025/01, quien autorizaba, volvía para emitir el acto resolutorio y solo después se emitía la Orden de Compra. Sobre su intervención en la tramitación de la Licitación Pública pertinente dijo “Que solo tuvo intervención en el llamado a la misma, conforme el mecanismo que ha descripto mas arriba en relación a la directa.”

- Fue convocado asimismo Oscar Raimundo Fueyo, quien en 2002 fue designado como Director General de Administración del Servicio Penitenciario, en oportunidad de la

intervención del organismo, renunciando en febrero de 2004. Sobre su intervención en la contratación directa, se remitió a los antecedentes que surgen de las propias actuaciones, aclarando que el control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones estaba en el Departamento Provisión y Almacenes Que "Su titular, así como el titular de Compras, tenían indicación precisa del suscripto -además de la funcional que les competía - de verificar los precios de las compras, y en algunos casos en que no obstante se cumplían tales preceptos el suscripto por fuera de las actuaciones, enviaba a comprar al almacén mayorista NINI un producto para verificar el costo de mercado retirado de góndola y calcular sobre éste el costo de traslado a las distintas Unidades.". Que para determinar la razonabilidad de los precios preadjudicados "se tomaba en cuenta para las frutas y verduras el precio establecido por el Mercado Central de Bs. As; el Mercado de Liniers como base para estimar el precio de la carne y el Índice de Precios Mayorista que fijaba el INDEC para los demás rubros. El departamento Provisión y Almacenes determinaba los precios basándose en tales índices, y además - se comparaban los precios de compra de otros organismos, según sus páginas de Internet, -recuerda el del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y el de Policía - por ejemplo- y estos eran aplicados por el departamento de Contrataciones. quien concluía el trámite. Sobre los precios se estimaba también, el traslado y la periodicidad de entrega a las distintas Unidades." Refirió que "cuando se otorgaban prórrogas (que estaban previstas en la contratación original) era en función a que no se encontraba tiempo material para gestionar otra contratación o no existían fondos que fundaran un nuevo llamado.". Sobre la intervención en la Licitación Pública, respondió que no conocía los precios de las ofertas pero que para poder explicar la emisión de Ordenes de Compra derivadas de la contratación directa, "es necesario contextualizar las contrataciones en esa época: que cuando asumió como Director General, el organismo debía ser sostenido sin presupuesto. Recuerda que el monto presupuestario, al año 2003, era el mismo que en el año 1998, cuando los precios habían subido 3 veces y el Estado no pagaba las ordenes de compra ya emitidas, cayéndose las contrataciones vigentes amparadas en la teoría de la imprevisión. Que los reclusos a esa época eran 25.000, cuando al año 1998 eran 17.000. Que en ese contexto el Servicio Penitenciario debía cumplir con la manda prevista en los arts. 18 de la Constitución Nacional, el art. 30 del CPBA, la Ley 12.256 (Código de Ejecución Penal) que define en su art. 9º los derechos de los detenidos en su carácter de procesados o condenados. Frente a ello, debía primar la necesidad de mantener el servicio vigente. Recuerda que en esa época, la disponibilidad de fondos del Servicio era tal, que necesitaba prorratear los pagos a los proveedores, a pesar de que los vencimientos eran muchos a la época. Frente a ello, muchos dejaban de proveer. Que con eso se acumulaban deudas, atento a la inexistencia de fondos suficientes. Que da cuenta que para poder instrumentar aumento presupuestario, a inicio del año 2003, el dicente inició las actuaciones que corren bajo el número 21211-325567/03, actuaciones que no fueron respondidas conforme lo solicitado; sobre fin del año 2003, el Ministro de Economía le contesta la Contador General que en función de la preocupación existente, se habían dictado los Decretos ampliatorios de partida presupuestaria, números 1671/03 y 159/03, de febrero y marzo que apenas aumentaban el presupuesto. Luego en abril se firmaron otros, el 444, del 10/4/03 y el 623 del 29/04/03, apenas 19 días después. Luego el 1118 del 17/07/03 y el 1671 del 19/9/03. La suma total de aumento de partidas de alimentos y medicamentos implicaba unos \$ 68.000.000 de pesos sobre el presupuesto votado. Para el 2004, en consecuencia, llamó a Licitación Pública e imputo en función de los nuevos montos presupuestarios. En ese marco debía resolver la provisión de alimentos y servicios para mantener el funcionamiento de las Unidades Penitenciarias." Cuando fue consultado por las razones por las los precios de las Licitaciones Públicas eran sensiblemente mas bajos que las de las contrataciones directas efectivizadas, respondió "que muchos proveedores ofrecían precios por debajo de los de plaza. Destaca que él mismo tenía la precaución de exigir que los precios a pagar no superasen: en el caso de la carne, el precio del kilo vivo del Mercado de Liniers. Para las frutas y verduras, los precios del Mercado Central. Para el resto de los alimentos, se encontraban los precios mayoristas del INDEC, por entonces confiables. Todo ello aparecía en Internet. Que sabe que algunos oferentes presentaban precios por debajo de ello, lo que importa una pérdida inaceptable en un proveedor: eso, necesariamente, conducía al incumplimiento o a la entrega deficitaria. En el caso de las carnes, por cuanto ha llegado a su conocimiento que el precio ofertado era menor al kilo vivo, con lo que importa no tener en cuenta siquiera la pérdida del 48% promedio por los cueros, vísceras, vasos, cabeza, etc., que le queda solo al frigorífico, y sin considerar el transporte. Que su conclusión es: mientras ejerció sus funciones como Director General, compró a precios de mercado, sin plata ni presupuesto. Que los que le sucedieron, con plata, compraron a precios mas bajos que los del mercado, con la conclusión de que, o los proveedores no entregaron o entregaron la mitad o los insumos eran de dudoso origen."

- Adalberto Richiusa fue convocado a prestar declaración, ya que reemplazo a Oscar Fuego y autorizó la prórroga de esta contratación, en definitiva cuestionada; señaló que fue Director de Administración del Servicio Penitenciario el día 19 de febrero del año 2004, cargo que se transformó en Dirección General en mayo de 2005 y que desempeñó hasta el 19 de febrero de 2007, oportunidad en que renunció. Obviamente no tuvo ingerencia en la promoción de la Contratación Directa mencionada, ya que no era funcionario del Servicio. En relación a la Licitación Pública por los mismos insumos, señaló "que en oportunidad de asumir, advirtió que se encontraban ya iniciadas distintas licitaciones para la provisión de víveres con destino a diferentes unidades del Servicio Penitenciario con sus pliegos aprobados. En ese contexto, ... se encargó de promover su apertura y en los casos en que se encontraban abiertas pero con sus ofertas vencidas, a promover su continuidad. Luego realizó, inclusive, gestiones en mano con los expedientes pertinentes para agilizar su concreción. Su intención era conseguir, a partir del 1 de junio de 2004, la provisión en el marco del procedimiento licitatorio, ya que las contrataciones directas que le garantizaban la provisión, permitían una prórroga por igual tiempo al de la contratación, que era por tres meses. Para ello seguía todos los pasos previstos en las normas vigentes, lo que incluía la intervención de los organismos de control previo a la emisión de la Orden de Compra. Señala que llegó con las provisiones en todos los casos." Cuando fue consultado del porque autorizó la prórroga y/o la ampliación de la orden de compra derivada de la contratación directa cuestionada, si a esa altura ya conocía que los precios obtenidos en la Licitación Pública señalada que eran inferiores, respondió "que cuando asume se propone obtener el resultado de un proceso licitatorio

lo mas rápido posible. A tal efecto hizo las gestiones tal cual las relató, con la mayor celeridad posible. Intermedio, se vencieron las Ordenes de Compra emitidas por la gestión anterior; señala que a pesar de conocer las diferencias de precio, el dicente no tenía mecanismo legal para rescindir las mismas y que, necesitaba imperiosamente continuar con la provisión de alimentos para los 25.000 reclusos internados en las distintas Unidades de la Provincia. Que a tales fines utilizó la prórroga que se encontraba habilitada en la Orden de Compra vigente, en el plazo mínimo que podía para permitir la finalización de la tramitación de la Licitación Pública, lo que ocurrió el 1 de junio de 2004. Aclara que no era posible requerir a los oferentes que aceptasen proveer por sesenta días al mismo precio que habían ofertado en una Licitación por 6 meses más una prórroga igual, esto es, un año entero. Ningún oferente aceptaba que los precios fuesen iguales; señala también que pedirles a los proveedores ofertas por un año era muy complejo a ese tiempo, ya que los precios no se sostenían en el tiempo; por ello la mecánica de licitar por seis meses mas una prórroga igual. Que a través de ese sistema, consiguió sostener las provisiones hasta el inicio del mes de junio y ya a partir de ahí, recibir la mercadería al precio de la Licitación. También quiere aclarar que tanto en los actos de apertura de las licitaciones públicas, como en la emisión de las Ordenes de Compra de las Contrataciones Directas y su prórroga, intervenían como correspondía los Contadores Delegados de esta Contaduría General de la provincia. Esto significa que en su caso, el contador delegado conocía al tiempo de la prórroga que había diferencias de precio. Señala que fue inevitable efectuar la tramitación de ese modo; era material y jurídicamente imposible conseguir un mejor precio efectivo que el ya existente, con una Contratación Directa vigente en la que originalmente no había intervenido. Aclara que desde esas prórrogas, jamás realizó para el Servicio una nueva Contratación Directa, que todas las adquisiciones fueron mediante Licitación. Señaló que la baja de precios consecuencia de la Licitación Pública era consecuencia del mecanismo utilizado, al publicarse en diarios de difusión nacional, todo hacía suponer que la competencia será feroz y que eso permitiría bajar los precios. Sobre la razonabilidad de los precios, refirió que "un grupo de personas independientes, la Comisión de Preadjudicaciones, quien se encargaba de efectuar el adecuado entendimiento sobre el ajuste de las ofertas a lo requerido en pliego, y a quien el dicente no le podía torcer las decisiones, salvo eventualmente un error, que lo consignaba. La oficina que se ocupaba de un análisis mas técnico del precio y su formación era, en el caso, el Departamento Previsión y Almacenes, dependiente de la Dirección de Presupuesto. Sus expresiones eran los análisis mas adecuados para las cotizaciones pretendidas."

Vale señalar que fue citado el prefecto MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, conforme constancias y antecedentes que se agregan a fs. 342/351; no presentándose a las audiencias señaladas a tal efecto.

Que tras las declaraciones, la instrucción elaboró un cuadro comparando los precios pagados en la Contratación Directa 213/07, con sus prórrogas, con los precios obtenidos en la Licitación Pública 29/03; así se observaron las diferencias existentes entre los precios obtenidos en una y otra contratación (fs. 352) .

En ese estado, se dispuso el cierre de la etapa de prueba de descargo.

#### CONCLUSIONES

Que en autos se ordenó la investigación pertinente por las contrataciones efectuadas por la adquisición de Harina de Trigo y Semolin a las firmas "PROALISEC S.R.L.", "Diber S.A." "Runner SRL", y "ESCUDO DE ARMAS SRL" mediante expediente 21211-396705/03/03.

Que las contrataciones se encontraron autorizadas por la Resolución 6657/03 del jefe del Servicio Penitenciario, para la adquisición de los productos requeridos con destino a las Unidades 4, 6, 7, 15, 19, 20 y 37; todo por un total de pesos CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCO con 25/00 (\$ 460.505,25). Ello fue instrumentado mediante Órdenes de Compra 92/04, 88/04, 91/04 y 93/04. Que la O/C 91 fue prórroga, conforme Resolución 2546/04, emitiéndose nueva n° 223/2004..

Que el cuestionamiento deviene de la hipótesis que señala que, utilizado un procedimiento excepcional de contratación -directa, art. 26, inc. 3 d del Reglamento de Contrataciones, enmarcado en la urgencia prevista en el Decreto 2025/01- se pagaron precios en exceso, en relación a valores referenciales que surgiesen de la misma institución, e inclusive de datos que surgiesen como previo a las emisiones de las Órdenes de Compra cuestionadas.

De los elementos acumulados en autos, se advierte que, efectivamente, los valores que se registraron en las órdenes de compra mandadas a investigar, resultaron excesivos en relación a ofertas cuya constancia obraba en el Servicio Penitenciario previo a instrumentar el perfeccionamiento de las contrataciones aludidas.

Así se desprende de las constancias que surgen de la Licitación Pública 29/03, para igual provisión e iguales Unidades de destino (menos tres, la 19, 20 y 37), conforme se instrumentase mediante expediente 21211-281276/02; así es que al momento de ordenar la emisión de las ordenes de compra en la Contratación Directa señalada -30/12/2003, ver copia de la Resolución 6657 a fs. 130 del expte. 5400-2458/05-, se conocían las ofertas efectuadas en la Licitación Pública aludida, las que fueron abiertas el día 2 de diciembre de 2003.

Que la diferencia de periodos a cubrir (91 y 180 días, respectivamente), y la identidad de insumos y destinos hacen absolutamente comparables ambas ofertas.

Que tales situaciones, hacen inexcusable la actuación de algunos de los funcionarios involucrados; las referencias comparativas no pueden ser superadas por las urgencias que se arguyen, máxime cuando existen elementos estadísticos que permiten advertir el exceso de lo pagado, según las constancias obrantes en el expediente.

Vale recordar que la Contratación Directa instrumentada se encuentra sostenida en el del art. 26, inc. 3 apartado C) de la Ley de contabilidad; en el Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 (t.O. 1991) y en el régimen excepcional del Decreto 2025/01, que habilitó contrataciones directas para casos de urgencia en los que no se pudiese instrumentar Licitaciones Públicas; normas que de ningún modo amparan el pago de precios excesivos o exorbitantes y que sujetan su adecuación a la razonabilidad de lo propuesto, considerando el particular momento histórico que a la República Argentina en general y a la Provincia de Buenos Aires en particular, les toca vivir.

Esta Instrucción elaboró cuadros comparativos, que se agregan a fs. 352, de los que surge detalle de las diferencias de precios que se abonaron en mas en relación a iguales

productos para mismas Unidades Penitenciarias; así es que, a partir de los precios obtenidos en la Licitación Pública arriba aludida, se concluye que para en la Contratación Directa 213/03, se pagaron en exceso pesos ciento veintinuevemil trescientos ochenta y nueve con 75/00 (\$ 129.389,75) -\$ 116.475,75 en la contratación original y \$ 12.975 para la prórroga; suma que el Estado Provincial erogó demás por la instrumentación de las contrataciones aludidas. No se consideraron a tales efectos, los precios pagados por insumos destinados a Unidades del Servicio que en la Licitación Pública no se cotizaron, atento a que se entiende que no existen precios comparables.

Que los precios por los cuales se instrumentaron las contrataciones apuntadas, resultaron sensiblemente superiores a contrataciones efectuadas en el mismo organismo poco tiempo después con ofertas obtenidas antes con, inclusive, algunos proveedores con los que se instrumentase la contratación directa arriba señalada. Que esa cuestión importa un aspecto que a los funcionarios responsables no les permite superar el valladar que les impone el art. 64 de la Ley de Contabilidad vigente al tiempo de los hechos (Decreto Ley 7764/71), esto es, los obligados no pueden, con la Contratación Directa referida, justificar el gasto en el que se ha incurrido.

Que no advierte la Instrucción razones que permitan explicar las diferencias de precios señaladas; en tal caso, las fundamentaciones presentadas no son lo suficientemente explicativas o convincentes, máxime cuando la comparación se hace entre ofertas contemporáneas, por similares cantidades y en relación a elementos cuya necesidad es programable, destinada a las mismas unidades. No se encuentra motivo razonable que justifique la imposibilidad de requerir a los oferentes de la Licitación Pública el sostenimiento de sus precios para efectuar la contratación directa, hasta tanto se resuelva la contienda original.

Que tampoco ha encontrado la Instrucción elementos que permitan explicar las razones por las cuales la Licitación Pública aludida tardó tanto tiempo en perfeccionarse, siendo que los insumos a adquirir resultan provisiones comunes para las Unidades aludidas.

Es por ello que esta instrucción advierte que el perjuicio fiscal se encuentra configurado, conforme los elementos acumulados en la presente y que han sido descriptos antes de ahora.

B) Quiénes son los funcionarios responsables?

Establecida la existencia de perjuicio fiscal, es tarea de esta instrucción determinar si cabe endilgar su responsabilidad en cabeza de agentes de la Administración.

Resulta indubitable que en el ejercicio de sus roles, los agentes son responsables por las decisiones que toman o sugieren, a partir de la evidencia con la que cuentan, eximiéndose eventualmente en caso de error razonable.

Que en la cadena de tramitaciones que el presente configura, se advierten roles diferenciados: así es que, de acuerdo al mecanismo analizado, el Departamento Provisiones y Almacenes efectúa la solicitud en base a referencias estadísticas, existencias y/o necesidades. En función de lo expresado por el funcionario a cargo del mismo, se inicia el procedimiento. Su tarea incluye la previsión inicial del valor a gastar.

De acuerdo a lo indicado en su declaración, el Prefecto Mayor Abila, Jefe de esa sección al tiempo de la promoción tomaba la última contratación a los efectos pertinentes; referencia estadística que no le puede ser objetada.

Sin embargo, es la intervención de ese Departamento (copia fs. 126) pero ya suscripto por el reemplazante del mencionado, Marcos Daniel Fernández, posterior a la apertura, la que determina la responsabilidad del Jefe de esa dependencia. Allí se justifica la razonabilidad de los precios –primer párrafo- lo que esta Instrucción entiende reprochable, en función de los antecedentes que existían al tiempo de su expresión.

En esa etapa del procedimiento, la Instrucción entiende que le corresponde la plena responsabilidad, ya que especialmente se le da intervención para que se expida en el sentido indicado; los elementos acumulados, no permiten determinar que otros funcionarios pudieran conocer –antes de ese momento- que lo que se estaba abonando era en exceso de plaza. Inclusive, aún sabiéndolo –por antecedentes o funciones- debió ser el organismo técnico requerido quien debió objetar la continuidad de la tramitación, cuando especialmente le fue consultado –art. 41, Reglamento de Contrataciones, segundo párrafo “Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparaciones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, se harán bajo la responsabilidad de los mismos”. Al tiempo de ese despacho, debió el Prefecto Fernández advertir a su superioridad que existían mejores ofertas, comparables, por iguales productos, con el fin de evitar la continuidad en la contratación y la configuración del perjuicio fiscal.

Cabe aquí destacar que aquellos funcionarios que hubieren emitido actos que respondiesen a la conveniencia de la continuidad de la contratación, en base a esa información, se han sostenido en lo señalado por un funcionario designado al solo efecto de indicar si el precio es o no conveniente; este no es un dato que se presume, sino que se obtiene. Y a tales efectos se convoca a alguien para esa tarea.

Es por eso que surge evidente la responsabilidad del jefe del Departamento Provisiones y Almacenes al tiempo de tomar intervención en la gestión, ya que promovió la continuidad de la misma conociendo que los precios eran notablemente superiores a otros que se habían cotizado por igual servicio y para similar período.

No resulta excusa para ello que su intervención en la Licitación Pública haya sido posterior (ver copia del folio 226 correspondiente al expediente 21211-281276/02) a la posición asumida en la Contratación Directa; vale recordar que uno de sus roles específicos –según consta en autos de manera concreta- es la de asegurarse la razonabilidad de los precios; no pudo resultarle ajeno que en la misma dependencia, antes de su expresión en la Contratación Directa del 16/12/2003, (la que obra en copia a fs. 126), se habían obtenidos precios ostensiblemente mejores.

Igual responsabilidad se entiende le corresponde a quien ejerció, a ese tiempo, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Bonaerense, Dr. Oscar Raimundo Fueyo; desde su posición, conforme lo reglado por el Decreto 1300/80 (Aprobatoria de la Estructura Orgánica del Servicio), que en su artículo 117° señala: “La Dirección de Administración tiene por misión centralizar y fiscalizar la gestión del Servicio Penitenciario en los aspectos referidos a la adquisición, aprovisionamiento, contabilidad, pago y contralor financiero patrimonial” debió haber observado con nitidez lo que aquí se cuestiona, que resulta ser la configuración del perjuicio fiscal que se ha determinado; ello en tanto participó del proceso de la Contratación Directa, sea en su promoción y en el dictado del acto autorizatorio (Resolución 6657/03) y como así de la Licitación Pública que

permitió determinar a ésta Instrucción el perjuicio fiscal; no resultan excusas oponible los argumentos expuestos por la persona que ejerció esta tarea, tratando de justificar la imposibilidad de concretar una licitación pública para el mismo período por razones presupuestarias o por cuestiones macroeconómicas, que no se compadecen con la evidencia que surge de la comparación entre las dos tramitaciones.

No puede el examinador obviar la incapacidad de gestión que queda patentizada en las presentes, y que irremediabilmente deriva en el perjuicio que se ha evidenciado; allí también falla el señor Director de Administración, gaffe que se instrumenta en la promoción del acto administrativo que en definitiva aprueba la perjudicial contratación que se concreta.

Para concluir, vale referir que entiende esta Instrucción que es el funcionario a cargo de la Dirección General de Administración del Servicio Penitenciario quien, en ejercicio de la competencia que la Ley le atribuye, promueve la tramitación aquí en examen, y a quien refieren el Señor Ministro de Justicia en su intervención autorizante de la continuidad del trámite y el Jefe del Servicio Penitenciario en el art. 3ro. de la Resolución aprobatoria de la contratación, endilgándole especial responsabilidad por la legalidad de la tramitación y el precio a abonar. En ese contexto, la responsabilidad que aquí se analiza le es ineludible.

En relación al resto de los funcionarios que hubieren participado en el proceso, se entiende que sus intervenciones no resultaron determinantes para la configuración del perjuicio; ello incluye al jefe del Departamento Contrataciones, cuya participación se limitó a la formalización de lo que otros funcionarios sugerían u ordenaban; es menester decir que en el ámbito de su competencia, el examen formal de la Contratación Directa podría no haberle merecido objeciones, ya que se argumentó una urgencia y se permitió una puja de precios.

Las mismas razones que hubieren sido expuestas hasta aquí, resultan aplicables para la prórroga que se hubiere descripto mas arriba; el memorando, que en copia lucen agregados a fs. 163, fue suscripto por el Prefecto Marcos Fernández, quien a esa altura (marzo de 2004) conocía perfectamente la tramitación de la Licitación Pública 29/03, a ese tiempo en plena tramitación y con sus ofertas ratificadas. Al reemplazante del Dr. Fueyo, Adalberto Richiusa, receptor, gestor y co-firmante de la resolución 2546/04, le corresponden los mismos reproches que a su antecesor, solo por el período que las ampliaciones y prórrogas abarcan; sus palabras, a tono de descargo, que hubieren sido formuladas en la indagatoria pertinente, tampoco resultan, a juicio de esta Instrucción, excusa reivindicatoria de su conducta como funcionario, ya que la omisión que aquí se le endilga es la de gestionar mejores precios a la provisión que se trata; valores registrados en una contratación en trámite, con ofertas vigentes y que, por función, debía conocer.

Que al igual que a su antecesor, con ofertas sostenidas mas bajas, por igual provisión, debió extremar los recursos para conseguir que sean esos los precios, y no los de la compulsa de precios sostén de la contratación directa, por los cuales se proveyó en las ampliaciones y prórrogas concretadas.

Que a los efectos de la determinación de la fecha del perjuicio fiscal, deberá estarse a la fecha de la emisión de las Ordenes de Compra que han sido cuestionadas; por ello, en relación a la primera etapa, el perjuicio de \$ 116.414,75 y se configura el 09/03/2004; por la segunda etapa, el perjuicio asciende a \$ 12.975 y se configura el 11/06/2004 (fs. 170/171)

Que en virtud a las consideraciones expuestas y la normativa citada en cada caso, corresponde imputar responsabilidad solidaria –por aplicación de los artículos 64 y 65 de la Ley de Contabilidad Decreto Ley 7764/71- por los precios pagados en exceso en las contrataciones instrumentadas mediante expediente 21211-396705/03, a los señores Marcos Daniel Fernández, Oscar Raimundo Fueyo y Adalberto Richiusa, conforme las intervenciones que se han señalado mas arriba y en función de las Ordenes de Compra que hubieren sido emitidas en cada caso.

Por ello,

#### LA INSTRUCCIÓN, RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Determinar como perjuicio al fisco el pago de precios excesivos en la contratación directa instrumentada mediante expte. 21211-396705/03 y agregadas, llevadas a cabo para la adquisición de harina de trigo tipo “000”; harina de trigo tipo “0000” y semolín de trigo, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, en las siguientes sumas, conforme la discriminación que se formula a continuación: por la emisión de las Ordenes de Compra nros. 92/04, 88/04, 91/04 y 93/04, emitidas en favor de “Runner SRL”, “Proalisc SRL”, “Diber SA” y “Escudo de Armas SRL” respectivamente, en la suma de pesos CIENTO DIECISEISMIL CUATROCIENTOS CATORCE con 75 (\$ 116.414,75), al 09/03/2004; por la ampliación y prórroga de la O/C 91/03, que derivó en la emisión de la Orden de Compra 223/2004, a favor de Diber SA; lo que implicó un pago demás de pesos DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 12.975), al 11/06/2004; todo lo cual hace un total de pesos CIENTO VEINTINUEVEMIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 75/00 (\$ 129.389,75) .

ARTÍCULO 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de las Ordenes de Compra nro. 92/04, 88/04, 91/04 y 93/04, identificadas en el artículo anterior, y por la suma de ciento dieciseismil cuatrocientos catorce con 75 (\$ 116.414,75), al 09/03/2004, a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores Marcos Daniel Fernández, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y Oscar Raimundo Fueyo, DNI n° 5.221.999, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

ARTÍCULO 3º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de la Orden de Compra nro. 223/2004, identificada en el artículo 1º, y por la suma de pesos doce mil novecientos setenta y cinco (\$ 12.975), a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores Marcos Daniel Fernández, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y Adalberto Richiusa, DNI n° 8.577.449, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

ARTÍCULO 4º: Notificar la presente Resolución a los imputados, confiriéndoles vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el Art. 72 inc. 5) del Decreto Ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.) para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado. C.C. 6.390 / jul. 6 v. jul. 13

## MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

POR 10 DÍAS - En cumplimiento de la ordenanza 4075/10, se encuentra abierto el registro de oposición de la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad de Chascomús, para los vecinos titulares o poseedores a título de dueño de los inmuebles alcanzados o incluidos en cada tramo o etapa de ejecución parcial de la obra, con el fin de declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la realización de tendidos de Redes de Gas en los barrios: El Algarrobo, El Hueco, Escribano, Concordia, Fátima, Obispado, San Luis, Baldomero Fernández Moreno y Noria Chica. El costo aproximado del metro lineal de mano de obra será de \$ 40 (cuarenta) sujeto a modificación y el costo de los materiales surgirá de cada proyecto a realizar ". Jorge Omar Macchi, Secretario.

C.C. 8.006 / jul. 7 v. jul. 21

## Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ (DNI N° 13.360.051), que en el expediente N° 5400-2347/05 y agregados, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 882/05, por la adquisición de leches en polvo y líquida con destino a distintas Unidades pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial; con fecha 26 de abril de 2010, se ha dictado auto de imputación, conforme el texto que se agrega mas abajo.

Asimismo se le hace saber que las actuaciones se encuentran en la Dirección de Sumarios, Anexo Departamento Instrucción, de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 de La Plata, 1° piso, Oficinas 142/144 (Tel. 0221-4294400, int. 84649), para su vista, de conformidad a lo prescripto por el Art. 72 inc. 5) del Decreto Ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.), que le confiere un plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, con el objeto que ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado. Queda Ud. notificado.

La Plata, 26 de abril de 2010.

Corresponde Expediente 5400- 2347/05 y agregado  
21200-8757/05

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante resolución n° 882/05, con motivo de irregularidades detectadas en contrataciones directas que se instrumentaron mediante expediente 21211-339362/03, para la adquisición de leche en polvo y líquida, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, y

### CONSIDERANDO:

Que las presentes se originan por nota remitida por el Director General de Contabilidad, Finanzas y Contrataciones del Ministerio de Justicia, Adalberto Richiusa quien, en cumplimiento de la Resolución 168/05 del señor Ministro de Justicia, adjunta copia de las actuaciones que se siguen por expte. 21211-339362/03 y agregados.

Por tales, que importan la acumulación de distintas actuaciones, 21211-339396/03; 21211-339395/03; 21211-339393/03; 21211-339392/03; 21211-339391/03; 21211-339390/03; 21211-339389/03; 21211-339388/03; 21211-339381/03; 21211-339380/03; 21211-339379/03; 21211-339377/03; 21211-339372/03; 21211-339370/03; 21211-339365/03; 21211-339364/03; 21211-339362/03; se promovió la adquisición de leche en polvo y leche fluida, con fecha 9 de mayo de 2003, a partir de lo indicado por el prefecto mayor José Luis Abila, Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes de la Dirección de Administración. De las mismas surge que el funcionario firmante señaló la necesidad de encuadrar la situación en los términos del Art. 26 inc. 3 apartado C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, prorrogado por el Art. 51 de la Ley 13.002/02 –facultando a contratar en forma directa las prestaciones básicas para el cumplimiento de los cometidos, cuando los actuales prestatarios dejaren de cumplirlas.

Fundamenta su pedido y el encuadramiento en "presentaciones realizadas por las distintas firmas proveedoras y teniendo en cuenta que las provisiones resultaban indispensables para el Ejercicio 2002, no resulta viable pretender el perfeccionamiento de un contrato bajo los lineamientos de una licitación privada, en razón de lo exiguo del tiempo de trámite y además que las firmas no se comprometían a compulsar en licitaciones que contemplaran entregas de seis meses dadas las variaciones de precios que se operaban en el mercado". También que "estos suministros, más aun cuando los rubros son vitales para el logro de los menús y que no pueden ser reemplazados por otros productos, tomando en cuenta las características alimenticias que consuetudinariamente presta la Institución a los internos alojados en ella."

Resaltaba que el Servicio Penitenciario "tiene la obligación legal y como fin último, el proveer y abastecer a toda la red, de los rubros esenciales como el que nos ocupa"

Requiere entonces, la gestión de provisión de los elementos que precisa en la copia que en las presentes obra a fs. 95 que consisten 38592 Litros de Leche Fluida Larga Vida y 49352 Kgs. de leche en polvo en total para las distintas Unidades destinatarias.

A todo el procedimiento se le asignó la condición de Contratación Directa N° 117; se agregaron las especificaciones técnicas de lácteos, el Pliego de Bases y Condiciones para Licitaciones –Cláusulas Generales; se cursaron invitaciones para las firmas: Delle Donne y Cia SRL; Gramundo, Gustavo; Escudos de Armas SRL; Servicios Gonnet SRL;

Proval; Distribuidora Comercial SRL; Cominex SA; Suc. De Ruben Martín SA; Diber SA. A fs. 109 consta copia de apertura de ofertas, hecho acontecido el 20 de junio de 2003, con cotizaciones presentadas por 10 oferentes.

A fs. 168 se incorpora copia del Cuadro comparativo de precios, elaborado por el Jefe de División Licitadores y Contrataciones, Dr. Julio Oscar Caporale; con fecha 23 de junio de 2003, se requiere a la División Previsiones y Almacenes informe sobre "la viabilidad técnica de las ofertas recibidas y si las mismas resultan razonables con los precios vigentes en plaza".

Respecto de esto, el Prefecto José Luis Abila, Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes -indica –según luce en copia a fs. 171 de éstas- "que los precios cotizados por los menores oferentes, en cuadro comparativo que luce a fs. 53 del presente, resultaría razonable, considerando que la expansión que ha adquirido la Institución dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, provoca uno de los componentes mas importantes dentro de las variables formadoras de precios. Como así también la necesidad institucional de abastecerse de alimentos en forma ininterrumpida no se condice con la falta de presupuesto y/o contención mensual, situación que marca a las claras y el tiempo que transcurre entre las entregas de mercadería y la emisión de las órdenes de compra. Otro factor a tener en cuenta para el precio cotizado sería la superpoblación, y la imposibilidad de almacenamiento, motivo que conlleva que las entregas se realicen en forma periódica y en base a necesidades de cada destino.

La Jefe Div. Auditoría e Inspecciones de la Dirección de Administración, Prefecto Mayor Adriana Camargo, encuadra las actuaciones en los términos del Art. 26 inc. 3 aprt. C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, y propone que en los términos de las prescripciones de la Ley 12.727 de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera del Estado, y habiendo "tomado en consideración los fundamentos del informe técnico de foja que antecede a ésta –el de Previsiones- en el cual se expiden sobre la viabilidad de los precios obtenidos, quedando por consiguiente bajo la responsabilidad de los funcionarios actuantes hasta la fecha", recomienda dictar el acto administrativo que autorice y apruebe la Contratación Directa, adjudicando los renglones licitados a la firma Elmos SA, por menor oferente.

No obstante, a partir del dictado de la Resolución 133/03 del Sr. Ministro de Justicia, se suspende, de hecho, la adjudicación promovida, ordenando el director General de Administración se agregue constancia del historial de compra del producto; se deduce de su lectura que gran parte de la provisión del año se pagó con legítimo abono.

A fs. 179/187, se concreta una mejoramiento de precios, promovido por notas del 29/08/2003; con los datos allí obtenidos, mediante acta que en copia obra a fs. 188, se da cuenta de los nuevos precios obtenidos de los mismos oferentes. Frente a ello, se repite la intervención del Departamento Previsión y Almacenes, fechando su informe el 29 de agosto de 2003. También la intervención de la división Auditoría e Inspecciones, aconsejando adjudicar a la firma "Elmos S.A."

Vale destacar que el subprefecto Caporale da cuenta de la renegociación de precios, de que el mejor obtenido resultó ser el de \$ 10,80 –leche en polvo- y \$ 2,55 –leche líquida entera- y que el precio obtenido se compadece "con el reconocido como admisible por fiscalía de Estado para los legítimos abono que surgieron para el rubro en cuestión por el retraso configurado". El mismo es del 14 de noviembre de 2003.

Ya en diciembre de 2003, el señor Ministro de Justicia –conforme copia obrante a fs. 194, presta la "devida intervención para la continuidad del trámite propiciado bajo los lineamientos legales –art. 26º inc. 3, apartado C) del Decreto – Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Decreto 2025/01- enmarcados en la citada norma administrativa, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios actuantes la oportunidad, mérito y conveniencia de la adquisición a realizar y causales de excepción al régimen licitatorio correspondiente invocadas, como asimismo la responsabilidad de las cantidades y precios de los insumos a adquirir". Remite las actuaciones a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario, requiriendo expresamente se cumple en tiempo y forma con las provisiones contenidas en el artículo 4º del decreto 2025/01.

En consecuencia, se dicta la Resolución 6538 del 11 de diciembre de 2003, por la que el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense resolvió "Autorizar y Aprobar el trámite de Contratación Directa N° 117 realizada por el Departamento Contrataciones para la adquisición de lácteos con destino a Unidades de Radio Capital, Escuelas y Jardín maternal por el término de 120 días a partir del 12/12/03 a favor de "ELMOS SA" "ascendiendo a la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 20/100 (\$ 631.411,20)". Por su Artículo 2º se señalaba que "la gestión que se aprueba es bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve, la que hace extensiva a la responsabilidad del precio a pagar".

Cumplidos los trámites de rigor, el Prefecto Marcelo Raimondi emite las pertinentes ordenes de Compra, N° 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502 y 503/2003 . Las fechas de las mismas son todas del 30 de diciembre de 2003, aclarando que la fecha del inicio de la provisión es del 12/12/2003, por 120 días.

Mediante Memorandos obrantes en copia a fs. 289/303, de fecha 1 de abril de 2004, el Prefecto Marcos Daniel Fernández, en su condición de Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes, solicita al Director de Administración, la autorización de distintas prorrogas, ampliaciones y prolongaciones en el tiempo de las distintas Ordenes de Compra emitidas a favor de las Unidades aludidas. La gestión concluyó en el dictado de la Resolución 1714 del 09 de abril de 2004, por la cual el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense dispone aprobar lo solicitado mediante Resolución N° 1714 del 09/04/2004, por un monto total de pesos CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL con 25/00 (\$ 46.469,25). Se emiten O/C 172, 173, 174, 175, 176, 179, 180, 182 y 184/2004, todas a favor de la firma ELMOS SA.

Tras ello las actuaciones se remiten a intervención del Director General de Administración del Ministerio de Justicia, quien señala que las actuaciones se giran a la Asesoría General de Gobierno, atento a lo prescripto por el Decreto 2025/01.

Así es que, mediante dictamen que en copia luce a fs. 357 la Asesoría General de Gobierno señala que, con el alcance establecido en el artículo 4 del Decreto 2025/01 y en el ámbito de su competencia, no se encuentran objeciones que formular en la presente Contratación Directa, atento las circunstancias de urgencia que impidieron llevar adelante el habitual proceso licitatorio, "ello bajo responsabilidad del funcionario que la invoca, conforme Artículo 41 del Reglamento de Contrataciones y Artículo 2 del Decreto 2025/01".

A diferencia de lo señalado, esta Contaduría General de la Provincia, pidió como previo a dictaminar, se acompañen listado de precios de referencias, actas de apertura y cuadros comparativos de licitaciones y/o contrataciones del rubro a partir de la adquisición de estos productos y hasta la fecha.

Así se incorporaron copias de distintas Ordenes de Compra y/o gestiones (en copia a fs. 361/365). Con esos elementos las actuaciones volvieron a esta Contaduría General de la Provincia, la que dictaminó conforme obra en copia de fs. 367; allí, en su segundo párrafo, se señala que de la documentación acompañada, surgen diferencias de valores entre los allí detallados y los cotizados por las firmas adjudicatarias en la contratación en examen.

Continúa señalando que “analizado lo actuado a la luz del Artículo 4° del Decreto 2025/01, este organismo se ve impedido de otorgar trámite favorable a la gestión traída, atento las diferencias de precios advertidas, por encontrarse comprometido el Interés fiscal”. Propone que el Ministro de Justicia impulse el sumario disciplinario y requiere retornen a los efectos “de su consideración en los términos del artículo 70 del Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71.”

El señor Fiscal de Estado adhiere a las expresiones del Contador, señalando que entiende “improcedente otorgar trámite favorable a la presente gestión, la que ha quedado en la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes”. Promueve tanto el sumario disciplinario y el de responsabilidad por perjuicio fiscal.

Así es que el Dr. Eduardo Luis Di Rocco, dicta la Resolución 168/05, en donde señala que la contratación directa 117 que antes se ha descripto, importaba diferencias de valores con valores de otras Ordenes de Compra por iguales insumos. Por ello, dispone la iniciación de sumario disciplinario a efectos de investigar las causas que originaron las diferencias de valores entre las ordenes de Compra arriba mencionadas. No identifica al personal a investigar. Hasta allí, la copia del expediente 21211-339362/03 y agregados

En tales condiciones, llegan las presentes a este organismo, en donde se caratulan con el número del exordio, procediendo el señor Contador General de la Provincia, a dictar la Resolución 882 del 14 de octubre de 2005, por la cual se ordenó la instrucción del sumario administrativo de responsabilidad que preceptúa el artículo 70 del Decreto Ley 7764/71, con el fin de deslindar responsabilidades de carácter patrimonial por los hechos investigados, designándose a este firmante –Artículo 2°- como Instructor.

Con fecha 18 de octubre de 2005, la Instrucción aceptó el cargo impuesto, dispuso el secreto sumarial y abrió la pertinente etapa de prueba de cargo, que se describe en lo siguiente:

#### PRUEBA DE CARGO:

Como primera medida, el Instructor Solicitó la remisión del expediente 21211-282301/02, en el cual se libraron las Ordenes de Compra que resultaron las indicativas para las cuales esta Contaduría General de la Provincia entendía podían llegar a configurarse el perjuicio fiscal que ordena investigar.

Mediante expediente 21200-8757/05, agregado como fs. 380 de las presentes, el Servicio Penitenciario dio cuenta de no poder hallar las actuaciones en cuestión, remitiendo los antecedentes obrantes en copia en el Departamento Previsiones. Esos antecedentes se limitan a:

\* Los dictámenes de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación, aconsejando preadjudicar inicialmente a la firma Comercializadora del Sol SRL, y luego –ante el no mantenimiento de oferta de esa, a la firma DASEM SRL, por un monto total de pesos QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/00 (\$ 519.277,20).

\* Copia de la Orden de Compra 272/2004 del 23/06/2004, por la que se le adjudico a la firma DASEM SRL la cantidad de 99861 kgs. de leche en polvo, Bolsa 30 kg., al precio unitario de \$ 5,20, con destino a la Unidades 8 y 33 de Los Hornos, 9 de La Plata, 12 de Gorina, 10, 29 y 34 M. Romero, 40 /C. Y T.D.) Esc. De Cadetes, Esc. De Suboficiales y Guardias, 1, 17, 22, 25 y 26 L. Olmos, puesto; ello por el monto arriba indicado de pesos QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/00 (\$ 519.277,20).

\* Copia de la Orden de Compra 388/2004 del 12/10/2004, ampliatoria de la anterior, por la que se le adjudico a la firma DASEM SRL la cantidad de 6352 kgs. de leche en polvo, Bolsa 30 kg., al precio unitario de \$ 5,20, con destino a la Unidades 8 y 33 de Los Hornos, 9 de La Plata, 10 y 34 M. Romero – La Plata, 25 y 26 L. Olmos.

Vale señalar, que en ambas órdenes de compra se desliza un error: se precisa que la emisión se efectúa a favor de la firma indicada “en un todo de acuerdo a su oferta de fecha 01/12/2004”, siendo que las ordenes de compra son anteriores a esa fecha. Corresponde aclarar que el instructor firmante obtuvo, a propósito del sumario por perjuicio fiscal que tramita por expediente 5400-2131/05, copias del expediente 21211-282307/02, por el cual tramitó la licitación pública para la provisión de leche en polvo para las unidades 2, 4, 6, 7, 14, 15, 27, 28, 30 y 35, del cual resultase también adjudicada la firma DASEM SRL. Del mismo surge que la apertura de la Licitación Pública 28, correspondiente al expediente 21211-282301/02, rubro lácteos para la zona Radio Capital, se efectivizó el día 01/12/2003. De todo lo indicado se deduce que la oferta de DASEM SRL que promovió el dictado de las Ordenes de Compra, es de igual fecha que la allí indicada pero correspondiente al año 2003. Se incorpora copia de la comunicación de la apertura remitida a esta Contaduría General de la Provincia que acredita que la apertura en cuestión se produjo en esa fecha.

Conforme fue ordenado en la Resolución pertinente, la instrucción verificó las adjudicaciones correspondientes a esos tiempos a la mencionada firma “DIBER SA”; se advierte que las contrataciones efectuadas durante esos períodos con las firmas en cuestión no pueden ser evaluadas en los términos de perjuicio fiscal aquí analizadas, ya que la comparación no resulta posible con los datos obtenidos de las Licitaciones señaladas

En la continuidad de las presentes, la Instrucción entendió pertinente citar a declarar a distintos funcionarios que hubieren intervenido en las gestiones de contratación analizadas: en orden de presencia se describe lo indicado por cada uno:

\* JULIO OSCAR CAPORALE declaró como jefe de División Licitaciones y Contrataciones, hasta el año 2003, rol que desempeñó en el Servicio. Describió la intervención que le correspondió en la tramitación de la Contrataciones Directa señalando que la División a su cargo se encargaba de la confección del pliego, invitación de las firmas, la apertura y el cuadro comparativo de precios. Consultado sobre las razones de las invitaciones, refirió que no había un criterio sobre las razones por las que se invitaba, que “primero se hacía un paneo a las firmas mas importantes, para ver si se tenía voluntad de entregar; que en función de ello se remitían pliegos a quienes tenían interés en proveer. Que en el caso, como había un Decreto de excepción, se habían tenido el reparo de, al menos, invitar a 10 firmas, esto es, con la estructura de un llamado a Licitación Pública. Que a esos efectos utilizaban la base de datos que surge del Registro de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia, sobre los proveedores en el rubro; continúa señalando que “una vez que su división hacía el cuadro comparativo, se remitía al Departamento Previsiones y Almacenes, para que informara si los precios eran los actuales en plaza.” y que “probablemente, no hubiese partida presupuestaria para la adjudicación en tiempo; que entonces, recién al ingresar dinero en la partida, el Departamento Previsiones y Almacenes promueve flotar la adquisición, destacando que al poseer el rubro variaciones estacionales, era necesario, luego de dos meses de la apertura, obtener valores mas bajos. Por ello, la División a cargo del dicente, procedía a renegociar. A esos fines, se instrumentaba un llamado a todos los oferentes, destinado a obtener mejores precios, fijando una nueva apertura. Sobre la razonabilidad de los precios preadjudicados, señaló “que no era competencia de la División a su cargo tal definición; le correspondía al Departamento Previsiones y Almacenes, en base a estudios de mercados que hacían ellos, basados en Ordenes de Compras antecedentes y de otros organismos.” Sobre la licitación por el mismo producto, gestionada con destino a distintas Unidades Carcelarias, señaló que la de su División fue “la misma intervención que ha relatado mas arriba para la contratación directa, solo que en el caso, para la realización de una Licitación pública: esto es, confección de pliego, publicidad y promoción del acto, apertura y en el caso, confección de cuadro comparativo. Todo el acto de llamado en sí.” Mencionó no recordar específicamente “que haya llamado la atención la diferencia de precios entre los obtenidos en la licitación referida y las contrataciones directas antes señaladas. Que los procedimientos en todos los casos eran iguales, habiéndose expedido siempre el Departamento Previsiones y Almacenes sobre que los precios eran los existentes en plaza. Destaca asimismo que se le ha manifestado que los valores de los productos, para su provisión al Servicio Penitenciario, no pueden ser comparados con los que se proveen para otras dependencias, ya que la entrega se hace en puntos geográficos muy distantes, por lo que los precios varían. Refiere que las compras son todas centralizadas, desde el Servicio Penitenciario.”

\* ADRIANA BEATRIZ CAMARGO fue indagada en su condición de Jefa de División Auditoría del Servicio Penitenciario. Sobre su intervención en la contratación señaló que “que las mismas se encontraban gestionadas en los términos del Decreto 2025/01. En ese rol, su intervención se limitaba a una especie de preadjudicación, para lo cual se basaba: en el Formulario de Pedido, mediante el cual el Departamento que efectúa el requerimiento, en el caso el Departamento Previsiones y Almacenes, justiprecia el producto a adquirir, en base a la última Orden de Compra, según lo que se expresaba en el informe pertinente. También el cuadro comparativo de ofertas, no recordando si había publicidad, pero sí se hacían invitaciones a varios proveedores, obteniendo varias ofertas; y por último, el informe del mismo Departamento Previsiones y Almacenes, que indicaba que los precios obtenidos, eran, conforme las condiciones de la contratación que se pretendía, razonables. Con esos elementos, se expedían. Luego de ello, no tomaba nueva intervención, salvo que hubiese modificación en las ofertas, en cuyo caso volvían para expedirse por excepción.” Recordó que a partir a esa época, las adquisiciones para medicamentos y víveres, pudiendo ser también para combustible, “se instrumentaban básicamente por el régimen del citado Decreto 2025/01. El mismo se instrumentaba a través del requerimiento de compras del Departamento Previsiones y Almacenes, indicando necesidad, tiempo y justiprecio; ese justiprecio era tomado como precio referencial, teniendo en cuenta la nota que agregaba en el formulario de provisiones el mencionado Departamento Previsiones y Almacenes, indicando que ése era el último precio al que se había comprado, en Ordenes de Compra inmediatamente anteriores, correspondientes al mismo rubro. Destaca que en esa época existían muchos incumplimientos de contrataciones previas, por lo que lo que debía ser, por ejemplo una contratación semestral, podía ser que a la mitad del período fuese necesario armar una nueva, por incumplimiento. Luego, lo autorizaba el Director de Administración, en el caso, el Dr. Fueyo; instrumentando el procedimiento contractual el Departamento Contrataciones, que invitaba, receptaba ofertas y efectuaba el cuadro comparativo. Pasaba a Previsiones y Almacenes, para que emitiese el informe técnico y de precios, pasando por ser contratación directa, a la División Auditoría, para realizar lo ya descripto. Previo a la emisión de la Orden de Compra, intervenía el Ministerio de Justicia, y se dictaba la Resolución.” Aclaró que en ese momento, los precios fluctuaban mucho. Que a pesar de la condición de contratación directa, los tiempos de tramitación eran largos. Que advertida esta circunstancia, pudo haber ocurrido que Previsiones y Almacenes considerase excesivos los precios obtenidos, requiriendo de los oferentes, mejoras en los mismos. Mencionó no intervenir en la tramitación de las Licitaciones Públicas. Que en el Servicio, existía una Comisión de Preadjudicación que existía a los efectos de intervenir en tal condición en las Licitaciones Públicas y Privadas. También que no tenía intervención en la renovación de la contratación directa inicialmente aludida.

\* JOSE LUIS ABILA declaró en su condición de Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes en parte de la época de los hechos investigados; tras reconocer sus intervenciones en autos señaló que “su función en el Departamento era determinar las necesidades y formular los requerimientos. Para ello existe un arancela-

miento predeterminado por la Dirección de Sanidad, que define cuales son las necesidades diarias de los internos, para cada comida. A tales efectos, como estilo, para definir el costo, seguía el presupuesto de la última licitación sobre el rubro. Ello surgía de la última Orden de Compra emitida por la misma mercadería, y de la labor que juntamente con la gente del Departamento Contrataciones, verificaba por intermedio de sistemas informáticos, por que valor se habían emitido Órdenes de Compra de iguales rubros, en otras instituciones; refiere particularmente a Policía. Eventualmente, luego de las ofertas, el declarante se expedía sobre las conseguidas, y para ello utilizaban los parámetros antes señalados. No participaba en la instrumentación de la contratación. Que hasta fines del 2001, el procedimiento era normal, su función era pedir insumos y luego de la tramitación, se verificaba que todo estuviese bien, con relación al pedido original, esto es que lo a adjudicar sea coincidente en cantidades y destino, y entonces se emitía las ordenes de compra. Destaca que las últimas licitaciones "normales" se concretaron en octubre de 2001, con emisión de Órdenes de Compra en diciembre de 2001 y provisión a principios de 2002. A partir de las derivaciones de la crisis que se desató con la devaluación, empezaron a sucederse incumplimientos de los proveedores, con presentaciones de los mismos. Fue entonces que, a partir de la vigencia del Decreto 2025 y ante la emergencia de que no había provisión en las cárceles, el Director de Administración, Dr. Fueyo o su antecesor, Cr. Carlos Oroz, ordenó la instrumentación de ese mecanismo para realizar compras ágiles. En principio, por períodos de 15 días, porque los proveedores no querían sentarse a licitar. Cree que cuando el dólar comenzó a quedar estable, la situación comenzó a mejorar, pudiendo incrementarse los plazos en 30, 60 90 o mas días. No recuerda con precisión sobre los trámites correspondientes a las contrataciones que ha señalado, pero advierte que coinciden en tiempo con lo que ha descripto. Que el mecanismo de encuadramiento que se advierte al inicio de cada gestión, resultaba una sugerencia al Director, sin que tuviese el declarante capacidad de decisión. Que esas notas que en cada caso promueven la contratación, firmadas por el declarante, resultan en realidad un texto del propio Director de Administración, que le indicó suscribiera para dar inicio a los trámites; sabe que los argumentos fueron plasmados por el Dr. Caporale." Sobre la determinación de la razonabilidad de los precios preadjudicados, refirió que "comparaba las ofertas con los precios de referencia que había señalado en el pedido. Que en término de sugerencia, se expresaba. Que durante ese tiempo, varió los argumentos acerca de porque se expedía en torno a la razonabilidad de los precios. Que se tomaba en cuenta el momento económico, las distancias, la cantidad de veces que debía ir el proveedor, y demás cuestiones que surgen de los propios escritos que ha firmado y reconocido en la presente." Sobre las licitaciones, señaló "que su participación se limito al principio de la gestión; que se hizo solo al fin de cumplir con la Ley de Contabilidad, porque se sabía que no iban a obtener respuestas inmediatas, por eso, al mismo tiempo, y en virtud a la Ley 12.256, que establece la obligatoriedad de alimentar a los reclusos, se mantenían las gestiones de las contrataciones directas que ha descripto mas arriba." Cuando se lo consultó sobre si conocía los precios que se ofertaban en la licitación por la que se adquirirían bienes similares a los de la Contratación Directa por la misma, respondió "que se enteró por comentarios de esa situación, ya que al momento de la apertura de sobres, había sido asignado a la Unidad 24 como Director." Luego destacó "que durante los años 2002 y 2003 los precios de leches en polvo hubieron bajado." Señaló haber verificado que "en el Supermercado Coto, de calle 43 entre 10 y 11, que el precio de la Leche en polvo, estuche de 800 gramos, valía 9 pesos, con lo que advirtió que el kilo salía aproximadamente \$ 11,25." Que "había una leche azucarada en góndola, que salía aproximadamente \$ 3,50 los 800 gramos, que tenía similar presentación a la leche en polvo pero no se correspondía con la misma. Que los proveedores podían hacerla pasar como aquella. Que advirtiendo los precios obtenidos en la Licitación Pública, no puede entender los valores en cuestión, que eran inferiores al costo"

\* MARCELO ALEJANDRO RAIMONDI fue citado en su condición de Jefe del Departamento Contrataciones del Servicio al tiempo de los hechos; tras reconocer las firmas que se le exhibieron como obrantes en autos, destacó con relación a la Contratación Directa que "su tarea fue dar cumplimiento a lo que se solicitaba; se recibía de parte del Departamento Previsiones y Almacenes, una solicitud de compra de víveres, que determinaba kilaje, tiempo estimado, destino y justiprecio de un producto a adquirir... En esa época, con la vigencia del Decreto 2025, lo que se trataba era evitar la falta de pago que tenía el Servicio y acortar los tiempos; destaca que por montos hubiera correspondido una Licitación Privada, como mínimo pero ello exigía mucho tiempo. Destaca que a partir de marzo del 2002, y con la estampida del dólar, se cayeron todos los contratos vigentes, y los proveedores no quisieron proveer más. A ello debe sumarse la incertidumbre del proveedor por los distintos sistemas de pago utilizados por la provincia a ese momento. Todo ello llevaba a la necesidad de hacer contrataciones por períodos cortos para provocar el interés del proveedor a ofertar. En consecuencia, la Dirección de Administración, a cargo del Dr. Fueyo, solicitaba la aplicación de ese Decreto de emergencia, que permitía adquisiciones para la situación planteada. Por ello, el Departamento a su cargo hacía el llamado, la apertura y si el Departamento Contable podía tomar el gasto definitivo, instrumentar la contratación mediante la emisión de la Orden de Compra. El sistema se mantuvo hasta diciembre de 2003, oportunidad en que se pudo hacer llamados a Licitación Pública, atento a que en septiembre u octubre de ese mismo año, la Dirección de Presupuesto pudo adecuar el presupuesto a las necesidades reales del Servicio. Destaca que el Servicio se manejó con el mismo presupuesto asignado hasta diciembre de 2001, hasta la fecha antes mencionada". Sobre si efectuaba control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones, señaló "que el análisis sobre los precios era igual al resto de las licitaciones; esto es, efectuado el llamado, vuelve al organismo solicitante, para que diga si lo ofertado es lo que solicitaban y si el precio obtenido se corresponde con lo pretendido. El Departamento a su cargo no hacía análisis de precios." Que la razonabilidad de los precios, en el caso de víveres, lo hacía el Departamento

Previsiones y Almacenes, a través de su informe técnico. En el caso de directas, iba a Auditoria e Inspección, que basándose en ese informe, aconsejaban la adjudicación. Luego iba al Ministerio de Justicia, por corresponder por utilizar el régimen del Decreto 2025/01, quien autorizaba, volvía para emitir el acto resolutorio y solo después se emitía la Orden de Compra. Sobre su intervención en la tramitación de la Licitación Pública pertinente dijo "Que solo tuvo intervención en el llamado a la misma, conforme el mecanismo que ha descripto mas arriba en relación a la directa."

\* Fue convocado asimismo OSCAR RAIMUNDO FUEYO, quien en 2002 fue designado como Director General de Administración del Servicio Penitenciario, en oportunidad de la intervención del organismo, renunciando en febrero de 2004. Sobre su intervención en la contratación directa, se remitió a los antecedentes que surgen de las propias actuaciones, aclarando que el control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones estaba en el Departamento Provisión y Almacenes Que "Su titular, así como el titular de Compras, tenían indicación precisa del suscripto -además de la funcional que les competía - de verificar los precios de las compras, y en alguno casos en que no obstante se cumplían tales preceptos el suscripto por fuera de las actuaciones, enviaba a comprar al almacén mayorista NINI un producto para verificar el costo de mercado retirado de góndola y calcular sobre éste el costo de traslado a las distintas Unidades." Que para determinar la razonabilidad de los precios preadjudicados "se tomaba en cuenta para las frutas y verduras el precio establecido por el Mercado Central de Bs. As; el Mercado de Liniers como base para estimar el precio de la carne y el Índice de Precios Mayorista que fijaba el INDEC para los demás rubros. El departamento Provisión y Almacenes determinaba los precios basándose en tales índices, y además - se comparaban los precios de compra de otros organismos, según sus páginas de Internet, -recuerda el del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y el de Policía. por ejemplo- y estos eran aplicados por el departamento de Contrataciones. Quien concluía el trámite. Sobre los precios se estimaba también, el traslado y la periodicidad de entrega a las distintas Unidades." Refirió que "cuando se otorgaban prorrogas (que estaban previstas en la contratación original) era en función a que no se encontraba tiempo material para gestionar otra contratación o no existían fondos que fundaran un nuevo llamado." Sobre la intervención en la Licitación Pública, respondió que no conocía los precios de las ofertas pero que para poder explicar la emisión de Ordenes de Compra derivadas de la contratación directa, "es necesario contextualizar las contrataciones en esa época: que cuando asumió como Director General, el organismo debía ser sostenido sin presupuesto. Recuerda que el monto presupuestario, al año 2003, era el mismo que en el año 1998, cuando los precios habían subido 3 veces y el Estado no pagaba las ordenes de compra ya emitidas, cayéndose las contrataciones vigentes amparadas en la teoría de la imprevisión. Que los reclusos a esa época eran 25.000, cuando al año 1998 eran 17.000. Que en ese contexto el Servicio Penitenciario debía cumplir con la manda prevista en los Arts. 18 a de la Constitución Nacional, el Art. 30 del CPBA, la Ley 12.256 (Código de Ejecución Penal) que define en su Art. 9º los derechos de los detenidos en su carácter de procesados o condenados. Frente a ello, debía primar la necesidad de mantener el servicio vigente. Recuerda que en esa época, la disponibilidad de fondos del Servicio era tal, que necesitaba prorratear los pagos a los proveedores, a pesar de que los vencimientos eran muchos a la época. Frente a ello, muchos dejaban de proveer Que con eso se acumulaban deudas, atento la inexistencia de fondos suficientes. Que da cuenta que para poder instrumentar aumento presupuestario, a inicio del año 2003, el dicente inicio las actuaciones que corren bajo el número 21211-325567/03, actuaciones que no fueron respondidas conforme lo solicitado; sobre fin del año 2003, el Ministro de Economía le contesta la Contador General que en función de la preocupación existente, se habían dictado los Decretos ampliatorios de partida presupuestaria, números 1671/03 y 159/03, de febrero y marzo que apenas aumentaban el presupuesto. Luego en abril se firmaron otros, el 444, del 10/4/03 y el 623 del 29/04/03, apenas 19 días después. Luego el 1118 del 17/07/03 y el 1671 del 19/9/03. La suma total de aumento de partidas de alimentos y medicamentos implicaba unos \$ 68.000.000 de pesos sobre el presupuesto votado. Para el 2004, en consecuencia, llamó a Licitación Pública e imputo en función de los nuevos montos presupuestarios. En ese marco debía resolver la provisión de alimentos y servicios para mantener el funcionamiento de las Unidades Penitenciarias." Cuando fue consultado por las razones por las los precios de las Licitaciones Públicas eran sensiblemente mas bajos que las de las contrataciones directas efectivizadas, respondió "que muchos proveedores ofrecían precios por debajos de los de plaza. Destaca que él mismo tenía la precaución de exigir que los precios a pagar no superasen: en el caso de la carne, el precio del kilo vivo del Mercado de Liniers. Para las frutas y verduras, los precios del Mercado Central. Para el resto de los alimentos, se encontraban los precios mayoristas del INDEC, por entonces confiables. Todo ello aparecía en Internet. Que sabe que algunos oferentes presentaban precios por debajo de ello, lo que importa una pérdida inaceptable en un proveedor: eso, necesariamente, conducía al incumplimiento o a la entrega deficitaria. En el caso de las carnes, por cuanto ha llegado a su conocimiento que el precio ofertado era menor al kilo vivo, con lo que importa no tener en cuenta siquiera la pérdida del 48% promedio por los cueros, vísceras, vasos, cabeza, etc., que le queda solo al frigorífico, y sin considerar el transporte. Que su conclusión es: mientras ejerció sus funciones como Director General, compró a precios de mercado, sin plata ni presupuesto. Que los que le sucedieron, con plata, compraron a precios mas bajos que los del mercado, con la conclusión de que, o los proveedores no entregaron o entregaron la mitad o los insumos eran de dudoso origen."

\* ADALBERTO RICHIUSA fue convocado a prestar declaración, ya que reemplazo a Oscar Fueyo y autorizó la prórroga de esta contratación, en definitiva cuestionada; señaló que fue Director de Administración del Servicio Penitenciario el día 19 de febrero del año 2004, cargo que se transformó en Dirección General el mayo de 2005 y que desempeñó hasta el 19 de febrero de 2007, oportunidad en que

renunció. Obviamente no tuvo ingerencia en la promoción de la Contratación Directa mencionada, ya que no era funcionario del Servicio. En relación a la Licitación Pública por los mismos insumos, señaló “que en oportunidad de asumir, advirtió que se encontraban ya iniciadas distintas licitaciones para la provisión de víveres con destino a diferentes unidades del Servicio Penitenciario con sus pliegos aprobados. En ese contexto, se encargó de promover su apertura y en los casos en que se encontraban abiertas pero con sus ofertas vencidas, a promover su continuidad. Luego realizó, inclusive, gestiones en mano con los expedientes pertinentes para agilizar su concreción. Su intención era conseguir, a partir del 1 de junio de 2004, la provisión en el marco del procedimiento licitatorio, ya que las contrataciones directas que le garantizaban la provisión, permitían una prórroga por igual tiempo al de la contratación, que era por tres meses. Para ello seguía todos los pasos previstos en las normas vigentes, lo que incluía la intervención de los organismos de control previo a la emisión de la Orden de Compra. Señala que llegó con las provisiones en todos los casos.” Cuando fue consultado del porque autorizó la prórroga y/o la ampliación de la orden de compra derivada de la contratación directa cuestionada, si a esa altura ya conocía que los precios obtenidos en la Licitación Pública señalada que eran inferiores, respondió “que cuando asume se propone obtener el resultado de un proceso licitatorio lo mas rápido posible. A tal efecto hizo las gestiones tal cual las relató, con la mayor celeridad posible. Intermedio, se vencieron las Órdenes de Compra emitidas por la gestión anterior; señala que a pesar de conocer las diferencias de precio, el dicente no tenía mecanismo legal para rescindir las mismas y que, necesitaba imperiosamente continuar con la provisión de alimentos para los 25.000 reclusos internados en las distintas Unidades de la Provincia. Que a tales fines utilizó la prórroga que se encontraba habilitada en la Orden de Compra vigente, en el plazo mínimo que podía para permitir la finalización de la tramitación de la Licitación Pública, lo que ocurrió el 1 de junio de 2004. Aclara que no era posible requerir a los oferentes que aceptasen proveer por sesenta días al mismo precio que habían ofertado en una Licitación por 6 meses más una prórroga igual, esto es, un año entero. Ningún oferente aceptaba que los precios fuesen iguales; señala también que pedirles a los proveedores ofertas por un año era muy complejo a ese tiempo, ya que los precios no se sostenían en el tiempo; por ello la mecánica de licitar por seis meses mas una prórroga igual. Que a través de ese sistema, consiguió sostener las provisiones hasta el inicio del mes de junio y ya a partir de ahí, recibir la mercadería al precio de la Licitación. También quiere aclarar que tanto en los actos de apertura de las licitaciones públicas, como en la emisión de las Órdenes de Compra de las Contrataciones Directas y su prórroga, intervenían como correspondía los Contadores Delegados de esta Contaduría General de la provincia. Esto significa que en su caso, el contador delegado conocía al tiempo de la prórroga que había diferencias de precio. Señala que fue inevitable efectuar la tramitación de ese modo; era material y jurídicamente imposible conseguir un mejor precio efectivo que el ya existente, con una Contratación Directa vigente en la que originalmente no había intervenido. Aclara que desde esas prórrogas, jamás realizó para el Servicio una nueva Contratación Directa, que todas las adquisiciones fueron mediante Licitación. Señaló que la baja de precios consecuencia de la Licitación Pública era consecuencia del mecanismo utilizado, al publicarse en diarios de difusión nacional, todo hacía suponer que la competencia será feroz y que eso permitiría bajar los precios. Sobre la razonabilidad de los precios, refirió que “un grupo de personas independientes, la Comisión de Preadjudicaciones, quien se encargaba de efectuar el adecuado entendimiento sobre el ajuste de las ofertas a lo requerido en pliego, y a quien el dicente no le podía torcer las decisiones, salvo eventualmente un error, que lo consignaba. La oficina que se ocupaba de un análisis mas técnico del precio y su formación era, en el caso, el Departamento Previsión y Almacenes, dependiente de la Dirección de Presupuesto. Sus expresiones eran los análisis mas adecuados para las cotizaciones pretendidas.”

Vale señalar que fue citado el prefecto MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, conforme constancias y antecedentes que se agregan a fs. 454/460, no presentándose a las audiencias señaladas a tal efecto.

Por otra parte, vale señalar que mediante actuaciones caratuladas como 5400-2131/05, por las cuales tramita otro sumario vinculado a la adquisición de leches en el Servicio Penitenciario, el instructor requirió al Ministerio de Desarrollo Humano, un informe acerca de los precios que esa Secretaría hubiese abonado entre los años 2002 y 2004; como contestación, se remitió el expediente 21700-37/05; el mismo se incorporó como fs. 472 de esas actuaciones. Por resultar de trascendencia para las presentes, la Instrucción extrajo copia de un detalle pormenorizado de los distintos precios abonados por la repartición aludida, entre los años 2002 y 2004, en leche en polvo; de acuerdo lo que se advierte, durante el año 2003 el precio por kilogramo osciló entre los \$ 6,30 –O/C 538/03 y 577/03- y los \$ 9,0467 –O/C 323/03.

Que tras las declaraciones, la instrucción elaboró un cuadro comparando los precios pagados en la Contratación Directa 117/03, con sus prórrogas, con los precios obtenidos en la Licitación Pública 27/03; así se observaron las diferencias existentes entre los precios obtenidos en una y otra contratación (fs. 461).

En ese estado, se dispuso el cierre de la etapa de prueba de cargo.

#### CONCLUSIONES

Que en autos se ordenó la investigación pertinente por las contrataciones efectuadas por la adquisición de leche en polvo y leche fluida, en el marco de las contrataciones directas 117/03.

Que el cuestionamiento deviene de la hipótesis que señala que, utilizando un procedimiento excepcional de contratación –directa, Art. 26, inc. 3 d del Reglamento de Contrataciones, enmarcado en la urgencia prevista en el Decreto 2025/02- se habrían pagaron precios en exceso, en relación a valores referenciales que surgiesen de la misma institución, e inclusive de datos que surgiesen como previo a las emisiones de las Órdenes de Compra cuestionadas.

Que en primer término vale señalar que por la adquisición de leche líquida en dicha contratación directa, esta Instrucción no puede establecer la existencia de perjuicio fiscal reprochable a agente de la Administración. Ello por cuanto la tramitación formal de la contratación directa, la existencia de puja de precios y la imposibilidad concreta de obtener un precio equivalente a esa misma fecha, para igual provisión, impiden al firmante establecer una especial responsabilidad administrativa patrimonial. En primer término, por cuanto el daño –el perjuicio fiscal- no puede ser determinado como hecho objetivo; eventualmente, por cuanto las conductas analizables no pueden ser tachadas de anti-jurídicas, cuando esta Instrucción ha advertido que en la formalidad, la contratación directa mereció trato equivalente a una Licitación Privada

Distinta es la conclusión con la adquisición correspondiente a la leche en polvo, en bolsa, 30 Kg.; de los elementos acumulados en autos se advierte que, efectivamente, los precios abonados por la leche en polvo en las ordenes de compra mandadas a investigar, resultaron excesivos en relación a ofertas cuya constancia obraba en el Servicio Penitenciario previo a instrumentar el perfeccionamiento de las contrataciones aludidas.

Así se desprende de las constancias derivadas de la Licitación Pública 28/03, para igual provisión y correspondencia con Unidades de destino y zona de distribución (Capital), conforme se instrumentase mediante expediente 21211-282301/02; así es que al momento de ordenar la emisión de las ordenes de compra en la Contratación Directa señalada –30/12/2003, ver copia de la Resolución 6538 a fs. 201 del expte. 5400-2131/05-, se conocían las ofertas efectuadas en la Licitación Pública aludida, las que fueron abiertas el día 1 de diciembre de 2003.

Que la diferencia de periodos a cubrir (91 y 181 días, respectivamente), y la identidad de insumos y destinos hacen absolutamente comparables ambas ofertas.

Que tales situaciones, hacen inexcusable la actuación de algunos de los funcionarios involucrados; las referencias comparativas no pueden ser superadas por las urgencias que se arguyen, máxime cuando existen elementos estadísticos que permiten advertir el exceso de lo pagado, según las constancias obrantes en el expediente.

Vale recordar que la Contratación Directa instrumentada se encuentra sostenida en el del Art. 26, inc. 3 apartado C) de la Ley de contabilidad; en el Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 (t.o. 1991) y en el régimen excepcional del Decreto 2025/01, que habilitó contrataciones directas para casos de urgencia en los que no se pudiese instrumentar Licitaciones Públicas; normas que de ningún modo amparan el pago de precios excesivos o exorbitantes y que sujetan su adecuación a la razonabilidad de lo propuesto, considerando el particular momento histórico que a la República Argentina en general y a la Provincia de Buenos Aires en particular, les tocaba vivir.

Esta Instrucción elaboró cuadros comparativos, que se agregan a fs. 461 de los que surge detalle de las diferencias de precios que se abonaron en mas en relación a igual producto para misma Unidad Penitenciaria; así es que, a partir de los precios obtenidos en la Licitación Pública arriba aludida, se concluye que en la Contratación Directa 117/03, se pagó en exceso la suma de pesos DOSCIENTOS SETANTA Y CUATRO MIL TRES-CIENTOS DOCE con 50/00 (\$ 274.312,5 -\$ 248.457 en la contratación original y \$ 25.855 para la prórroga-); suma que el Estado Provincial erogó demás por la instrumentación de las contrataciones aludidas.

Que los precios que se abonaron en las contrataciones apuntadas, resultaron sensiblemente superiores a aquellos oblatos en otras efectuadas en el mismo organismo poco tiempo después con ofertas obtenidas antes con proveedores que participaron de una puja de cotizaciones. Que esa cuestión importa un aspecto que a los funcionarios responsables no les permite superar el valladar que les impone el Art. 64 de la Ley de Contabilidad vigente al tiempo de los hechos (Decreto Ley 7764/71), esto es, los obligados no pueden, con la Contratación Directa referida, justificar el gasto en el que se ha incurrido.

Que no advierte la Instrucción razones que permitan explicar las diferencias de precios señaladas; en tal caso, las fundamentaciones presentadas no son lo suficientemente explicativas o convincentes, máxime cuando el cotejo se hace entre ofertas contemporáneas, por cantidades comparables y en relación a elementos cuya necesidad es programable, destinada a las mismas unidades. No se encuentra motivo razonable que justifique la imposibilidad de requerir a los oferentes de la Licitación Pública el sostenimiento de sus precios para efectuar la contratación directa, hasta tanto se resuelva la contienda original.

Que tampoco ha encontrado la Instrucción elementos que permitan explicar las razones por las cuales la Licitación Pública aludida tardó tanto tiempo en perfeccionarse, siendo que los insumos a adquirir resultan provisiones comunes para las Unidades aludidas.

Es por ello que esta instrucción advierte que el perjuicio fiscal se encuentra configurado, conforme los elementos acumulados en la presente y que han sido descriptos antes de ahora.

#### B) Quiénes son los funcionarios responsables?

Establecida la existencia de perjuicio fiscal, es tarea de esta instrucción determinar si cabe endilgar su responsabilidad en cabeza de agentes de la Administración.

Resulta indubitable que en el ejercicio de sus roles, los agentes son responsables por las decisiones que toman o sugieren, a partir de la evidencia con la que cuentan, eximiéndose eventualmente en caso de error razonable.

Que en la cadena de tramitaciones que el presente configura, se advierten roles diferenciados: así es que, de acuerdo al mecanismo analizado, el Departamento Previsiones y Almacenes efectúa la solicitud en base a referencias estadísticas, existencias y/o necesidades. En función de lo expresado por el funcionario a cargo del mismo, se inicia el procedimiento. Su tarea incluye la previsión inicial del valor a gastar.

De acuerdo a lo indicado en su declaración, el Prefecto Mayor Abila, Jefe de esa sección al tiempo de la promoción tomaba la última contratación a los efectos pertinentes; referencia estadística que no le puede ser objetada.

En el caso particular, no resulta la primera intervención de ese Departamento, tras la apertura de ofertas, la que establece responsabilidades; es indicativa la intervención de Previsiones y Almacenes –a esa altura, ya a cargo del Prefecto Marcos Daniel Fernández - en la copia obrante a fs. 197, la que da cuenta de la responsabilidad del titu-

lar de esa dependencia. Allí se habilita la continuidad de las actuaciones (“ se remiten al Dpto. Contable a fin de proceder en consecuencia”), lo que se estima reprochable, en función de los antecedentes que existían al tiempo de su expresión.

Vale señalar que ese simple despacho es determinante para la prosecución de la contratación, ya que a la fecha en que fue emitido, se conocían las ofertas que habían recaído en la Licitación Pública 27/03; aunque la expresión es sencilla y no se refiere específicamente a la “razonabilidad de los precios”, la intervención de un Departamento que existe justamente para determinar si los precios son o no convenientes, no puede ser soslayada. Al tiempo de ese despacho, debió el Prefecto Fernandez advertir a sus superiores que existían mejores ofertas, comparables, por igual producto, con el fin de evitar la continuidad de la contratación y la configuración del perjuicio fiscal. Corresponde señalar que debió ser el organismo técnico requerido quien debió objetar la continuidad de la tramitación, cuando especialmente le fue consultado –art. 41, Reglamento de Contrataciones, segundo párrafo “Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, se harán bajo la responsabilidad de los mismos”.

Cabe aquí destacar que aquellos funcionarios que hubieren emitido actos que respondiesen a la conveniencia de la continuidad de la contratación, en base a esa información, se han sostenido en lo señalado por un funcionario designado al solo efecto de indicar si el precio es o no conveniente; este no es un dato que se presume, sino que se obtiene. Y a tales efectos se convoca a alguien para esa tarea.

Es por eso que surge evidente la responsabilidad del jefe del Departamento Provisiones y Almacenes al tiempo de tomar intervención en la gestión, ya que permitió la continuidad de la misma conociendo que los precios eran notablemente superiores a otros que se habían cotizado por igual servicio y para similar período.

Igual responsabilidad se entiende le corresponde a quien ejerció, a ese tiempo, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Bonaerense, Dr. Oscar Raimundo Fueyo; desde su posición, conforme lo reglado por el Decreto 1300/80 (Aprobatoria de la Estructura Orgánica del Servicio), que en su artículo 117º señala: “La Dirección de Administración tiene por misión centralizar y fiscalizar la gestión del Servicio Penitenciario en los aspectos referidos a la adquisición, aprovisionamiento, contabilidad, pago y control financiero patrimonial” debió haber observado con nitidez lo que aquí se cuestiona, que resulta ser la configuración del perjuicio fiscal que se ha determinado; ello en tanto participó del proceso de la Contratación Directa, sea en su promoción y en el dictado del acto autorizatorio (Resolución 6533/03) y como así de la Licitación Pública que permitió determinar a ésta Instrucción el perjuicio fiscal; no resultan excusas oponibles los argumentos expuestos por la persona que ejerció esta tarea, tratando de justificar la imposibilidad de concretar una licitación pública para el mismo período por razones presupuestarias o por cuestiones macroeconómicas, que no se compadecen con la evidencia que surge de la comparación entre las dos tramitaciones.

No puede el examinador obviar la incapacidad de gestión que queda patentizada en las presentes, y que irremediamente deriva en el perjuicio que se ha evidenciado; allí también falla el señor Director de Administración, gafe que se instrumenta en la promoción del acto administrativo que en definitiva aprueba la perjudicial contratación que se concreta.

Para concluir, vale referir que entiende esta Instrucción que es el funcionario a cargo de la Dirección General de Administración del Servicio Penitenciario quien, en ejercicio de la competencia que la Ley le atribuye, promueve la tramitación aquí en examen, y a quien refieren el Señor Ministro de Justicia en su intervención autorizante de la continuidad del trámite y el Jefe del Servicio Penitenciario en el Art. 3º de la Resolución aprobatoria de la contratación, endilgándole especial responsabilidad por la legalidad de la tramitación y el precio a abonar. En ese contexto, la responsabilidad que aquí se analiza le es ineludible.

En relación al resto de los funcionarios que hubieren participado en el proceso, se entiende que sus intervenciones no resultaron determinantes para la configuración del perjuicio; ello incluye al jefe del Departamento Contrataciones, cuya participación se limitó a la formalización de lo que otros funcionarios sugerían u ordenaban; es menester decir que en el ámbito de su competencia, el examen formal de la Contratación Directa podría no haberle merecido objeciones, ya que se argumentó una urgencia y se permitió una puja de precios.

Las mismas razones que hubieren sido expuestas hasta aquí, resultan aplicables para las prórrogas, ampliaciones y prolongaciones de tiempo de la contratación directa entrega que se hubieren descripto mas arriba; los memorandos, que en copia lucen agregados desde fs. 289 en adelante, fueron suscriptos por el Prefecto Marcos Fernández, quien a esa altura (desde abril de 2004) conocía perfectamente la tramitación de la Licitación Pública 27/03, a ese tiempo en plena tramitación y con sus ofertas ratificadas. Al reemplazante del Dr. Fueyo, Adalberto Richiusa, receptor, gestor y co-firmante de las resoluciones 1714/04, le corresponden los mismos reproches que a su antecesor, solo por el período que las ampliaciones y prórrogas abarcan; sus palabras, a tono de descargo, que hubieren sido formuladas en la indagatoria pertinente, tampoco resultan, a juicio de esta Instrucción, excusa reivindicatoria de su conducta como funcionario, ya que la omisión que aquí se le endilga es la de gestionar mejores precios a la provisión que se trata; valores registrados en una contratación en trámite, con ofertas vigentes y que, por función, debía conocer.

Que al igual que a su antecesor, con ofertas sostenidas mas bajas, por igual provisión, debió extremar los recursos para conseguir que sean esos los precios, y no los de la compulsa de precios sostén de la contratación directa, por los cuales se proveyó en las ampliaciones y prórrogas concretadas.

Que a los efectos de la determinación de la fecha del perjuicio fiscal, deberá estarse a la fecha de la emisión de las Ordenes de Compra que han sido cuestionadas; por ello, en relación a la primera etapa, el perjuicio de \$ 248.457 y se configura el 30/12/2003 por la segunda etapa, el perjuicio asciende a \$ 25.855 y se configura el 29/04/2004 (fs. 328/354).-

Que en virtud a las consideraciones expuestas y la normativa citada en cada caso, corresponde imputar responsabilidad solidaria –por aplicación de los artículos 64 y 65 de la Ley de Contabilidad Decreto Ley 7764/71- por los precios pagados en exceso en parte de las contrataciones instrumentadas mediante expediente 21211-339362/03, a los señores Marcos Daniel Fernández, Oscar Raimundo Fueyo y Adalberto Richiusa, conforme las intervenciones que se han señalado mas arriba y en función de las Ordenes de Compra que hubieren sido emitidas en cada caso.

Por ello,

LA INSTRUCCIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Determinar como perjuicio al fisco el pago de precios excesivos en la contratación directa 117/03 instrumentada mediante Expte. 21211-339362/03 y agregados, llevadas a cabo para la provisión de leche en polvo, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, en las siguientes sumas, conforme la discriminación que se formula a continuación: por la emisión de las Ordenes de Compra N° 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502 y 503/2003, en favor de “ELMOS SRL” en la suma de pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 248.457) al 30/12/2003; por las ampliaciones y prórrogas concretadas en las Ordenes de Compra 172, 173, 174, 175, 176, 179, 180, 182 y 184/2004, lo que implicó un pago demás de pesos VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 50/00 (\$25.855,50), al 29/04/2004; todo lo cual hace un total de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE con 50/00 (\$ 274.312,5) .

ARTÍCULO 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los Arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de las Ordenes de Compra N° 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502 y 503/2003, identificadas en el artículo anterior, y por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 248.457) al 30/12/2003, a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y OSCAR RAIMUNDO FUEYO, DNI N° 5.221.999, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

ARTÍCULO 3º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los Arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de las Ordenes de Compra nros. 172, 173, 174, 175, 176, 179, 180, 182 y 184/2004 identificadas en el artículo 1º; lo que implicó un pago demás de pesos VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 50/00 (\$25.855,50), al 29/04/2004, a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y ADALBERTO RICHIOUSA, DNI n° 8.577.449, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

ARTÍCULO 4º: Notificar la presente Resolución a los imputados, confiriéndoles vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el Art. 72 inc. 5) del Decreto ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.) para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado.

**Marcelo A. Ochotorena**  
Instructor Sumariante  
Dirección de sumarios  
C.C. 6.387 / jul. 7 v. jul. 14

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Ramallo

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Ramallo, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de Ramallo.

Nº--Expte.--NOM.--CAT.--LOCAL.--PROPIETARIO.

- 1.--2147-087-1-291/2009--I, A, Mz. 14 b, Pc.: 6 – Ramallo – ALSOGARAY Teresa.-
- 2.-- 2147-087-1-292/2009-- I, C, Mz. 205, Pc. 4 “d” -- Ramallo – COCERES, Roque Andrés.-
- 3.-- 2147-087-1-293/2009-- I, B, Mz. 99, Pc. 2 “b” -- Ramallo – GARCÍA , REPETTO.-
- 4.-- 2147-087-1-294/2009-- I, C, Mz. 205, Pc. 4 “c” -- Ramallo – COCERES, Roque Andrés.-
- 5.-- 2147-087-1-296/2009 -- III, A, Mz. 87, Pc. 5 -- Villa Ramallo – GARBEROGLIO, Antonio Julio.
- 6.-- 2147-087-1-300/2009-- I, A, Mz.10 B, Pc. 11 -- Ramallo – TESONE , Luisa.-
- 7.-- 2147-087-1-301/2009-- I, B, Mz. 125, Pc. 1 -- Ramallo – APISA , Simón.-
- 8.-- 2147-087-1-303/2009-- I, B, Mz. 144, Pc. 7 “a” -- Ramallo – SANTILLÁN, Juan Manuel.-
- 9.-- 2147-087-1-303/2009-- I, B, Mz. 144, Pc. 7 “a” -- Ramallo – SANTILLÁN, María Josefina.-
- 10.-- 2147-087-1-304/2009-- III, A, Mz. 83, Pc. 7 “b” -- VILLA Ramallo – REYNOSO Y GONZÁLEZ, Domingo Justo, Cosme Damian, Petrona, Dionisia Candida, Mercedes Dolores, Micaela Rosa, Lorena, Ignasia Isabel, Rosa José, Jorge Santos, Vemaneia Adela y Petrona Adela.-
- 11.-- 2147-087-1-305/2010--IX, A, Mz. 18, Pc. 1 “b”- Pérez Millán- MONTES, Silverio.-

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Colón y Eva Perón de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Julio Hernán Draque. Escribano.-

C.C. 8.295 / jul. 8 v. jul. 13

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Ramallo

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Ramallo, con prórroga de jurisdicción en el partido de San Pedro, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Pedro.

Nº--Expte.--NOM.--CAT.--LOCALIDAD.--PROPIETARIO.

- 1.-- 2147-099-1-144/2007 -- I, G, Qta. 3, Parc. 11 "b" -- San Pedro -- ALBARRACÍN, Juan José.-
  - 2.-- 2147-099-1-144/2007 -- I, G, Qta. 3, Parc. 13 "a" -- San Pedro -- ALBARRACÍN, Juan José.-
  - 3.-- 2147-099-1-146/2008 -- I, K, Mz. 493, Parc. 1 -- San Pedro -- RIBATTO, Norberto.-
  - 4.-- 2147-099-1-153/2008 -- I, P, Ch. 129, Mz. 129 aa, Parc. 6 -- San Pedro -- GAIDO, Jesús Vicente.-
  - 5.-- 2147-099-1-156/2008 -- I, A, Mz 99, Parc. 1 -- San Pedro -- GÓMEZ URQUIZA, Carmen.-
  - 6.-- 2147-099-1-159/2008 -- I, M, CH 69, Mz. 69 g, Parc. 6 -- San Pedro -- ESTRADA Juan.-
  - 7.-- 2147-099-1-159/2008 -- I, M, CH 69, Mz. 69 "g", Parc. 6 -- San Pedro -- AGUADO Porfilio.-
  - 8.-- 2147-099-1-160/2009 -- I, M, CH 69, Mz. 69 "e", Parc. 2 -- San Pedro -- ESTRADA Juan.-
  - 9.-- 2147-099-1-160/2009 -- I, M, CH 69, Mz. 69 "e", Parc. 2 -- San Pedro -- AGUADO Porfilio.-
  - 10.-- 2147-099-1-161/2009 -- I, A, Mz. 95, Parc. 10 -- San Pedro -- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIVIENDAS URBANIZACIÓN LOTEOS".-
  - 11.-- 2147-099-1-166/2009 -- I, J, Mz. 121 "a", Parc. 10 -- San Pedro -- FAVETTO Martín Pedro.-
- Presentar oposiciones en la sede del registro calle Colón y Eva Perón de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Julio Hernán Draque- Escribano.-  
C.C. 8.296 / jul. 8 v. jul. 13

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1 Del Partido de Ramallo

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Nº 1 del partido de Ramallo, con proroga de jurisdicción en el partido de Pergamino, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de Pergamino.-

Nº--Expte.--NOM.--CAT.--LOCALIDAD.--PROPIETARIO.

- 1.-- 2147-082-1-190/1998-- IX, A, Mz. 12, Pc. 12 -- La Violeta -- ARRUTI, Micaela.-
  - 2.-- 2147-082-1-190/1998-- IX, A, Mz. 12, Pc. 12 -- La Violeta -- AGOTEGARAY y GUERRINA Ilda Cayetana, Eulalia Teresa, Miguel Ángel, Nelly, Clide Noemí y Mario Esteban.-
  - 3.-- 2147-082-1-190/1998-- IX, A, Mz. 12, Pc. 12 -- La Violeta -- GUERRINA, Paula Ángela.-
  - 4.--2147-082-1-197/1998-- XI, A, Mz. 14, Pc. 12 -- Guerrico -- JUNCO Héctor Crisanto.-
  - 5.--2147-082-1-204/1999-- II, C, Ch. 158, Frac. 4, Pc. 6 -- Pergamino -- LÓPEZ, Ramón.-
  - 6.--2147-082-1-204/1999-- II, C, Ch. 158, Frac. 4, Pc. 6 -- Pergamino -- PASARIN, Francisca.-
  - 7.--2147-082-1-208/2004-- II, C, Ch. 159, Mz. 159 "k", Pc. 4 -- PERGAMINO -- VILLARINO Y JUÁREZ, Felipa Ernestina, Martina Irene, Ramón Ceferino, Clara Hermelinda, Martín Florentino, Dardo Ismael, Juan Jorge, Néida Aída y Norma Candida.-
  - 8.-- 2147-082-1-209/2005-- II, D, Chacra 191, Mz. 191 "kk", Pc. 18 -- Pergamino -- JUAREZ, Paulina Emilia.-
  - 9.-- 2147-082-1-209/2005-- II, D, Chacra 191, Mz. 191 "kk", Pc. 18 -- Pergamino -- VILLARINO y JUÁREZ, Felipa Ernestina, Martina Ines, Ramón Ceferino, Clara Hermelinda, Martín Florentino, Dardo Ismael, Juan Jorge, Néida Aída y Norma Candida.-
  - 10.-- 2147-082-1-210/2005-- I, H, Mz. 197, Pc. 9 -- Pergamino -- PALMA, Héctor Rafael.-
  - 11.-- 2147-082-1-222/2006-- XVIII, A, Mz. 74, Pc. 15 -- Mariano Benítez -- DAVILA, Miguel Victoriano.-
  - 12.-- 2147-082-1-222/2006-- XVIII, A, Mz. 74, Pc. 16 -- Mariano Benítez -- DAVILA, Miguel Victoriano.-
  - 13.-- 2147-082-1-223/2009-- I, H, Qta. 105, Mz. 105 A, Pc. 18 -- Pergamino -- FICORILLI Y QUINTERO, Juan Estanislao, Dionisio, Amelia Inés, Ángel Oscar y Ofelia Diomafilda.-
  - 14.-- 2147-082-1-226/2009-- I, D, Mz. 181, Pc. 22 -- Pergamino -- JAUREGUI de MARTELLI María.-
  - 15.-- 2147-082-1-227/2009-- I, H, Mz. 218, Pc. 16 -- Pergamino -- FERRARI, Gerardo Aníbal y Gustavo Fabián.-
  - 16.-- 2147-082-1-229/2009-- XV, L, Mz. 107, Pc. 21 -- Pergamino -- MIGUEZ, Andrés Francisco.-
  - 17.-- 2147-082-1-229/2009-- XV, L, Mz. 107, Pc. 21 -- Pergamino -- KICHERER, Angela Nicolasa.-
  - 18.-- 2147-082-1-229/2009-- XV, L, Mz. 107, Pc. 21 -- Pergamino -- MEZZABARBA, Eduardo Angel Domingo.-
  - 19.-- 2147-082-1-230/2009-- XV, L, Mz. 107, Pc. 25 -- Pergamino -- MIGUEZ, Andrés Francisco.-
  - 20.-- 2147-082-1-230/2009-- XV, L, Mz. 107, Pc. 25 -- Pergamino -- KICHERER, Angela Nicolasa.-
  - 21.-- 2147-082-1-230/2009-- XV, L, Mz. 107, Pc. 25 -- Pergamino -- MEZZABARBA, Eduardo Ángel Domingo.-
  - 22.-- 2147-082-1-232/2009-- I, H, Mz. 184, Pc. 5 -- Pergamino -- PALMA, Héctor Rafael.-
- Presentar oposiciones en la sede del registro calle Colón y Eva Perón de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Julio Hernán Draque. Escribano.  
C.C. 8.297 / jul. 8 v. jul. 13

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos de quien en vida fuera MARÍA ROSA GARCÍA DE CANTARELLI, a tomar intervención en el Expediente Administrativo Nº 4068-65350-S-2009, por el cual se tramita la transferencia de titularidad del nicho a perpetuidad Nº 1276 del Cementerio de Lomas de Zamora, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones según su estado. Gustavo Cacace. Director Municipal de Cementerios. Municipalidad de Lomas de Zamora.

L.Z. 47.781 / jul. 8 v. jul. 13

## PICHICO S.A.

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por asamblea del 9/3/10, de "Pichico S.A." y "Mataco Chico S.C.A.", ambas con domicilio en Alvarado 234, de la localidad y partido de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As.; la primera inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 2/4/98, matrícula 49666, legajo 1/90136, y la segunda inscrita en el mismo organismo el 10/12/68, folio 388, libro 39, Nº 20090, matrícula 8716, legajo 46217, respectivamente. Se resolvió aprobar el compromiso de fusión del 15/2/10, por el cual la primera absorbe a la segunda, aumenta el capital a \$ 7.468.000, y el balance especial de fusión al 31/12/09, cuyas cifras son: Primera: Activo: \$ 10.301.473,13; Pasivo: \$ 149.929,59; Segunda: Activo \$ 514.107,63; Pasivo: \$ 0. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Escribana autorizada Diana de Elías.

C.F. 30.984 / jul. 8 v. jul. 13

## Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica, en los expedientes que seguidamente se detallan, los siguientes actos administrativos, por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto-Ley Nº 7.647/70:

1. Expte. Nº 21557-91194-08, SARASOLA Isabel Patricia la Resolución Nº 669.501 de fecha 30 de julio de 2009.
2. Expte. Nº 21557-98636-08, AREDES Eduardo Edmundo la Resolución Nº 669.550 de fecha 30 de julio de 2009.
3. Expte. Nº 21557-68352-07, DEMARCHI Alberto Luis S/SUC A MAROTTA Josefa Esther la Resolución Nº 670.644 de fecha 20 de agosto de 2009.
4. Expte. Nº 21557-100226-08, BIZZOZERO Antonio Fernando la Resolución Nº 670.653 de fecha 20 de agosto de 2009.
5. Expte. Nº 21557-99755-08, MEJIAS Maria del Carmen la Resolución Nº 670.571 de fecha 20 de agosto de 2009.
6. Expte. Nº 21557-100070-08, LEONARDO Héctor Luis S/SUC A GRUDEN Mónica Patricia la Resolución Nº 670.724 de fecha 27 de agosto de 2009.
7. Expte. Nº 21557-57866-06, UBERTALLI Agustín Higinio S/SUC A OJEDA Patricia Elisabet la Resolución Nº 668.482 de fecha 10 de junio de 2009.
8. Expte. Nº 21557-70931-07, RADZINSCHI Eduardo Ariel S/SUC A SLAVKIN Olga la Resolución Nº 668.341 de fecha 04 de junio de 2009.
9. Expte. Nº 21557-87362-07, MARTÍN Mercedes la Resolución Nº 669.694 de fecha 30 de junio de 2009.
10. Expte. Nº 21557-74180-07, GUIDI Francisco Osmar la Resolución Nº 669.720 de fecha 30 de julio de 2009.
11. Expte. Nº 21557-73174-07, CORVALÁN SOSA Sebastián S/SUC A GONZÁLEZ GÓMEZ Julia Stela Mari la Resolución Nº 669.597 de fecha 30 de julio de 2009.
12. Expte. Nº 21557-84965-07, VILLALBA Mabel Alicia la Resolución Nº 669.505 de fecha 30 de julio de 2009.
13. Expte. Nº 21557-89307-07, SAMATAN Marta Silvia la Resolución Nº 669.549 de fecha 30 de julio de 2009.
14. Expte. Nº 21557-78076-07, GETTE Irma la Resolución Nº 669.548 de fecha 30 de julio de 2009.
15. Expte. Nº 21557-87100-07, PEPE María Isabel la Resolución Nº 669.722 de fecha 30 de julio de 2009.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.027 / jul. 8 v. jul. 15

## Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica, en los expedientes que seguidamente se detallan, los siguientes actos administrativos, por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto-Ley Nº 7.647/70:

1. Expte. Nº 21557-95509-08, VIÑUELA Carlos Miguel la Resolución Nº 673.850 de fecha 05 de noviembre de 2009.
2. Expte. Nº 21557-91667-08, PADRO Guillermo Enrique la Resolución Nº 673.766 de fecha 05 de noviembre de 2009.
3. Expte. Nº 21557-61551-07, BENÍTEZ Francisco la Resolución Nº 673.853 de fecha 05 de noviembre de 2009.
4. Expte. Nº 2350-101280-01, DELPARDO Maria Cristina la Resolución Nº 675.273 de fecha 09 de diciembre de 2009.
5. Expte. Nº 21557-38433-06, COLIN Sixto Omar la Resolución Nº 673.855 de fecha 05 de noviembre de 2009-
6. Expte. Nº 21557-52562-06, SILVA Otilia Elena la Resolución Nº 673.677 de fecha 05 de noviembre de 2009.
7. Expte. Nº 21557-89289-07, MANGO Susana Haydee la Resolución Nº 673.779 de fecha 05 de noviembre de 2009.
8. Expte. Nº 21557-64321-07, DÍAZ Baltazar Valentín la Resolución Nº 673.643 de fecha 29 de octubre de 2009.

9. Expte. N° 21557-99054-08, MIRANDA Selva Argentina la Resolución N° 673.606 de fecha 29 de octubre de 2009.

10. Expte. N° 21557-89955-08, ILLESCAS Sofía Esther la Resolución N° 672.611 de fecha 08 de octubre de 2009-

11. Expte. N° 21557-94401-08, PORTERIE Maria Isabel S/SUC A CANTON Juan José la Resolución N° 672.588 de fecha 08 de octubre de 2009.

12. Expte. N° 21557-89324-07, GUFFANTI Beatriz Susana la Resolución N° 669.466 de fecha 30 de julio de 2009.

13. Expte. N° 21557-105564-08, MAYORA Francisco Alfredo la Resolución N° 669.558 de fecha 30 de julio de 2009.

14. Expte. N° 21557-85859-07, ROMERO Miguel Angel la Resolución N° 671.744 de fecha 17 de septiembre de 2009.

15. Expte. N° 21557-93344-08, BOTTARO Delia Beatriz la Resolución N° 671.786 de fecha 17 de septiembre de 2009.

**Celina Sandoval**

Jefe de Dpto. Interino

C.C. 8.026 / jul. 8 v. jul. 15

## Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-2235-04 ACEVEDO CONSTANTINO s/Suc. la Resolución N° 668624 de fecha 18 de junio de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-2235-04.

Preséntase en autos Doña Mercedes del Carmen Saudan, interponiendo Recurso De Revocatoria contra la Resolución N° 585385 de fecha 14 de febrero de 2008; obrante a fs. 122 por la que se denegó el beneficio de pensión solicitado en los términos del Dec. Ley 9.650/80 (T.O 1994) y;

### CONSIDERANDO

Que desde el punto de vista formal resulta que deviene procedente el Recurso de Revocatoria incoado toda vez que fue interpuesto en legal tiempo y forma (Conf. Arts. 86, 89 y conchs. del Decreto Ley 7.647/70 y Art. 74 del Decreto Ley 9.650/80 T.O 1994).

Que en cuanto al aspecto sustancial o de fondo, se advierte que la quejosa no ha agregado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan la modificación del acta atacado.

Que por todo lo expuesto, se ha expedido la Asesoría General de Gobierno a fs. 133, el Sr. Fiscal de Estado a fs. 134 y siguiendo los lineamientos vertidos por el Departamento Relatoria a fs.135;

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por Doña Mercedes del Carmen Saudan, Clase 1950, DNI 6.354.445 contra la Resolución N° 585.385 de fecha 14 de febrero de 2008, obrante a fs. 122, atento lo expuesto en los considerandos precedentes, manteniendo firme en todos sus términos la Resolución atacada.

ARTÍCULO 2° - Oportunamente procédase a cumplimentar en forma inmediata los puntos 5 y 6 de la Resolución N° 585385 de fecha 14/02/2008 con carácter de urgente, tramite interrumpido a fs. 132.

ARTÍCULO 5° - Regístrese en Actas; vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación. Hecho Pase a adecuaciones y altas.

**Celina Sandoval**

Jefe de Dpto. Interino

C.C. 8.028 / jul. 8 v. jul. 15

## Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2918-33876-94 CAVALIERI MARTA LIDIA, la Resolución N° 670.825 de fecha 27 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 2350-56714-99

Teniendo en cuenta que con posterioridad al dictado de la resolución N° 395.777, de fecha 12 de diciembre de 1996, obrante a fs. 31, por la cual se reajusto el beneficio de jubilación a doña Marta Lidia Cavalieri, bajo el N° 204.856.094 de la Sección Magisterio, se rectifica la correlación y liquidación, corresponde modificar la mencionada resolución;

Visto lo actuado y contando con la vista del Señor. Fiscal de Estado a fs. 47;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar en su parte pertinente la resolución N° 395777, de fecha 12 de diciembre de 1996, obrante a fs. 31, en el sentido de dejar establecido que los mejores cargos desempeñados por doña Marta Lidia Cavalieri son el 70% de directora de 1ra, menos de 20 secciones con 24 años desempeñado en la Escuela Parroquial Don Bosco y el 14% de Profesora 12 hs. con 10 años de antigüedad desempeñados en el Instituto A.U.P.I. y a liquidarse a partir del 7 de febrero de 2005, ello atento la fecha de reclamo de fs. 37 y lo dispuesto por el artículo 62 párrafo III del Decreto Ley 9.650/80 (T.O 1994).

ARTÍCULO 2° - Liquidar dicha suma y las diferencias resultantes con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social Sección Magisterio.

ARTÍCULO 3° - Se deja constancia que la movilidad establecida por el Art. 50 del Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo.

ARTÍCULO 4° - Estese a lo demás proveído en la resolución que se modifica y en consecuencia, regístrese en Actas; vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación, cumplido pase a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

**Celina Sandoval**

Jefe de Dpto. Interino

C.C. 8.400 / jul. 8 v. jul. 15

## Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2918-38845-79 DE FELIPE JUAN JOSÉ ANTONIO s/Suc. la Resolución N° 670.795 de fecha 27 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 2918-38845-79

Visto el Decreto N° 1.666, de fecha 19 de septiembre de 2003, por el cual se correlaciona el cargo desempeñado por don Juan Jose Antonio De Felipe, a efectos de la determinación del beneficio pensionario de la cónyuge supérstite, doña Beatriz Ofelia Spagnuolo, y

### CONSIDERANDO:

Que procede establecer el cargo por el cual se regulara el haber de la prestación pensionaria.

Visto lo actuado y contando con la vista del Sr. Fiscal de Estado a fs. 83.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Establecer que el beneficio pensionario otorgado a Doña Beatriz Ofelia Spagnuolo bajo el N° 201.358.911 de la Sección Municipalidades, es equivalente al 53% del coeficiente 3,05 del cargo de jefe de Departamento Cobrador a comisión, con 10 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Lanús, a liquidarse a partir del 23 de octubre de 2004, atento la fecha de entrada de las certificaciones provinciales a este organismo y lo dispuesto por el Art. 62 párrafo III del Decreto Ley 9.650/80 (T.O 1994).

ARTÍCULO 2° - Liquidar dicho monto y las diferencias resultantes con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social, Sección Municipalidades.

ARTÍCULO 3° - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo

ARTÍCULO 4. Regístrese en Actas, vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación, hecho gírese a la dirección de determinación y liquidación de haberes.

**Celina Sandoval**

Jefe de Dpto. Interino

C.C. 8.401 / jul. 8 v. jul. 15

## Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-064402-07 FORMIGO VALENTÍN ROBERTO s/Suc. la Resolución N° 671.227 de fecha 2 de julio de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-064402-07.

Presentase en autos Lidia Inés BESIO, interponiendo Recurso De Revocatoria contra la Resolución N° 590584 Del 03/07/2008; obrante a fs. 53, por la cual se le denegara el beneficio de pensión en su carácter de cónyuge de Valentín Roberto FORMIGO, fallecido el día 23702/2006, y;

### CONSIDERANDO

Que el Recurso interpuesto en su faz formal deviene atendible ya que fue interpuesto en término debidamente fundado de acuerdo a lo normado por los Art 74 del Decreto Ley 9.650/80 T.O 1994 y 86, 89 y cctes. del Decreto Ley 7.647/70.

Que en cuanto al aspecto sustancial, cabe precisar que la nombrada expresa su agracio con meras expresiones personales, entendiendo que al tiempo del fallecimiento del Sr. Formigo se encontraba conviviendo en el mismo domicilio, que correspondía al de la solicitante, a los efectos de brindarle asistencia en la enfermedad, alegando asimismo, en apoyo para su pretensión pensionaria, que padece serios problemas de salud que le ocasionan numerosos problemas económicos.

Que toda vez que no se han agregado nuevo elemento de hecho no de derecho que impongan reanalar lo actuado y/o autoricen modificación acerca de criterio denegatorio sostenido oportunamente.

Que, por todo lo expuesto se ha expedido la Asesoría General de Gobierno a fs. 57, el Sr. Fiscal de Estado a fs. 59 y el Departamento Relatoria a fs.60.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por Lidia Inés BESIO, clase 1961, DNIF N° 14105687, contra la resolución N° 590584 del 03/07/2008, obrante a fs. 53, atento lo expuesto en los considerandos precedentes, manteniendo firme en todos sus términos la Resolución Atacada por ser ajustada a Derecho.

ARTÍCULO 2° - Regístrese en Actas; hecho, vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación.

**Celina Sandoval**

Jefe de Dpto. Interino

C.C. 8.402 / jul. 8 v. jul. 15

## Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-090124-08 GÓMEZ JUAN CARLOS s/Suc., la Resolución N° 669.483 de fecha 30 de julio de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-090124-08.

Visto el presente expediente por el cual María Luisa CAGNIANI en su carácter de cónyuge solicita se le acuerde el beneficio de pensión de Juan Carlos GÓMEZ, ex empleado de la Dirección General de Cultura y Educación y fallecido el 17 de agosto de 2006, y;

### CONSIDERANDO:

Que el causante cesó en la Dirección General de Cultura y Educación con fecha 1/03/88, no resultando acreedor a beneficio alguno, no pudiendo transmitir por ende a sus derechohabientes pensión alguna, ya que esta deriva necesariamente de su derecho jubilatorio;

Que conforme al dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Sr. Fiscal de Estado obrante a fs. 36 y 38 respectivamente, por ello

### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Denegar el beneficio de pensión a María Luisa CAGNIANI DNIF 4.258.376, clase 1942, domiciliada en la calle Fraga N° 353 de la Localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires atento los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2° - Notificar a la interesada que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 3° - Regístrese en Actas; pase al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación al interesado.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.403 / jul. 8 v. jul. 15

## Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2350-28755-97 HAYES LILIAN la Resolución N° 670556 de fecha 20 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 2350-28755-97

Presentase en autos doña Lilian Hayes, Jubilada N° 201.086.410 de la Sección Magisterio, solicitando el reajuste de su beneficio en base a servicios reconocidos por la A.N.Se.S.

Visto lo actuado y contando con la vista del Señor Fiscal de Estado fojas 130.  
Por ello

### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el reconocimiento de servicios del Régimen de la A.N.Se.S, a favor de Doña Lilian Hayes, efectuado en el expediente N° 024-27010864106-03, por un total de 8 años 6 meses y 27 días.

ARTÍCULO 2° - Reajustar a Doña Lilian Hayes, su Jubilación N° 201.086.410 de la Sección Magisterio, con los servicios que se aprueban en el punto 1°, en base al 70% de profesora 10 hs. E.M con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación y el 43% de Profesora de Inglés desempeñado en el Instituto Cultural Argentino Británico, a liquidarse a partir del 16 de abril de 2005, ello atento la fecha de agregación del cese, lo dispuesto por el artículo 62 del Decreto Ley 9.650/80 T.O 1994 y el criterio adoptado por el Honorable Directorio en su sesión del 13 de marzo de 2003.

ARTÍCULO 3° - Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social Sección Magisterio.

ARTÍCULO 4° - Establecer que han sido computados 33 años, 2 meses y 8 días de servicios.

ARTÍCULO 5° - Por tratarse de servicios reconocidos anteriores al 13/10/93, no se requerirá el cálculo y transferencia de aportes y contribuciones a la caja reconocedora atento lo establece el Decreto 78/94, reglamentario del artículo 168 de la Ley 24.241.

ARTÍCULO 6° - Dejase constancia que en lo que respecta al cargo desempeñado en el ámbito nacional, correrá por cuenta de la beneficiaria la acreditación de las remuneraciones asignadas al mismo y toda otra modificación que se produzca, ello atento la Resolución 10/86 de este organismo.

ARTÍCULO 7° - Se deja constancia que la movilidad establecida en el Art. 50 del Decreto Ley 9.650/80 (T.O 1994) implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo

ARTÍCULO 8° - Regístrese en Actas, vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación. Hecho, pase a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.404 / jul. 8 v. jul. 15

## Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-135212-09 LAGOS CARLOS

ALBERTO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.405 / jul. 8 v. jul. 15

## Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-64176-07 LEÓN MATILDE ANTONIA la Resolución N° 670714 de fecha 27 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-64176-07

Presentase en autos doña Matilde Antonia León, su Jubilación N° 203.741.305 de la Sección Magisterio, solicitando el reajuste de su beneficio en base a los servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Visto lo actuado y contando con la vista del Sr. Fiscal de Estado a fs. 46.  
Por ello

### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Reajustar a doña Matilde Antonia León, su jubilación N° 203.741.305 de la Sección Magisterio con los servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación desde el 2/4/87 al 28/02/05 según computo obrante a fs.43, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de directora de 1ra. con 23 secciones R-1 (30%) y al 17 % de preceptora E.T, ambos con 24 años desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, a liquidarse a partir del 13 de marzo de 2005, ello atento la fecha de presentación en autos, lo dispuesto por el artículo 62 del Decreto Ley 9.650/80 T.O 1994 y el criterio adoptado por el honorable directorio en su sesión del 13 de marzo de 2003.

ARTÍCULO 2° - Liquidar dicho monto y las diferencias resultantes con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social, Sección Magisterio.

ARTÍCULO 3° - Establecer que han sido computados 37 años, 11 meses y 28 días de servicios.

ARTÍCULO 4° - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo

ARTÍCULO 5. Regístrese en Actas, vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación, hecho gírese a la dirección de determinación y liquidación de haberes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.406 / jul. 8 v. jul. 15

## Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2350-133721-02, OJEDA TOMÁS, la Resolución N° 670600 de fecha 20 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 2350-133721-02

Teniendo en cuenta que con posterioridad al dictado de la resolución N° 560.409, de fecha 15 de junio de 2006, obrante a fs. 347, por la cual se otorgó el beneficio de jubilación a don Tomas Ojeda, bajo el N° 807.516.842 de la Sección Municipalidades, se rectifica la correlación y liquidación, corresponde modificar la mencionada resolución;

Visto lo actuado y contando con la vista del Señor. Fiscal de Estado a fs. 386;  
Por ello

### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar en su parte pertinente la resolución N° 560.409, de fecha 15 de junio de 2006, obrante a fs. 347, en el sentido de dejar establecido que el mejor cargo desempeñado por don Tomas Ojeda es el 70% de Obrero Clase IV- 44 hs. con 17 años de antigüedad desempeñados en la Municipalidad de Presidente Perón y no como se consignara en la resolución de referencia.

ARTÍCULO 2° - Liquidar dicha suma y las diferencias resultantes con imputación a la cuenta del Instituto de previsión Social Sección Municipalidades.

ARTÍCULO 3°- Se deja constancia que la movilidad establecida por el Art. 50 del Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo.

ARTÍCULO 4° - Estése a lo demás proveído en la resolución que se modifica y en consecuencia, regístrese en Actas; vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación, cumplido pase a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.407 / jul. 8 v. jul. 15

## Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-101946-08 FELIPA HAYDÉE PATRICIO la Resolución N° 672.907 de fecha 15 de octubre de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-39940-06

Visto el presente expediente por el cual doña SUSANA TERESA ESCUTIA, solicita se le acuerde beneficio de Jubilación Ordinaria y,

**CONSIDERANDO:**

Que la A.N.Se.S ha efectuado el Reconocimiento de Servicios prestados por el Titular bajo su ámbito en el Expediente N° 024-23046518314-01, agregado al presente, de acuerdo al convenio de reciprocidad vigente y por un total de 07 años, 02 meses y 05 días;

Que, se encuentran reunidos todos los requisitos establecidos por el Decreto Ley 9.650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Señor Fiscal de Estado a fojas 21,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Acordar el beneficio de Jubilación Ordinaria a DOÑA Felipa Haydee Patricio, nacida el 30/06/1943 con DNIF 4.651.831 y con domicilio real en el barrio Fonavi N° 174, de la Localidad de los toldos, General Viamonte, Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°** - El beneficio acordado será liquidado a partir del día siguiente al que deje de percibir sus haberes con motivo de su cese en el servicio y sera equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Portero de Escuela C. CAT. 09-Agrup. S, con 28 años de antigüedad desempeñado en la Dirección General De Cultura y Educación.

**ARTÍCULO 3°** - Notificar por la presente lo dispuesto en el artículo 60 de Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994-, cuyo texto se acompaña.

**ARTÍCULO 4°** - El Departamento de Inclusiones procederá a incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Administración General.

**ARTÍCULO 5°** - Establecer que han sido computados 35 años, 07 meses y 06 días de servicios.

**ARTÍCULO 6°** - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo.

**ARTÍCULO 7°** - Por tratarse de Servicios reconocidos anteriores al 13/10/93, no se requerirá el cálculo y transferencia de aportes y contribuciones a la caja reconocedora atento lo establece el decreto 78/94, reglamentario del Art. 168 de la ley 24.241.

**ARTÍCULO 8°** - Regístrese en Actas; comuníquese al interesado. Hecho, gírese las presentes actuaciones a la Dirección General de Cultura y Educación a fin de que tome conocimiento y se sirva agregar copia del acto de cesación de servicios y percepción de haberes.

**Celina Sandoval**

Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.408 / jul. 8 v. jul. 15

**Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2918-55925-95 RADINI NÉLIDA ANTONIA, la Resolución N° 670148 de fecha 13 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 2918-55925-95

Teniendo en cuenta que con posterioridad al dictado de la resolución N° 382.476, de fecha 8 de febrero de 1996, obrante a fs. 26, por la cual se otorgo el beneficio de jubilación a doña Nélide Antonia Radini, bajo el N° 203.891.035 de la Sección Administración General, se rectifica la correlación y liquidación, corresponde modificar la mencionada resolución;

Visto lo actuado y contando con la vista del Señor. Fiscal de Estado a fs. 43;

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Modificar en su parte pertinente la resolución N° 382.476, de fecha 8 de febrero de 1996, obrante a fs. 26, en el sentido de dejar establecido que el mejor cargo desempeñado por doña Nélide Antonia Radini, es el 70% de Categoría 3 Servicio 40 hs. con 17 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, a liquidarse a partir del 29 de mayo de 2007, ello atento la fecha de reclamo de fs. 31 y lo dispuesto por el artículo 62 párrafo III del Decreto ley 9.650/80 (T.O 1994).

**ARTÍCULO 2°** - Liquidar dicha suma y las diferencias resultantes con imputación a la cuenta del Instituto de previsión Social Sección Administración General.

**ARTÍCULO 3°** - Se deja constancia que la movilidad establecida por el Art. 50 del Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo.

**ARTÍCULO 4°** - Estése a lo demás proveído en la resolución que se modifica y en consecuencia, regístrese en Actas; vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación, cumplido pase a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

**Celina Sandoval**

Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.409 / jul. 8 v. jul. 15

**Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-081200-07 RISOLÍA LUIS ALBERTO s/Suc., la Resolución N° 672.537 de fecha 8 de octubre de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-081200-07

Causante Risolia Luis Alberto

Solicita pensión directa

Visto lo solicitado en las presentes actuaciones y las constancias acumuladas y

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentran reunidos establecidos en el Decreto-Ley 9.650/80 T.O. 1994.

Que se han expedido los Organismos técnicos legales correspondientes.

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Acordar el beneficio de Pensión a Sr./a., María de las Mercedes Repetto, con Documento de Identidad DNF 13140930 y domiciliado en 12 de febrero Nro. 0, de la Localidad de Quiroga, partido de 9 de Julio.

**ARTÍCULO 2°** - El beneficio acordado será abonado a partir del 04/07/2007, y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Obrero clase I 35 hs. con 29 años de antigüedad desempeñados en Municipalidad de 9 de Julio.

**ARTÍCULO 3°** - Establecer que se han computado 29 años, 11 meses y 28 días de Servicios.

**ARTÍCULO 4°** - El Departamento Inclusiones procederá a incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Municipal.

**ARTÍCULO 5°** - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 (T.O. 1994) Implica tanto el aumento como la disminución del haber en la misma proporción que aumente o disminuya el haber del activo.

Observaciones: Se deberá descontar la suma de \$ 1.789,31 en concepto de haberes indebidamente percibidos correspondientes a una pensión graciable por el período 04707/2007 hasta la baja.

El haber correspondiente al cargo establecido en el Art. 2 es el que viene percibiendo en carácter de transitoriedad.

**ARTÍCULO 6°** - Regístrese en Actas vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación al interesado, Cumplido gírese al División Adecuación y Altas, 3° Piso.

**Celina Sandoval**

Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.410 / jul. 8 v. jul. 15

**Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2337-6516-79 ROLETTO DORA ESTHER la Resolución N° 670.293 de fecha 13 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 2337-6516-79

Presentase en autos doña Dora Esther Roletto Jubilada N° 202.736.901 de la Sección Magisterio, solicitando el reajuste de su beneficio en base a los servicios reconocidos por la A.N.Se.S y los desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Visto lo actuado y contando con la vista del Sr. Fiscal de Estado a fs. 54.

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°** - Aprobar el reconocimiento de servicios del Régimen de la ANSeS a favor de doña Dora Esther Roletto, efectuado en el expediente N° 024-23027369014-06, por un total de 14 años, 5 meses y 1 día.

**ARTÍCULO 1°** - Reajustar a doña DORA ESTHER ROLETTO, su jubilación N° 202.736.901, de la Sección Magisterio con los servicios que se aprueban en el punto 1° y los desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación desde el 1/1/94 al 30/11/99 según computo practicado a fs.51, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 34 hs. Enseñanza Media con 24 años desempeñados en la EET N 9, a liquidarse a partir del 1 de febrero de 2004, ello atento la fecha de presentación en el orden nacional, lo dispuesto por el artículo 62 del Decreto Ley 9.650/80 T.O 1994 y el criterio adoptado por el Honorable Directorio en su sesión del 13 de marzo de 2003.

**ARTÍCULO 2°** - Liquidar dicho monto y las diferencias resultantes con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social, Sección Magisterio.

**ARTÍCULO 3°** - Establecer que han sido computados 46 años, 10 meses y 29 días de servicios.

**ARTÍCULO 4°** - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo

**ARTÍCULO 5.** Regístrese en Actas, vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación, hecho gírese a la dirección de determinación y liquidación de haberes.

**Celina Sandoval**

Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.411 / jul. 8 v. jul. 15

**Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-065819-07, SARNO HÉCTOR AURELIO NICOLÁS s/Suc., la Resolución N° 670.944 de fecha 3 de septiembre de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-065819-07

Causante Sarno Héctor Aurelio Nicolás

Solicita pensión derivada

Visto lo solicitado en las presentes actuaciones y las constancias acumuladas y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentran reunidos establecidos en el Decreto-Ley 9.650/80 T.O. 1994.

Que se han expedido los Organismos técnicos y legales correspondientes.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Acordar el beneficio de Pensión a SR/A, FELISA CEFERINA NOGUEIRA Documento de Identidad D.N.F 4445796 y con domicilio en la calle TURÍN N° 473, de la Localidad de Morón, en el Partido de Morón.

ARTÍCULO 2º - El beneficio acordado será abonado a partir del 09/12/2006, y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Sereno 48 hs. con 13 años de antigüedad desempeñados en Municipalidad de Morón.

ARTÍCULO 3º - El Departamento Inclusiones procederá a incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Municipal.

ARTÍCULO 4º - Establecer que se han computado 13 años, 9 meses y 0 días de Servicios.

ARTÍCULO 5º - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 (T.O. 1994) Implica tanto el aumento como la disminución del haber en la misma proporción que aumente o disminuya el haber del activo.

Observaciones: El haber correspondiente al cargo establecido en el Art. 2 es el que viene percibiendo en carácter de transitoriedad.

Se deberá verificar si hubo percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento del causante atento lo manifestado a fs. 14.

ARTÍCULO 6º - Regístrese en Actas vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación al interesado cumplido gírese al División Adecuación y Altas, 3º Piso.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.412 / jul. 8 v. jul. 15

**Provincia de Buenos Aires**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-065912-07, VARELA SIMÓN GABINO s/Suc., la Resolución N° 670.814 de fecha 27 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-065912-07

Causante Varela Simón Gabino

Solicita 01 pensión ex jubilado c/ esposa /o

N° -LIQ. 222222

Visto lo solicitado en las presentes actuaciones y las constancias acumuladas y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos todos los requisitos que dan derecho a la prestación solicitada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 9.650/80 Texto Ordenado 1994,

Que se han expedido los Organismos técnicos y legales correspondientes.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Acordar el beneficio de Pensión a NICOLOSA TOLENTINA JUÁREZ, clase 1942, LC 4281132 domiciliados en 145 N° 5616 G. HUDSON (Berazategui).

ARTÍCULO 2º - El beneficio acordado será abonado a partir del día 28/02/2007, y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Administrativo Cat. 6 - 35 hs. con 16 años de antigüedad desempeñado por el causante en Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO 3º - Aprobar el computo de servicios de fs. 46 y la liquidación de la deuda practicada en concepto de aportes no efectuados que ascienden a la suma de \$ 0, estableciendo que se han computado 37 años, 02 meses y 17 días de servicio.

ARTÍCULO 5º - El Departamento de Inclusiones procederá a incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Municipalidades.

Observaciones:

El haber correspondiente al cargo establecido en el Art. 2 es el que viene percibiendo en carácter de transitoriedad.

ARTÍCULO 6º - Regístrese en Actas; notifíquese al interesado.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.413 / jul. 8 v. jul. 15

**Provincia de Buenos Aires**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-067950-07 ZANZI JUAN EDUARDO s/Suc., la Resolución N° 671.365 de fecha 10 de septiembre de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-067950-07

Causante Zanzi Juan Eduardo

Solicita pensión directa

Visto lo solicitado en las presentes actuaciones y las constancias acumuladas y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos establecidos en el Decreto-Ley 9.650/80 T.O. 1994.

Que se han expedido los Organismos técnicos legales correspondientes.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Acordar el beneficio de Pensión a Sr./a., MIRNA ESTHER PANIAGUA con Documento de Identidad D.N.F 5794324 y domiciliado en Rolland N° 2316, de la Localidad de los Polvorines, Partido de M. Argentinas.

ARTÍCULO 2º - El beneficio acordado será abonado a partir del 29/11/2006, y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Jefe de Departamento con 16 años de antigüedad, desempeñados en Municipalidad de San Miguel.

ARTÍCULO 3º - Establecer que se han computado 16 años, 5 meses y 13 días de Servicios.

ARTÍCULO 4º - El Departamento Inclusiones procederá a incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Municipal.

ARTÍCULO 5º - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 (T.O. 1994) Implica tanto el aumento como la disminución del haber en la misma proporción que aumente o disminuya el haber del activo.

Observaciones: Se deberá tener en cuenta las diferencias existentes entre el alta de fs. 50/51 y la nueva correlación y computo de fs. 62/64.

El haber correspondiente al cargo establecido en el Art. 2 es el que viene percibiendo en carácter de transitoriedad.

ARTÍCULO 6º - Regístrese en Actas vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación al interesado cumplido gírese al División Adecuación y Altas, 3º Piso.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.414 / jul. 8 v. jul. 15

**PSA FINANCE ARGENTINA CÍA. FINANCIERA**  
**ROMBO CÍA. FINANCIERA**

POR 2 DÍAS - El martillero María Susana Cámpora, Reg. 3314, hace saber por cuenta y orden de PSA Finance Argentina Cía. Financiera y Rombo Cía. Financiera, acreedores prendarios Art 39 de la Ley 12.962 subastará sucesivamente EL DÍA 14 DE JULIO DE 2010 A LAS 10.30 HS., en Bolívar 2948 de Mar del Plata, en el estado en que se encuentran, tres unidades: por orden de PSA Finance Argentina, automotor 1) Marca Citroen, Sedan 4 Puertas, mod. C4 2.01 año 2007, motor Citroen N° 10LH5D1620247, chasis Citroen N° 8BCLDRFJE8G522052, Dominio: GPG 655, Deuda patente al 14/7/2010 \$ 11.102.70; por orden de Rombo Cía. Financiera, 2) Marca Volkswagen, Rural, Mod. Gol Country 1.6, Año 2005, Motor Volkswagen N° UNF321447, Chasis Volkswagen N° 9BWDB45X35T130391, Dominio EXM-438, Deuda patente al 14/7/2010 \$ 1.067.10 y 3) Renault, tipo: Furgón, modelo: Kangoo Exp Confort 1.9, año: 2007, motor Renault N° F8QP632UB11495, chasis: Renault N° 8A1FCOJ158L943287, dominio: GKM 885, Deuda patente al 14/7/2010 \$ 1.966.30. Todos los bienes reconocen prenda y embargo en favor de las financieras que serán canceladas a su inscripción. Los bienes se exhiben el mismo día en el horario de las 9.30 hs., en el domicilio de H. Yrigoyen 2071 de M.d.P. Sin base al mejor postor. Señala 10 % del valor de venta. Sellado 1 % del valor venta. Comisión del 10 % del valor de venta mas aporte previsional, todo en efectivo o cheque en el acto de la subasta. Saldo 48 hs. hábiles con depósito bancario bajo apercibimiento de declararse rescindida la operación, sin interpelación ni notificación previa alguna, con pérdida de las sumas abonadas, a favor de la parte vendedora. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. Las deudas y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán, previo pago total de la 'unidad, en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de la subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compraventa. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años modelos, deudas, patentes, radicación, etc) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral y de estado de deudas de patentes puede ser consultadas por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor competente y ARBA de cada distrito, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. La subasta estará sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Se deberá concurrir con documento de identidad. Mar del Plata, 2 de julio de 2010. María Campora, Martillero.

M.P. 34.483 / jul. 12 v. jul. 13

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza por el plazo de 15 días a los herederos de DOLORES NELLY FRIONE DE LÓPEZ ROUGER, para que se presenten en el cementerio de Avellaneda en relación a la bóveda ubicada en la Sección: 51 división: 3 lotes: 47 y 49. María Marta Peralta, Jefa de Departamento de Control Administrativo y Reglamento.

Av. 95.222

**LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA**  
**Sociedad Anónima**  
**COMPAÑÍA DE SERVICIOS A LA CONSTRUCCION S.A. (SERVICON)**

POR 3 DÍAS - Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima, con domicilio legal en Loma Negra. Cuartel VIII, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires y Compañía de Servicios a la Construcción S.A. (SERVICON), con domicilio legal en Benito Quinquela Martín y Pinedo, Estación Sola. F.C. Roca Vía 35, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia de la Nación bajo el número 2968 del Libro 118, Tomo A de Sociedades Anónimas, anuncian que el 31 de mayo de 2010 firmaron un Compromiso Previo de Fusión aprobado por resoluciones de sus respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas el 30 de junio de 2010, por el cual Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima absorbe a Compañía de Servicios a la Construcción S.A. (SERVICON). Asimismo comunican que la valuación de los activos y pasivos al 31/03/2010 de Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima ascienden a: Activo: \$ 2.421.674.765 y Pasivo: \$ 1.534.064.529 y los de Compañía de Servicios a la Construcción S.A. (SERVICON) ascienden a: Activo: \$ 182.807.237 y Pasivo: \$ 110.865.085 Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima aumenta su capital social en la suma de \$ 4.093.817, de \$ 50.508.832 a \$ 54.602.649. Sociedades comprendidas en el Art. 299 de la Ley 19.550. Edgardo C. Sandoval. Abogado.

L.P. 22.667 / jul. 13 v. jul. 15

**MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

POR 2 DÍAS - Programa Federal de Construcción de Viviendas. Listado de bajas efectuadas a preadjudicatarios del complejo habitacional del Barrio Santa Rosa. Apellido y Nombre, DNI; Sosa Mónica Victoria, 17.060.830; Montenegro Jorge Clemente, 13.263.960; Úbeda Irma Noemí, 28.493.239; Cristian Gerardo Paz, 27.755.911; Olmos Alejandro Damián, 26.127.693; Paye Mónica Isabel, 25.264.252; Romero Juan Carlos, 16.577.303; Alegre Silvia Alejandra, 24.215.781; González Elpidio, 5.093.985; Gauto Joaquina, 4.990.953. Lic. Carlos Mario Icardi, Director Gral. de Prensa y Difusión.

C.C. 8.484 / jul. 13 v. jul. 14

**Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
ÁREA INTERIOR  
Disposición N° 587/08**

La Plata, 11 de abril de 2008.

POR 5 DÍAS - Expediente N° 2306-0173956-2006. Contribuyente: Todo Cuotas S.A. CUIT: 30-70847672-9.

La Directora de la Dirección de Fiscalización Área Interior de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires designada por Decreto Provincial N° 3560/06 y confirmada por Decreto N° 83/07 en ejercicio de las funciones delegadas a través de la DIA N° 177/07, ratificada por Resolución N° 2/08, de conformidad con el Art. 9 del Código Fiscal de la Prov. de Bs. As. Ley N° 10397 (T.O. 2004) y concordantes y en virtud de lo normado en los Art. 102, 60 y 61 del código citado. DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Concluir el procedimiento Determinativo y Sumarial iniciado por Resolución N° 92/2006 de fecha 21 de diciembre de 2006, conforme lo normado por los Arts. 102 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397, (T.O. 2004), modificatorias y concordantes de años anteriores, y DETERMINAR las obligaciones fiscales del contribuyente Todo Cuotas S.A. con domicilio fiscal en la calle San Martín 202 y domicilio constituido en la Calle Rodríguez N° 252 Piso 3 Of. 11, ambos de la localidad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca con inscripción en Ingresos Brutos N° 902-799299-1, CUIT N° 30-70847672-9 por el ejercicio de la actividad de "Venta al por menor no realizada en establecimientos" (Código NAIIB-99 525900); conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente en su carácter de contribuyente del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral); conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente en lo referente a los períodos comprendidos entre enero de 2004 a diciembre de 2005. Se deja expresa constancia que la presente determinación posee el carácter de Parcial, y se encuentra limitada a los elementos que pudieron ser tenidos en cuenta.

ARTÍCULO 2°: Establecer las diferencias surgidas a favor de esta Dirección por haberse omitido de retener e ingresar Ingresos Brutos en su carácter de Agente de Retención Régimen General según el siguiente detalle: 2004: \$ 247,00; 2005: \$ 8680,40; diferencia que totaliza la suma de pesos ocho mil novecientos veintisiete con cuarenta centavos (\$ 8927,40), la que deberá abonarse con más los accesorios previstos por el artículo 86 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires - Ley 10397- (TO 2004), modificatorias y concordantes de años anteriores calculados a la fecha de su efectivo pago.

ARTÍCULO 3°: Aplicar al contribuyente Todo Cuotas S.A., una multa de pesos ochocientos noventa y dos (\$ 892,00), equivalente al 10 por ciento (diez por ciento) del monto dejado de abonar, conforme lo dispuesto por los artículos 60 y 61 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397, (TO. 2004), modificatorias y concordantes de años anteriores, por haberse constatado en el período involucrado la comisión de la infracción de "omisión de tributo", prevista y penada por el artículo 53 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397, (TO. 2004), modificatorias y concordantes de años anteriores.

ARTÍCULO 4°: En caso de prestar conformidad con las diferencias notificadas mediante el presente acto administrativo, dentro del plazo de 15 (quince) días desde la notificación del mismo, la graduación de las multas -prescriptas en los artículos 53 y 54 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 10.397- (TO. 2004), modificatorias y concordantes de años anteriores - se reducirá de pleno derecho al mínimo legal, conforme lo dispone el artículo 56 tercer párrafo del mencionado texto legal.

ARTÍCULO 5°: Establecer que, atento lo normado por los artículos 18, 21 y 55 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires- Ley 10397- (TO. 2004) y concordantes de años anteriores, configuran la calidad de responsable solidario e ilimitado con el contribuyente de autos, por el pago de los gravámenes emergentes del artículo 1° del presente acto, recargos e intereses, como asimismo, por las multas e infracciones a las obligaciones y deberes fiscales, las siguientes personas: el Sr. Olivera Juan Carlos, DNI N° 17.429.344, con domicilio en Maestro Jofré N° 941 de la localidad de Viedma, y el Sr. Olivera Rubén Omar, DNI N° 18.041.719, con domicilio en Estados Arabes N° 295 de la localidad de Comodoro Rivadavia; todos en su carácter de socios integrantes (durante el período fiscalizado) de la firma fiscalizada en autos. Todo conforme surge del Formulario R-200 - Foja de Antecedentes - (fs. 63/64) del presente expediente, Escritura Pública N° 106 del Contrato Constitutivo de fs. 18/29 del presente expediente.

ARTÍCULO 6°: Establecer para el caso que la multa aplicada en el artículo 3° no fuera abonada dentro de los términos de Ley - artículo 59 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 10.397- (T. 02004), modificatorias y concordantes de años anteriores, devengará el tipo de interés del artículo 86 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 10.397- (T. O. 2004), modificatorias y concordantes de años anteriores.

ARTÍCULO 7°: Hacer saber a parte interesada, que, con sujeción a lo determinado por el artículo 49 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 10.397- (T.O. 2004), modificatorias y concordantes de años anteriores, esta Resolución quedará firme una vez consentida por el contribuyente o ejecutoriada por haberse agotado la vía recursiva establecida en este Código - artículos 62 y 104 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 10.397- (T. O. 2004), modificatorias y concordantes de años anteriores.

ARTÍCULO 8°: Intimar por este intermedio al contribuyente, de acuerdo al artículo 135 inciso a) y b) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 10.397- (T. O. 2004), modificatorias y concordantes de años anteriores, el pago de la deuda resultante en concepto de impuesto, multa e intereses, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada la notificación legal del mismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59 y 83 inciso b) tercer párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 10.397- (T.O. 2004), modificatorias y concordantes de años anteriores.

ARTÍCULO 9°: Dejar constancia que ante el incumplimiento quedará expedita la vía de Cobro Judicial por Apremio, según los artículos 95 y 142 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 10.397- (T.O. 2004), modificatorias y concordantes de años anteriores.

ARTÍCULO 10: Regístrese por la Dirección Fiscalización Área Interior, hecho, procédase a concretar la notificación del presente acto (artículo 136 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 10.397- (T. O. 2004), modificatorias y concordantes de años anteriores), mediante remisión de copia fiel de la misma al contribuyente Todo Cuotas S.A. con domicilio fiscal en la calle San Martín 202 L: 109 y domicilio constituido en la Calle Rodríguez N° 252 Piso 3 Of. 11 ambos de la localidad de Bahía Blanca y a los responsables solidarios en los domicilios detallados en el artículo 5° de la presente, todo bajo debida constancia, dejándose establecido que la misma deberá realizarse, si correspondiere, en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley 7647/71 de Procedimiento Administrativo; para que en el término improrrogable de quince días (15), podrá interponer los recursos previstos en el artículo 104 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 10.397(T.O. 2004), modificatorias y concordantes de años anteriores. El contribuyente, dentro de los plazos legales señalados en el presente, deberá acreditar en autos el pago realizado conforme a los artículos 86 y 88 de la Disposición Normativa Serie B N° 01/2004, todo ello observando lo dispuesto por el artículo 89 de la citada normativa. Cumplido, desglóse un ejemplar de la presente para su intercalación en el legajo respectivo, obrante en el distrito pertinente, dando debida cuenta de lo actuado. A todos los efectos legales, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a través del Departamento Fiscalización Polo Petroquímico constituye domicilio en calle Donado N° 260 de la ciudad de Bahía Blanca. Gustavo A. Koppel. Gerencia de Operaciones Área Interior - Arba.

C.C. 8.179 / jul. 13 v. jul. 19

**Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
GERENCIA DE OPERACIONES  
ÁREA INTERIOR  
Disposición Rectificativa Determinativa y Sancionatoria N° 9107/09**

La Plata, 1° de octubre de 2009.

POR 5 DÍAS - Corresponde Expediente N° 2306-0250122-2007.

Por ello:

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERACIONES ÁREA INTERIOR, EN USO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR RESOLUCIONES NORMATIVAS N° 53/08, 21/09 y Resolución Interna 264/09 DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Rectificar la Disposición Determinativa y Sancionatoria N° 349/08 de fecha 07/03/2008, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Rectificar el art. 2° del precitado pronunciamiento, quedando redactado de la siguiente forma: "Establecer que las diferencias establecidas a favor de esta Agencia de Recaudación, conforme a los argumentos volcados en los considerandos de la presente, en concordancia con la actividad, ingresos, bases imponibles, alícuotas y demás consideraciones referentes a su tratamiento tributario, reflejadas en Planillas de Liquidación obrantes a Fs. 293 y 333 (Formularios R-113), y a Fs. 547/550 (Formularios R-222), surgen de la falta de pago de los importes correspondientes en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos. El detalle de las diferencias es el siguiente: Año 2004 (abril a diciembre) \$ 28.599,91 y Año 2005 (enero a diciembre) \$ 41.666,90 importes que totalizan a valores históricos, la suma de pesos setenta mil doscientos sesenta y seis con ochenta y un centavos (\$ 70.266,81), con más los accesorios establecidos en el Art. 86 del Código Fiscal, T.O. 2004 y concordantes de años anteriores, calculados a la fecha de su efectivo pago".

ARTÍCULO 3°. Hacer saber que la Disposición Determinativa y Sancionatoria N° 349/08 rectificadora, continúa vigente en todas sus partes, saneándose exclusivamente el artículo 2° de la misma, ratificándose la misma en todos sus términos y vigor, en todo aquello que por la presente no haya sido objeto de modificación, de la cual se acompaña copia, y forma parte integrante de esta disposición.

ARTÍCULO 4°. Registrar por la Departamento de Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Legal y Administrativa. de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, procédase a concretar la notificación legal del presente acto (Art. 136 del Código Fiscal T.O. 2004), mediante remisión de un ejemplar de la misma, al contribuyente Supermercado Las Dunas S.A. CUIT 30-63539567-9, en el domicilio fiscal de calle La Rioja N° 2419 de la ciudad de Mar del Plata y en su domicilio legal sito en la calle Garay N° 2635 de la ciudad de Mar del Plata y al responsable solidario, Señor Violino Juan Carlos (L.E. 6.501.647), por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento a lo establecido en el inciso c) del artículo 136 del Código Fiscal, acompañándose copias de las Planillas de Liquidación obrantes a Fs. 293 y 333 (Formularios R-113), y a Fs. 547/550 (Formularios R-222).

Se hace saber que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (Arba), constituye a los efectos de la presente domicilio en la calle Córdoba N° 2967 de la ciudad de Mar del Plata.

Cumplido, desglóse un ejemplar de la presente Disposición para su intercalación en el legajo del contribuyente, dejando debida cuenta de lo actuado. Gustavo A. Koppel. Gerencia de Operaciones Área Interior - Arba.

C.C. 8.180 / jul.13 v. jul. 19

**Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO CULTURAL**

POR 1 DÍA - Aprobar el "Reglamento de pautas para la Solicitud de permisos de realización de investigaciones arqueológicas y/o paleontológicas, y la exportación temporaria y/o permanente de materiales arqueológicos y/o paleontológicos de la provincia de Buenos Aires", el cual pasa a formar parte como Anexo I del presente acto administrativo.

Resolución N° 888 de fecha 7 de junio de 2010. Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Javiere Gerendi. Unidad de Información y Comunicación.

C.C. 8.514

# Transferencias

POR 5 DÍAS – **Wilde**. D y G S.C.A. CUIT N° 30-51844747-1 transfiere libre de todo gravamen el fondo de comercio, fábrica de repuestos para el automotor, sito en Corvalán 250, Wilde a Mecánica de Precisión D y G S.R.L. CUIT N° 30-70921150-8. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Av. 95.207 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **San Martín**. XUE MEI avisa que transfiere el fondo de comercio autoservicio de 3ra. categoría, sito en (46) Lincoln 3440-42 San Martín, Pdo. San Martín, a Lin En, libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.660 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Villa Ballester**. RONALD MAMANI avisa que transfiere fondo de comercio venta de ropa en calle Pueyrredón 2756, Villa Ballester, Partido de General San Martín a Félix Claudio Mamani, libre deuda y/o gravamen de Ley en el mismo.

S.M. 52.682 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Santos Lugares**. La empresa Felipe LUIS SINAMON S.A., le cede Y transfiere a Peny S.R.L. una Industria, rubro: Fábrica de Bolsas de Polietileno, ubicada en la calle Neuquén 3220/24 de la localidad de Santos Lugares, Pdo. de Tres de Febrero. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.685 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Castelar**. Pdo. Morón: MARÍA MARTA ROCCA, DNI: 22.362.795 avisa que transfiere el 100% del fondo de comercio libre de personal, del Lavadero de ropa "El Sol" a la Sra. Edith Carmen Bonavota DNI 13.625.985, sito en Av. Santa Rosa 2181 Castelar, Pdo. de Morón. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.951 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Moreno**. ORTIZ PULGAR ROXANA SCARLETT DNI 92421886 CUIT 27-92421886-5 Francia 470 Barrio San José cede a Ortiz Pulgar Karina Maribel DNI 92421887 CUIT 27-92421887-3 Toledo 5362 barrio La Perlita venta de artículos de librería y papelería, Avenida del Libertador 1595 Moreno. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.952 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Hurlingham**. ANTONIO SANTOS ECHEVARRÍA cede a Guillermo Adrián Echeverría, venta de gas en garrafas. Anexa: venta de calentadores, faroles, anafes a gas y repuestos, sito en Cañada de Gómez N° 714, Hurlingham, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.957 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Castelar**. HUANG JIZHONG DNI 94.018.111 transfiere fondo de comercio autoservicio sito en la calle I. Arias 2799 Pdo. de Morón al Sr. Li Shijie DNI 94308859. Reclamos de Ley en el mismo. Junio 24/10.

Mn. 62.958 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **El Palomar**. Pdo. Morón: MIRCA LILIANA FIORETTI y ROSANA VIRGINILLO ceden su respectivo 33% correspondiente a la sociedad de hecho a Luis Domingo Virginillon en el comercio de despensa-fiambrería-venta de productos lácteos pollos m/p/ y evis. C. galletitas sueltas-artículos de limpieza-carbón envasado, sito en Carosella 880-junio 24/2010. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.959 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Ituzaingó**. HUANG XIULIN, vende y transfiere el fondo de comercio de autoservicio de alimentarios y no alimentarios sito en Achaval Rodríguez 924/26, Ituzaingó, partido de Ituzaingó a Lin Xing. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Dr. Pedro Francisco Vega Contador Público.

Mn. 62.960 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Presidente Derqui**. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ, DNI: 17.048.295. CUIT: 27-17048295-1, comunica por cinco días que transfiere al señor Fabián Arnoldo Rodríguez D.N.I. 17.314.648, CUIT: 20-17314648-6, el fondo de comercio de corralón de materiales para la construcción, sito en Chacabuco 1345 de Presidente Derqui, Partido Del Pilar, Provincia de Buenos Aires, registrado mediante Cuenta Corriente Rentas Municipal: 16122. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

S.I. 40.486 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Florida**. Se avisa que el Sr. HERNÁN PABLO MERDIKIAN transfiere el fondo de comercio de elaboración y venta de pizzas y empanadas para llevar "La Pizzada" sito en H. Yrigoyen 3969 de Florida, Pdo. de Vicente López, al Sr. Alberto Martín Ruffo. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

S.I. 40.487 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **San Justo**. Estudio Líder titular Dr. Roberto José Cirigliano abogado Of. Itapirú 591 1° Lanús Oeste avisa que DANIEL MIGUEL STRATICO domicilio en Cosquín 1753 CABA transfiere a Ariel Adrián Viqueira domiciliado en Montiel 1145 CABA el de fondo de comercio de restaurante y bar sito en Hipólito Yrigoyen 2293 San Justo Pcia. de Buenos Aires libre de toda deuda, gravámenes y personal. Reclamos de Ley nuestras oficinas. Roberto José Cirigliano. Abogado.

C.F. 30.956 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **La Plata**. Se comunica que CASTAGUERO SILVINA MARTA, transfiere a Caradol srl, habilitación comercial de venta de muebles, sita en 12 n° 1418 de la localidad de La Plata. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Marcelo Di Siervi. Abogado.

L.P. 22.458 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS – **La Plata**. RUBÉN OSCAR MUÑIZ, transfiere fondo de comercio ubicado en calle 70 N° 699, La Plata, dedicado a Mantenimiento y Reparación del motor y mecánica integral, a la firma Rectificadora Muñiz S.R.L., domicilio de oposición, calle 8 N° 1337 PB La Plata. La Plata, 14 de junio de 2010. Marisel Toral. Contadora Pública.

L.P. 22.466 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS – **Garín**. Se informa al comercio en general que la Señora GÓMEZ ADRIANA ESTER DNI Nro. 22.496.941 transfiere el fondo de comercio rubro: Autoservicio, sito en calle Belgrano N° 713 de Garín partido de Escobar a la Señorita Chen Fengjin titular de DNI: Nro. 94.014.458. Reclamos de Ley en el mismo domicilio comercial.

S.I. 40.503 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS – **Campana**. JUAN MANUEL ROLÓN, cede y transfiere todos los derechos de su fondo de comercio del rubro venta de pollos a la parrilla de Rivadavia 481 Campana, Buenos Aires, sin pasivo ni gravámenes, libre de personal alguno en relación de dependencia, a María Celeste Afonso. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Juan Manuel Rolón C.U.I.T. 20-27819913-5. Campana, junio de 2010.

Z-C. 83.363 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS – **El Palomar**. ASUNTA TORRES cede a Rubén Alejandro Román, rubro, frutería despensa, lácteos sito en Bulnes 1048 El Palomar, pdo. Morón Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.981 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - **San Nicolás**. CARLOS MARÍA MAYER, DNI 12.519.538, CUIT 20-12519538-6, estado civil casado, de 52 años de edad, argentino, comerciante, CARLOS GABRIEL MAYER, DNI 26.938.870, CUIT 20-26938870-7, de 29 años de edad, soltero, argentino, maestro mayor de obra, LEONARDO EZEQUIEL MAYER, DNI N° 29.261.128, CUIT 20-29261128-6, de 26 años de edad, soltero, argentino, Ingeniero en Tecnología de

Alimentos, y ROBERTO MAURICIO MAYER, DNI N° 31095819, CUIT 20-31095819-1, de 24 años de edad, soltero, argentino, Técnico en Informática, todos domiciliados en Bustamante 480 de la ciudad de San Nicolás de Los Arroyos, propietarios del 100 % de Maceroni Mario y Mayer Carlos Sociedad de Hecho, rubro fábrica de chacinados, CUIT 33-61078817-9, nombre comercial Chacinados San Nicolás, comunican la venta del 100 % del del fondo de comercio. Compradora: Carlos Mayer e Hijos SRL (en formación), domicilio legal Bustamante 480, San Nicolás. Oposición de ley: Domicilio comercial: Rioja 163. San Nicolás. María del Carmen Yunis. Contadora Pública Nacional.

S.N. 74.743 / jul. 12 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **Francisco Álvarez**. MARIANA JULIA BENÍTEZ SIGAUT, DNI 20.205.843, CUIT/CUIL 23-20205843-4, con domicilio en Almafuerte 1402 localidad Francisco Álvarez, Pdo. Moreno (B) hace saber que cede y transfiere a Benot S.R.L., personería jurídica 96.284, CUIT 30-71128289-7, domicilio Carola Lorenzini 3969, localidad Francisco Álvarez, Partido Moreno (B) comercio, industria que gira bajo el nombre de Benot, rubro elaboración y depósito de golosinas sin azúcar, expediente 4078-65229/8107, número de cuenta 23-20205843-4 de la Municipalidad de Moreno. Reclamos de Ley y oposiciones en Brm. Mitre 1687 Luján (B). María del Mar Álvarez. Abogada.

Mc. 67.203 / jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS – **La Plata**. LIN, WEIQIU, DNI N° 18.870.230, vende y transfiere, a Chen, Chu Chu, DNI N° 93.903.283, el Comercio ubicado en calle 143 N° 890 de La Plata, Habilitado por expediente 58771/09, Legajo 110268. Reclamos de Ley Calle 4 N° 559 La Plata. Alejandro López Hermosí. Contador Público.

L.P. 22.519 / jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **San Isidro**. El Martillero y Corredor Público José Eduardo Sabaris, comunica que la señora Doña LUCÍA ELISA FORTIS de PAUTASSO, (CUIT: 27-04660621-9) vende el fondo de comercio del negocio del ramo de : "Librería-Papelería-Fotocopiación-Duplicación Comercial-Artículos de Oficina Recepción de Pedidos de Sellos de Goma-Trabajos de Imprenta-Anexo: gestoría Administrativa" el cual gira bajo la denominación comercial: "Forum", sito en la calle Ituzaingó 370. Planta Baja "E" de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a la señora Doña Victoria Cositorto, (27-34519381-8) libre de todo tipo de deudas, gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones y libre de personal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas sitas en la calle Caseros 556 de la Localidad de Florida Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Teléf.: 4718-9300. José Eduardo Sabaris. Martillero y Corredor Público.

L.P. 22.573 / jul. 12 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – **Monte Grande**. ILDEFONSO RIAL MUÑIZ DNI 93.222.676, transfiere el 50% indiviso a Héctor Carlos Amor, L.E. 07.764.976, fondo de comercio taller de chapa y pintura sito en Teniente Ford 869, Monte Grande. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Carlos Alberto Savo. Abogado. Monte Grande, 5 de julio de 2010.

L.P. 22.604 / jul. 12 v. jul. 16

POR 5 DÍAS – **Avellaneda**. DOMINGO GRANJA SRL transfiere a Domingo Granja SA por absorción Habilitación Municipal Expt. 34186/75-20354/84 Rubro Depósito de mercaderías en Tránsito sito en Mario Bravo 230/246- Avellaneda. Reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 47.851 / jul. 12 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **Lanús**. Se hace saber que la Sra. MARÍA ALEJANDRA PARAFITA DNI N° 18.004.092 y la Sra. SILVIA BEATRIZ IPARRAGUIRRE DNI N° 12.507.710, titulares de la firma María Alejandra Parafita y Silvia Iparraguirre S.H., CUIT N° 30-69415997-0, transfieren el fondo de comercio de su propiedad del rubro jardín de infantes y maternal que gira bajo el nombre "Jardín Mundo Mágico", Dipregep N° 6001, sito en calle Vélez

Sarsfield N° 2871, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires a favor de Edumagic S.R.L. con domicilio legal en calle Vélez Sarsfield N° 2871, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, libre de todo gravamen y deuda. El personal continuará en funciones manteniéndose los respectivos contratos de trabajo y la antigüedad ganada por el cedente, haciéndose cargo el tomador, a todos sus efectos, de los contratos vigentes al día de la fecha. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Carina Luján Pinedo. Contador Público.

L.Z. 47.855 / jul. 12 v. jul. 16

**POR 3 DÍAS - Wilde.** La Sra. ELISA ALBINA SANZÓ (D.N.I. N° 3.876.480) (la cedente), cede a la Sra. Mabel Teresa Lado (D.N.I. 4.883.398) (la Cesionaria), el cincuenta por ciento (50%) de los derechos y acciones que posee, del establecimiento Educativo Instituto Salvador Soreda, sito en la calle Asacasubi N° 1544 de Wilde, Avellaneda en forma gratuita. El acto fue protocolizado ante la escribana pública de Avellaneda, Sra. Nilda Fringuelli de Bueno. María Elena Cascarino. Abogada.

L.Z. 47.915 / jul. 12 v. jul. 14

**POR 5 DÍAS - Mar del Plata.** SUÁREZ GUSTAVO MARCELO, domiciliado San Juan 3311, vende a Farmacia Musters S.C.S. (e.f.), domicilio Jorge Newbery 5005, Lote 5, Los Pinos, de la ciudad de Mar del Plata el fondo de comercio de Farmacia, en San Juan 3301. Oposiciones de Ley en San Luis 1458 Piso 4°. De 10 a 14 hs. Guillermo Luis Grassi. Notario.

M.P. 34.453 / jul. 12 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - Villa Udaondo.** BEATRIZ NORMA OLIVA de DE DIEGO; transfiere; a José Alberto González; autoservicio y afines; sito en Gobernador Udaondo 2901 Villa Udaondo, Ituzaingó, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 63.025 / jul. 12 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - Castelar.** Ricardo H. Benatti Contador Público Nacional comunica que: LEONARDO NORBERTO CURA transfiere a Diego Gabriel Díaz su fondo de comercio del local sito en Av. E. Zeballos 2467-Castelar-Pcia. Bs. As. Dedicado a: Venta al por menor de partes acc. y piezas del automotor, nuevos y usados. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Dr. Ricardo Héctor Benatti. Contador Público Nacional.

Mn. 63.026 / jul. 12 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - Morón.** Patricia Esther Pilone Cdora. Comunica que MABO REPUESTOS S.R.L. sito en la calle Gral. González Balcarce N° 1437 de la ciudad y Partido de Morón, Pcia. de Bs. Aires. Cambia de titularidad según el Contrato Constitutivo se denominará Repuestos Condarco SRL el comercio de Depósito y Venta por Mayor y Menor de Repuestos Automotores. Reclamos de Ley en el mismo. Dra. Patricia Esther Pilone. Contadora Pública

Mn. 63.034 / jul. 12 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - Gral. San Martín.** BULA DIEGO HERNÁN CUIT 20-25967600-3, vende y transfiere fondo de comercio rubro "Bar y Parrilla sin espectáculo" ubicado en la calle (79) Ayacucho N° 2515 de la localidad y Pdo. de Gral. San Martín, pcia. de Bs. As., a favor de Pruscino Cristian CUIT N° 20-28325272-9. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

S.M. 52.737 / jul. 12 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - Gral. San Martín.** LIN JINTAI transfiere a Lin Chunren habilitación Municipal de rubro venta minorista, bazar, limpieza, electricidad, ferretería, librería, regalos, juguetería, cotillón, perfumería de la calle Mitre 3827/37 San Martín Pdo. de San Martín. Reclamo de Ley mismo domicilio.

S.M. 52.707 / jul. 12 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - Caseros.** Aviso que, FARMACIA NUEVA SUÁREZ SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE,

vende, cede y transfiere fondo de comercio de Farmacia Suárez, sita en Av. Marcelo T. de Alvear N° 4787 Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires a Jonatan Matías Hunko, D.N.I. 28.866.668 libre de pasivo y personal. Reclamos de Ley calle sarmiento N° 2551 Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

S.M. 52.716 / jul. 12 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - Morón.** GASTÓN ALBERTO CUELLO, informa que vende y transfiere a Lorena Elizabeth Figueredo, su negocio de carnicería, verdulería, frutería, productos de granja, carbón en bolsas, sito en Charcas 2476, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 63.105 / jul. 13 v. jul. 19

**POR 5 DÍAS - Libertad.** SANDRA VALERIA CHAMORRO ALFONSO DNI: 28.731.691, domiciliada en Echeverría n° 1991, San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Prov. de Bs. As. cede y transfiere el fondo de comercio de la Panadería Mecánica (artículo 141 Ordenanza 891/95)-(6210005), N° de Expte. Municipal 7192 Letra-c del año 1987 Resolución N° 752/00, sito en Av. Eva Perón N° 636 ex N° 3430 entre San Benito y Almagro de Libertad, Partido de Merlo, Prov. de Bs. As. Libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones y maquinarias al Sr. Ángel Horacio Carrizo DNI: 13.522.969 domiciliado en Av. San Martín N° 3425 Partido de Merlo Prov. de Bs. As. Reclamos de Ley en Av. Eva Perón N° 3430 entre San Benito y Almagro de Libertad, Partido de Merlo, Prov. de Bs. As.

Mn. 63.114 / jul. 13 v. jul. 19

**POR 5 DÍAS - Monte Grande.** ARNALDO NORBERTO SABLICH con D.N.I.: 4.852.321, transfiere fondo de comercio denominado VW Monte Grande bajo el rubro de repuestos de automotores sito en la calle Boulevard Buenos Aires 488 de la localidad de Monte Grande al señor Bruno Arturo Crapis con D.N.I.: 94.026.847. Reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 47.922 / jul. 13 v. jul. 19

**POR 5 DÍAS - Temperley.** EZEQUIEL M. SONNTAG vende y transfiere fondo de comercio, rubro: cantina (Lutton) con domicilio Av. Meeks 1205/7 a José C. Siñeriz, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 47.930 / jul. 13 v. jul. 19

**POR 5 DÍAS - Wilde.** JOSÉ ENRIQUE ARAGÓN, DNI 13.263.417 transfiere libre de todo gravamen el fondo de comercio panadería, sito en Av. Mitre 5930, Wilde a Carlos Hugo Schmarsow, DNI 20.206.333. Reclamos mismo domicilio.

Av. 95.223 / jul. 13 v. jul. 19

**POR 5 DÍAS - La Plata.** El Sr. HÉCTOR ESTEBAN MARINI (CUIT 20-22851020-4), vende y transfiere el fondo de comercio de rubro panadería y confitería, sito en calle 1 n° 1786, de La Plata, libre de deuda y/o gravamen, a la Srta. Alicia Liliana Leuzzi, reclamo de Ley Escribano Diego Martín Pianezza, 47 n° 805 La Plata; de 15 hs. a 18 hs. Diego Martín Pianezza. Notario.

L.P. 22.687 / jul. 13 v. jul. 19

## Convocatorias

### PVR S.A.

#### Asamblea Ordinaria CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de P.V.R. S.A. a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 28/7/2010 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda, en la sede social de calle 521 N° 1777 de Tolosa para el siguiente:**

#### ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración del Balance al 31-12-2009 y destino del resultado. b) Renovación de mandatos de Directorio. Guillermo A. Pasquali, Presidente del Directorio. No comprendida.

L.P. 22.396 / jul. 6 v. jul. 13

### BONGIOVANNI E HIJOS S.C.A.

#### Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios y accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 de julio de 2010 a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en Cte. Cuitiño N° 90 Junín, para considerar el siguiente:**

#### ORDEN DEL DÍA:

1°) Designar un socio para presidir la asamblea. 2°) Motivos del llamado fuera de término. 3°) Considerar documentación Art. 234 inc. 1) Ley N° 19.550, de los Ejercicios cerrados al 31-12-2009. 4°) Considerar los Resultados y Honorarios de administrador y síndico. 5°) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Julio Jorge Benedetti. Contador Público.

Jn. 69.802 / jul. 8 v. jul. 15

### BACOLINO S.A.

#### Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 2010 a las 18 hs. en Primera Convocatoria y a las 19 hs. en Segunda Convocatoria a celebrarse en Belgrano 73, Bahía Blanca, C.P. B8000JA, Prov. de Buenos Aires para tratar el siguiente**

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los Estados Contables, Inventario, Memoria, Estado de Flujo de Efectivo e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2010.

3) Consideración de la Gestión del Directorio.

4) Fijación de la remuneración al Directorio, considerando en su caso las abonadas en exceso al límite fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550.

5) Destino a dar a los resultados del ejercicio.

El Directorio. Lebovich José Gabriel, Presidente.

B.B. 57.270 / jul. 8 v. jul. 15

### CORPORACIÓN ARGENTINA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria el día 2-8-2010 a las 19 hs. en primera convocatoria, y a las 19,30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:**

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Suscripción de las acciones que conforman el capital social según el aumento de capital decidido por la asamblea del día 15/9/2008; 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Soc. no comprendida en el Art. 299-LSC. Not. Alberto León de Cano.

L.P. 22.508 / jul. 8 v. jul. 15

### EQUIPO J.C. COMPETICIÓN S.A.

#### Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 2010, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle 112 N° 82, Chivilcoy, para tratar el siguiente:**

#### ORDEN DEL DÍA:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2 - Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.

3 - Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1, de la Ley N° 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009.

- 4 - Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5 - Distribución de Utilidades.

Se comunica a los señores accionistas que la documentación a tratar por la Asamblea se halla a disposición en la sede de la sociedad.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley N° 19.550.

L.P. 22.513 / jul. 8 v. jul. 15

### CAMPAMENTO AMBROSIUS S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - "Campamento Ambrosius S.A." CUIT: 30-56870729-6. Convócase a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el 31-07-10 a las 15 horas en Mitre 240 de ciudad y partido Tres Arroyos. Segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera.

##### ORDEN DEL DÍA:

1- Dos asambleístas para firmar el acta. 2- Consideración de Memoria, Estados Contables, notas y anexos al 31-3-10 y de gestión del directorio. 3- Distribución de resultados. 5- Pautas sobre inversiones y mantenimiento de bienes de uso. El Directorio Fanny E. Ambrosius de Pourreux. Presidente. Soc. no comprendida Art. 299 Ley N° 19.550. Ana María Pérez. Contadora Pública.

T.A. 87.218 / jul. 8 v. jul. 15

### SAN FRANCISCO DE ROJAS S.A.

#### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Citase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 26 de julio de 2010, a las 12 horas en primera Convocatoria y a las 13 horas en segunda Convocatoria, en la sede social, Ruta 188 Km. 113,300, Partido de Rojas, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Motivo del atraso en el llamado a Asamblea.
- 3) Consideración de las Memorias, Balances Generales, Estados de Resultados, Estados de Evolución de los Patrimonios Netos, Planillas Anexas y Notas complementarias correspondientes al 13° y 14° Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2008 y el 31 Diciembre de 2009.
- 4) Consideración de los Resultados de los ejercicios.
- 5) Consideración de los Honorarios al Directorio.
- 6) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 7) Nombramiento del Directorio.
- 8) Aumento del Capital Social.
- 9) Reforma del Estatuto.

NOTA: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art.238 ley 19550. Buenos Aires, 16 de junio de 2010. Sr. Francisco Suriano. Presidente.

Nota: la sociedad no se encuentra comprendida en el Art.299 Ley 19550.-

.C.F. 31.017 / jul. 12 v. jul. 16

### EXPRESO GASPARI-MARINUCCI S.A.

#### Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a sus accionistas a asamblea ordinaria y extraordinaria, en primera y segunda citación, en su domicilio social de calle 37 n° 421, La Plata, para el día 31 de julio de 2010, a las 9.00 y 10.00 hs., respectivamente, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para otorgar y firmar el acta de asamblea. 2) Razones de convocatoria fuera del plazo legal para el tratamiento de la documentación y gestión social (art. 234, inc. 1°, LS), correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2009. 3) Considerar y

resolver respecto de la documentación y gestión relacionadas en el punto 2). 4) Prescindir de la sindicatura como órgano de fiscalización social. Ejercicio del contralor individual por los socios según lo autoriza el art. 284 de la LS. En su caso, modificación del estatuto social. Redacción del articulado del estatuto social en cuanto es materia de reforma. 5) Constitución de un fideicomiso de administración para la renovación de la flota. Sociedad no comprendida en art. 299 LS. La Plata, 5 de julio de 2010. Juan Emilio Marinucci. Presidente.

L.P. 22.607 / jul. 12 v. jul. 16

### SANATORIO TANDIL Sociedad Anónima

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas del Sanatorio Tandil S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 2010 a las 18 hs. en el domicilio social de la calle Sarmiento 770 de la ciudad de Tandil para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 escrutadores y nombramiento de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Aprobación de la Actualización Contable practicada conforme a la Ley 19.742 y su inclusión en los Estados Contables. 3) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2010 y aprobación de la gestión del Directorio y de lo actuado por el Consejo de Vigilancia en igual período. 4) Aprobación de las remuneraciones a los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia (Art. 261 de la Ley 19.550 y Art. 11 del Estatuto Social). 5) Fijación del número de Directores y su elección por 2 años. 6) Designación del número de miembros del Consejo de Vigilancia y su elección por un año (Art. 14 del Estatuto Social). 7) Participación del Sanatorio Tandil SA como socio fundador de la Caja de Crédito Cooperativa de Tandil, con un aporte de \$ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) Soc. no comprendida en el Art. 299 LSC. El Directorio. Nota: para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar por escrito para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración (Art. 238 LSC). P. Mc Inerny. Abogado.

L.P. 22.625 / jul. 12 v. jul. 16

### SANATORIO GENERAL SARMIENTO CLÍNICA PRIVADA Sociedad de Responsabilidad Limitada

#### Asamblea Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Se convoca a los Señores Socios del Sanatorio General Sarmiento Clínica Privada Sociedad de Responsabilidad Limitada a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de julio de 2010 a las 10:00 hs., en la sede de la Avenida Presidente Perón 1796 de la Ciudad de San Miguel, partido del mismo nombre Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Razones por las cuales no ha podido ser convocada la Asamblea en los plazos previstos por la Ley de Sociedades Comerciales.
2. Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, los Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, con sus correspondientes notas y anexos por el ejercicio finalizado el 31-08-2009.
3. Aprobación de las gestiones de cada gerente en forma particular.
4. Destino de los Resultados no asignados.
5. Retribución de los gerentes.
6. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
7. Remoción con causa del Director Médico Dr. Uehara.
8. Designación de nuevo Director Médico.
9. Remoción con causa del Gerente Dr. Uehara.
10. Consideración de Remoción con causa del Gerente Dr. Bacha.
11. Consideración de Remoción con causa del Gerente Fermanelli.
12. Consideración de acción de responsabilidad del Gerente Dr. Uehara.

13. Consideración de acción de responsabilidad del Gerente Dr. Bacha.

14. Consideración de acción de responsabilidad del Gerente Dr. Fermanelli.

15. Necesidad de implementar un sistema de licitaciones de obras edilicias.

16. Rescisión de los contratos de locación donde funciona pediatría y ss. de Semesa por ser excesivamente onerosos en comparación con la locación del edificio.

17. Contratación de un Estudio Contable independiente para la realización de los balances y estados contables atento las demoras injustificadas.

18. Inicio de acción judicial contra el Dr. Ricardo J. Suárez.

19. Reducción de Honorarios del Dr. Ricardo J. Suárez.

20. Análisis y toma de resolución sobre la situación profesional y/o laboral de cada socio en relación con la sociedad.

21. Designar un consultorio para que el Dr. Saa, Dr. Coletes, y Dr. Cid en forma conjunta o separada puedan atender pacientes y realizar prácticas en el quirófano al igual que el resto de los socios dentro del área de ortopedia y traumatología junto a su equipo.

22. Cancelación de la deuda que posee la Sociedad con el Socio Dr. Bedini por prácticas realizadas cuando estaba a cargo del laboratorio de análisis clínicos cuyo monto asciende a \$ 290.371,31.

23. Distribución de dividendos.

24. Distribución de dividendos, montos y/o resultados acumulados y/o no asignados y/o activo de la sociedad.

Cabe aclarar que los puntos 1 a 6 son los que se refieren al tratamiento de la documentación prescripta por el artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio finalizado el 31-08-2009 y los puntos 7 a 24 han sido solicitados por el Dr. Shinya apoderado del Sr. Bedini Rodolfo Luis.

En caso de fracasar en primera convocatoria la segunda ha de celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada en la primera convocatoria. Acta de fecha 30 de junio de 2010 Libro de Actas número 2 Rubricado con fecha 29/09/1998 Matrícula 24.494 Legajo 46.778 Alfredo E. Bacha y Alberto Kiyokatsu Uehara Socios Gerentes.

C.F. 31.001 / jul. 12 v. jul. 16

### LA CINCHADA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse, en primera convocatoria el día 30 de julio de 2010 a las 18:00 horas en calle San Juan n° 186 de Chacabuco, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para la firmar el Acta. 2) Motivos por los cuales esta asamblea se celebra fuera de término. 3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio de sus funciones. 4) Elección de Directorio por un nuevo período. Los accionistas deben cursar comunicación de su asistencia con 3 días de anticipación a la fecha fijada. En caso de no reunirse el quórum necesario la asamblea se celebrará en segunda convocatoria una hora después. Sociedad comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Juan Carlos Vitali. Pte. Eduardo N. Gardella. Abogado.

L.P. 22.653 / jul. 13 v. jul. 19

### INSTITUTO PRIVADO CLÍNICO QUIRÚRGICO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO Sociedad Anónima

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – I.P.E.N.S.A. Calle 59 N° 434/36-La Plata Provincia de Buenos Aires- Asamblea General Ordinaria: Convócase a los Señores Accionistas de I.P.E.N.S.A. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 06 de agosto de 2010 a las 19:15 hs. en Primera Convocatoria y 20:15 en segunda, en la sede sita en calle 59 n° 434/36 de la Ciudad de La Plata, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Accionistas para el Acta.
  - 2- Tratamiento de la documentación del Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 (Memoria, Balance, Distribución de Utilidades, etc.) del Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2010.
  - 3- Remuneración del Directorio y Síndico.
  - 4- Elección de Directores Titulares y Suplentes.
  - 5- Elección de Síndico Titular y Suplente.
- La sociedad no está comprendida dentro del Art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.-CUIT 30-54612918-3. Dr. Héctor Caino. Presidente del Directorio.  
L.P. 22.668 / jul. 13 v. jul. 19

### COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES O TRABAJADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Asamblea Anual Ordinaria

## CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS – El Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires llama a Asamblea Anual Ordinaria para el día 7 de agosto de 2010, a las 8.30 hs., en calle 54 N° 742 de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de: un Secretario de Actas, un Secretario de Registro de oradores y dos miembros titulares para la firma del Acta. 2. Lectura y Aprobación de Memoria Anual y Balance Ejercicio 2009, Presupuesto 2010. 3. Establecimiento sistema de Mora por interés. 4. Aumento de Matrícula y/o Unidad de Trabajo Social. 5. Venta Inmueble Sede Colegio de Lomas de Zamora. Dra. Viviana Beatriz Ibáñez. Presidente.

L.P. 22.674 / jul. 13 v. jul. 15

## PAÍS OLANO S.A.

## Asamblea General Ordinaria

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – País Olano S.A., inscripta bajo la Matrícula 61413 de Sociedades Comerciales, Legajo 1/113340, ha procedido a convocar a Asamblea General Ordinaria Extraordinaria a celebrarse el día 05 de agosto de 2010, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sociedad, sito en Colectora Sur Autopista del Oeste 4094 Esquina Malvinas (1748) General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firmar el acta, 2) Exposición de los motivos que llevaron a efectuar la asamblea fuera de los plazos, 3) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2009, 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2008, 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2009, 6) Consideración de los honorarios al Directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2009, 7) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el próximo ejercicio, y 8) Otorgamiento de autorizaciones.

Los accionistas participantes deberán comunicar su asistencia conforme el Art. 238 de la Ley de Sociedades. El Directorio. Lorena V. Mosca Doulay. Escribana.

C.F. 31.010 / jul. 13 v. jul. 19

### BOLSA DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA Sociedad Anónima

## Asamblea General Ordinaria

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del estatuto Social y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales, el Directorio convoca a los señores Accionistas de Bolsa de Comercio de Bahía Blanca Sociedad Anónima (CUIT: 30-58217065-3) a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de julio de 2010, en primera convocatoria a las 16.00 horas y en segunda convocatoria a las 17.00 horas, en su sede social de Avenida Colón N° 2 de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para que, en su representación, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta; 2) Consideración por parte de los señores accionistas de la Memoria, Inventario General, Estados Contables, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Comité de Auditoría correspondientes al Trigésimo Primer Ejercicio Económico iniciado el 1 de abril de 2009 y finalizado el 31 de marzo de 2010, que incluyen los Estados Consolidados con la sociedad controlada Bahía Blanca Sociedad de Bolsa S.A. por el mismo período, y de las gestiones del Directorio, del Comité Ejecutivo, del Comité de Auditoría y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio; 3) Consideración de las remuneraciones al Directorio, Comité Ejecutivo y Comité de Auditoría correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2010, por \$ 1.725.412,50, en exceso de \$ 1.267.437,47 sobre el límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades acrecentado conforme al artículo 261 de la Ley 19.550 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, ante el monto propuesto de distribución de dividendos; 4) Consideración de las remuneraciones a los integrantes de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2010, por \$ 162.637,50, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11 de los estatutos sociales; 5) Designación a propuesta del Directorio de Auditores Externos (Titular y Suplente) para el nuevo ejercicio. Presentación declaraciones juradas de los Auditores Externos (art. 12/13 del Decreto 677/2001 y art. 19 y 20 Res. Gral. N° 400 CNV). Opinión del Comité de Auditoría (art. 15 inc a, Decreto 677/2001 y art. 22 de la Res. Gral. 400 de la CNV); 6) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades propuesto por el Directorio; 7) Fijación del monto que se destinará a efectuar donaciones, otorgar subsidios, becas o premios a personas físicas o jurídicas, instituciones públicas, privadas o asistenciales, conforme al art. 10 inc. 15 del estatuto social; 8) Determinación del número de miembros titulares y suplentes que compondrán el Directorio por el plazo de dos ejercicios, elección de los mismos y designación entre ellos de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero, conforme al art. 8° del estatuto social; 9) Designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora por el término de dos ejercicios. Nota: Artículo 238 LSC: Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. (Sociedad no comprendida en el Art. 299 LSC). El Directorio. Oscar A. Marbella. Secretario. Patricio Tomás Mc. Inerny. Abogado.

L.P. 22.678 / jul. 13 v. jul. 19

## Colegiaciones

### COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial San Isidro LEY 10.973

POR 1 DÍA – SPADA, NICOLÁS DAMIÁN domiciliado en Martín y Omar 129, localidad San Isidro, partido de San Isidro solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial San Isidro. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en Rivadavia 578, San Isidro. Norberto E. Amodeo. Secretario General.

S.I. 40.589

### COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial San Isidro LEY 10.973

POR 1 DÍA – BORASI, RAÚL ALFREDO domiciliado en Carriego 4094, localidad R. de Milberg, partido de Tigre solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial San

Isidro. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en Rivadavia 578, San Isidro. Norberto E. Amodeo. Secretario General.

S.I. 40.589

### COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial Quilmes LEY 10.973

POR 1 DÍA – MASCARO GRACIELA ALICIA domiciliada en Brown N° 308 Torre 1 piso: 11, partido de Quilmes solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, del Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes 23/06/2010. Graciela B. Leles. Secretaria General.

L.P. 22.685

## Sociedades

## VICTORIA SEEDS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Edicto conforme Artículo 10 de la Ley 19.550: 1) Jorge Antonio González, argentino, 7 de diciembre de 1966, DNI: 18.143.801, ingeniero agrónomo, viudo, C.U.I.T.: 20-18143801-1; domiciliado en Juan de Garay 829 de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría y Nilda Elisa González, argentina, nacida el 29 de julio de 1958, D.N.I.: 12.616.591, comerciante, divorciada, C.U.I.T.: 27-12616591-4, domiciliada en Avenida Seguí 998 de Llavallol, partido de Lomas de Zamora. 2) 25/6/2010. 3) Victoria Seeds S.R.L. 4) Juan de Garay número 829 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la comercialización, ya sea por compra, venta, consignación, producción, distribución de semillas hortícola, forrajeras y productos agroquímicos; insecticidas, herbicidas, fungicidas, y fertilizantes; instalación y explotación de locales dedicados a dicha actividad; pudiendo explotar marcas, licencias y representaciones. Asesoramiento técnico y comercial, para el desarrollo, introducción y comercialización de los productos antes mencionados. Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de máquinas, herramientas, accesorios, semillas hortícola, forrajeras y productos agroquímicos, y cualquier otro bien relacionado con el objeto social. 6) 50 años desde su inscripción en la D.P.P.J. 7) \$ 12.000. 8) A cargo de uno o más socios, con el carácter de Socio-Gerente, quienes durarán en el cargo, cinco ejercicios, siendo reelegible y en el caso de ser más de uno, actuarán en forma indistinta. Socio-Gerente: Jorge Antonio González. 9) Socio Gerente. Fiscalización a cargo de los socios. 10) 31/12 de cada año. Leandro Acero, Notario.

L.P. 22.287

## AGRO SALADILLO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento del 20-4-10, se modificó el Art. 5° del Contrato Social: La administ. y firma Social será ejercida por uno de los socios, en forma individual como gerente. Se designa gerente a Julio Carlos Cortese. La Plata, junio 28 de 2010. Gustavo A. Michellod, Abogado.

L.P. 22.265

### FAZ ASOCIADOS ORGANIZADORES DE SEGUROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento del 20/5/10 Hugo Francisco Favre cedió 299 cuotas a Martín Javier Favre. Reunión del 30/5/10: Sede Social: 51 N° 1074, La Plata, Bs. As. Gerentes: Hugo Francisco Favre y Martín Javier Favre. Reformó Arts. 1° 4° y 8°. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

L.P. 22.268